TOMO XXXI MONTEVIDEO, Lunes 26 de Mayo de 1913 Núm. 2243

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente de S. B. de Sollier sobre clausura de tres portadas en Durazno.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente de Mateo Astengo y Diez reclamando de una ordenanza de obras domiciliarias de salubridad.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Expediente de J. T. Harrat contra la Junta, por venta de terreno al Oeste del Cementerio Central.

—A la Contaduría General — Nota del Registro del Estado Civil relativa al nombramiento de subinspectores.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente relativo á la Casa de Aislamiento en la ciudad de Colonia.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente relativo á la construcción del edificio para sifilicomio.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente del Centro de Fabricantes de Rodados sobre personería jurídica.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota del Registro del Estado Civil adjuntando un ejemplar del Anuario de dicha Dirección correspondiente al año de 1911 y 3 al de 1912.

—A la Contaduría General — Nota de la Asistencia Pública Nacional relativa al nombramiento de auxiliar para el Asilo Dámaso Larrañaga.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Soriano, nombramiento de escribiente de la 6.a sección policial. Jefatura Política de la Capital, licencia al médico forence don Valentín Alvarez.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relativo á las refacciones practicadas en el edificio de la Jefatura Política de Florida.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Información sumaria instruída al comisario de la 12.a sección de Canelones.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Fiscalía de Policías, nota comunicando que la Jefatura Política de Paysandú ha remitido al Arsenal de Guerra el armamento que tenía depositado.

—A la Jefatura Política de la Capital — Su expedientillo relativo al edificio destinado á sede de la comisaría de la 24.a sección. Escrito de Gregorio Saavedra, ex guardia civil de la Capital, solicitando pensión.

—A la Jefatura Política de Soriano— Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo por la cual se levanta la declaración de infección impuesta al establecimiento de los señores Rubio y Troche.

—A la Junta Electoral de Treinta y Tres — Su nota relativa á un cheque para ser reintegrado á la Tesorería General.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación en Francia — Remite la propuesta y carta explicativa formulada por la "Pharmacie Centrale de Francia" sobre botiquines.—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota sobre licencia concedida por cinco meses al sargento mayor don Federico Abbondanza.—Se avisa recibo.

—Legación en Francia—Remite documentos relativos á los materiales Métayer y Richard adquiridos por la Junta de Administración Militar.—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina.

—El Cónsul General don José Richling remite un reportaje hecho por el "New York Herald" al profesor Wisner, Director del Instituto de Pesca.—Pasa al Ministerio de Industrias.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota sobre privilegios de paquete.—Se avisa recibo.

—Particulares—Diego A. Cavada remite varios documentos para ser legalizados por el correspondiente Consulado. —Se oficia al respectivo Consulado acompañando dicho documento.

—Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno—Oficia á este Ministerio para que informe si en 1899 desempeñó el puesto de Encargado de Negocios de España en este país el señor Fernando Tovía.—Se contesta que el referido señor desempeñó el cargo en la fecha indicada.

—Legación en Perú y Ecuador—Nota sobre números del "Diario Oficial" pedidos á este Ministerio.—Se oficia á la Administración del referido diario.

—Consulado General en Suiza—Solicita varios números del "Diario Oficial".—Se oficia á la Administración del referido diario.

—Oficio al Ministerio de Obras Públicas sobre reintegro de cuatro pesos cuarenta centésimos, importe del transporte y flete del proyecto devuelto al arquitecto chileno señor Carlos H. Sotomayor, acompañando dicho comprobante.

—Consulado del Uruguay en Santa Ana do Livramento—Información sanitaria.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Comunicación referente á la construcción de un faro en la parte alta de las lomas que quedan atrás del puerto de Acajietla.—Se remiten á los Ministerios de Guerra y Marina y de Obras Públicas copias de la nota y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Nota relativa al ex Canciller del Consulado General en Francia.—Se comunica á la Contaduría General á los fines consiguientes.

—Consulado General del Uruguay en España—Solicita ejemplares de contabilidad de la fórmula número 20.—Se remiten 25 ejemplares de la referida fórmula.

—Consulado del Uruguay en Barcelona—Remite estados demostrativos del movimiento comercial habido entre ese puerto y la República durante el mes de Febrero del año en curso.—Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Santa Fe —Envía datos estadísticos relativos á la mortalidad ocurrida en esa ciudad durante el primer trimestre de 1913.—Por Secretaría se remiten al Consejo Nacional de Higiene los datos mencionados y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Almería —Información referente á las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esa provincia durante el mes de Marzo del corriente año.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Barcelona—Comunica haber despachado con destino á Port-Breira (Argelia) al vapor nacional "Carlos".—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Barcelona—Envía el Boletín Municipal de Barcelona correspondiente al mes de Febrero último.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el boletín anexo y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Envía circular del Gobierno Marítimo de Fiume en la que se comunica la existencia de la peste en el puerto de Djeddah.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Legación de Chile — Comunica que ha regresado y reasumido sus funciones el Cónsul particular de Chile en Montevideo señor Guillermo Irarrazábal Smith. —Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — Envía impresos relativos al puerto de Fiume.—Se pasan al Ministerio de Obras Públicas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — Nota referente á la exportación de maíz á Fiume con procedencia del Río de la Plata.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General en Estados Unidos de América—Telegráficamente comunica que el profesor Zanetti presentará renuncia por motivos de salud.—Se transcribe al Ministerio de Industrias.

—Legación de Bélgica — Remite un ejemplar del "Monitor Belga" con la ley que establece el valor del quilate métrico para las transacciones de diamantes, per-

las finas y piedras preciosas.—Se remite al Ministerio de Obras Públicas y se acusa recibo agradeciendo.

—Secretaría de la Presidencia de la República—Remite una circular dirigida al Excelentísimo señor Presidente de la República por el Museo Iconográfico de Cádiz.—Se envía al Ministerio de Instrucción Pública y se avisa.

—Legación Americana—Remite el texto de las declaraciones hechas ante el Congreso de los Estados Unidos por el Honorable Mr. Root á propósito de una publicación aparecida en un diario de Tegucigalpa.—Se manda publicar y se avisa en respuesta que el Gobierno ha dado á la publicidad la rectificación del senador Root.

—Legación en Venezuela—Solicita para el señor Ministro de Instrucción Pública de aquel país varios impresos sobre enseñanza.—Se oficia en el sentido solicitado al Ministerio de Instrucción Pública.

—Legación del Brasil—Comunica que el señor doctor don Francisco Regis de Oliveira desempeñará la cartera de Relaciones Exteriores del Brasil mientras dure la ausencia del señor doctor don Lauro Müller que partió para los Estados Unidos de América.—Se toma nota por Secretaría y se acusa recibo agradeciendo.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto de las autoridades españolas á las de esta ciudad.—Se da dirección al exhorto y se avisa.

—Consulado General en Nueva York—Telegráficamente se refiere al profesor Wisner.—Se pasa al Ministerio de Industrias.

—R. Candriani, ofrece una clave telegráfica—No se considera conveniente la adquisición y se archiva.

—Esperanza de Sierra, solicitud de partidas—Previo depósito de la suma de veinte pesos, se oficia á los Consulados Generales en Francia é Italia en el sentido solicitado.

—Legación en la Gran Bretaña—Remite una nota y documentos relativos á un pedido del señor ingeniero Fernández para el Ministerio de Industrias.—Se remite la nota y documentos al Ministerio de Industrias y se avisa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan se le envían los siguientes expedientes sobre privilegio de invención: Mechero de vaporización perfeccionado y picos de alumbrado á vaporización. Tranquera automática giratoria Ossir. Timbre de alarma Mozales. Construcción de casas económicas para obreros sistema Hércules. Procedimiento para el revestimiento interno de vasijas adecuadas para contener aceite y productos oleaginosos. Un hilo perfeccionado de tiras de papel compuestas de eje vertical sistema F. A. R. Un nuevo dispositivo de agujas de combinación de una nueva máquina automática para coser suelas ó plantillas de yute para alpargatas ó calzados similares. Construcción de carreteras y materiales para ligarlas. Mejoras en máquinas para hacer cigarrillos. Nuevas y útiles mejoras en hojas musicales para piano, Playes y similares.

—Ministerio de Hacienda—Nota de la Legación del Uruguay en Berlín comunicando sobre la bondad de los motores "Dierel".

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relacionados con el sumario instruído al cartero de la Administración de Correos de Paysandú señor Antonio Ciocca. Solicitud de liberación de derechos aduaneros para materiales, de la Compañía Telegráfica Western. Solicitud de Arturo Hebert Jackson para establecer una línea telefónica entre su estancia Santa Clara, 8.a sección judicial, Departamento de Florida, y la estación Cerros Colorados.

—Ministerio de Hacienda—Solicitud sobre liberación de derechos presentada por el señor Julio Millet.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados en la nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas sobre arrendamiento de una fracción de campo en el Departamento de Cerro Largo.

—Oficina de Exposiciones—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo párrafos de la de nuestro Consulado en Florencia (Memoria 1912).

—Asociación Rural del Uruguay—Solicitud sobre datos comerciales del doctor Luis Orsini, de Italia.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud sobre libre despacho aduanero para materiales que detalla, de los señores García Gabaldo y Cía.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando reglamento y programa de la 8.a exposición-feria á celebrarse en La Paz (Entre Ríos), del 12 al 14 de Octubre próximo.

—Doctor Manuel B. Otero—Antecedentes relacionados con el informe sobre minas de magneso de Corrales, Departamento de Rivera, formulado por el Instituto Nacional de Geología y Perforaciones.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes de la solicitud de la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre cesión de una boya luminosa destinada á fondearla en el paraje donde el cable de la Isla de Flores toca tierra.

—Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de liberación de derechos de los señores Díaz y Aznárez y Cía. para 10 sembradores de remolacha.

—Defensa Agrícola—Solicitud del Club de Cazadores y la Subcomisión de Caza del Touring Club Uruguayo pidiendo la derogación del decreto que prohibe la caza.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acepta la propuesta de don Alejandro Haren para la impresión de talonarios destinados á la Dirección de Hidrografía.

—Se concede licencia por enfermedad al dibujante de la Dirección de Arquitectura don Alfonso Araneo.

—Al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, pasa el expediente relativo á la construcción de un puente en la Isla de Flores.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente del señor José Pianzola sobre entrega del edificio que se construyó para asiento de la comisaría de la 1.a sección de San José.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 993 formulado por la Administración General de Faros.

—Al Ministerio de Industrias pasa una nota de la Legación del Uruguay en Venezuela, relativa á la construcción de un ferrocarril y colonización de parte del territorio venezolano por un sindicato de capitalistas norteamericanos.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa una nota de la Comisión Departamental Pro Inauguración del Ferrocarril á Trinidad, relativa á los festejos á realizarse en esa ciudad con tal motivo.

—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para trasladar un guinche á vapor del muelle Maciel á la Isla Libertad.

—Se concede licencia por 20 días al empleado de los Almacenes del Ministerio, don Hilario de la Torre.

—Se autoriza el traslado del marinero José Vidal, de la draga "Uruguay I", á la draga "Uruguay II".

—Se resuelve autorizar á la Administración General de Faros para utilizar los servicios de don Hermenejildo Barrios para la conducción de provisiones y correspondencia al faro de Farallón.

—Con lo informado por la Dirección de Topografía, pasa al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente de don Alejandro Tálice, por don Juan Chaplin, sobre declaración fiscal de tierras en el paraje Soto, 10.a sección judicial de Paysandú.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparaciones que es necesario llevar á cabo en el cuartel que ocupa el Batallón 16 de Infantería.

—Con lo informado por la Inspección Técnica Departamental de Colonia, pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expediente relativo á la construcción de un polvorín, solicitada por los señores Bazzegline y Cía.

—Con lo informado por la Dirección de Topografía, pasa al Ministerio del Interior el expediente de don Mateo Tolosa, solicitando permiso para desviar un terreno en la 9.a sección de Paysandú.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa el expediente relativo al adoquinado de la ciudad de Minas.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el expediente relativo á la tarifa sancionada por la Junta Económico-Administrativa del Salto para el servicio de la balsa que funciona en el Paso de las Piedras del río Daymán.

—Se nombra á don Luis Seci marinero de la draga "Uruguay I", en reemplazo de Vicente Rolando, que renunció.

—Se acusa recibo á las siguientes notas del Ministerio de Industrias: La que acuerda privilegio de invención á un sistema de cañerías de propiedad de don Eleuterio C. Vallone. La que acuerda privilegio á "Un sistema de cápsulas para envases de líquidos", de propiedad de don Roberto Hunter; La que acuerda privilegio á un "Recipiente transparente para leche", de propiedad de la Compañía Kuchelr, de Alemania; La que acuerda privilegio á "Ciertas mejoras en locomotoras", de propiedad de don José Alberto Hill; La que no hace lugar al pedido de privilegio de invención para "Vigas metálicas para pisos", de don Paul Pierre Raymond; La que declara planteada la industria á que se refiere el privilegio de invención otorgado á don Federico Lobnitz, de Escosia, para "Mejoras en aparatos para romper piedra en tierra y agua"; La que exonera de derechos de importación á varios materiales destinados á una tintorería que establecen en esta ciudad los señores Simón Peymiro y Cía.

La Secretaría.

DEUDAS PÚBLICAS DEL URUGUAY

COTIZACIONES DE LA BOLSA DE AMSTERDAM, DURANTE EL MES DE MARZO DE 1913

Consulado del Uruguay en Amsterdam.

Amsterdam, Abril 16 de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. el Estado Mensual con las cotizaciones de

nuestros Fondos Públicos en la Bolsa de esta ciudad durante el mes de Marzo último.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

Ernesto F. Garçao.

A S. E. el doctor José Romeu, Ministro de Relaciones Exteriores.—Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 17 de 1913.

Pase al Ministerio de Hacienda y avísese.

ROMEU.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 23 de 1913.

Publíquese y archívese.

COSIO.

Cotizaciones de los valores uruguayos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Marzo de 1913.

DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %	DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %
1	72 15/16	—	16		
2			17	—	—
3	—	—	18	—	—
4	—	—	19	—	—
5	—	—	20	—	—
6	—	—	21	—	—
7	—	—	22	—	—
8	—	—	23		
9			24		
10	72 5/8	—	25	—	—
11	—	—	26	—	—
12	—	—	27	—	—
13	—	—	28	—	—
14	—	—	29	—	99 3/4
15	—	—	30		
			31	—	—

En los días marcados — no se operó con esos valores.

Los días en blanco son feriados.

Amsterdam, Abril 10 de 1913.

El Cónsul:
Ernesto F. Garçao.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO CECILIO GALARZA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 10, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 23 de 1913.

Vista y examinada en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Cecilio Galarza, del Batallón de Infantería número 10, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, como autor del delito de deserción, y para el cual pide, de acuerdo con las prescripciones legales que invoca, le sea aplicada la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido cometió el delito de que se le acusa, ingresando á la Compañía de Ametralladoras el día 2 de Febrero del corriente año, habiendo dejado su uniforme en una pieza que alquilaba en la calle Aldea á un guardia civil de la 8.a sección de policía de la Capital, llamado Ignacio Acuña (declaración de fojas 5 vuelta);

Que ingresó en la Compañía de Ametralladoras como voluntario sin contrata (comunicación de fojas 24 vuelta), y que el motivo que lo indujo á ello fué porque el teniente Francisco Eyras, de esa compañía, le dijo que fuera á servir con él, que le haría dar el pase (declaración de fojas 6 vuelta);

Qué el día 13 de Febrero del corriente año el comandante de la guardia de prevención recibió del sargento 1.o Pío Astorga, en calidad de preso, al soldado desertor, vestido de paisano, con procedencia de la Compañía de Ametralladoras (parte de fojas 2);

Que según se desprende del documento de fojas 8, el prevenido celebró una contrata con el señor jefe del Batallón de Infantería número 10, el día 6 de Enero de 1913, por la cual se comprometía á servir como voluntario, por el término de un año;

Considerando: Que el soldado Cecilio Galarza ha cometido el delito de que se le acusa, por lo cual le comprenden los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Que aun cuando el teniente Eyras contradice las afirmaciones que hace el reo en su confesión calificada, la declaración singular de este oficial no destruye suficientemente la fuerza legal de aquéllas (artículos 222 y 241 del Código de Instrucción Criminal), por lo que debe llevarse en cuanto al acusado las circunstancias atenuantes números 9 y 14 del artículo 752 del Código Militar;

Que la nulidad del contrato testimoniado á fojas 8 y 9, alegada por la defensa, no procede, en razón de que la disminución de los términos de duración de esas obligaciones, establecidas en el inciso 5.o del artículo 9.o del Código Militar, pueden ser reducidas por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con facultades propias que le dan los artículos 80 y 82 de la Constitución, y la paga no es imperativa para los voluntarios, como lo es para los contratados (artículo 11 del Código Militar), pues aquéllos tienen "opción", esto es, queda á su arbitrio recibirla ó no;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de seis meses de prisión, computándosele la preventiva sufrida y sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 8 y 9.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Félix Silvano.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA Á LOS ARTILLEROS CEFERINO SÁNCHEZ Y PEDRO MARTÍNEZ; PERTENECIENTES AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 2, ACUSADOS DE LOS DELITOS DE DESERCIÓN Y ABANDONO DE PUESTO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 24 de 1913.

Vista y examinada en audiencia pública esta causa seguida de oficio á los soldados Ceferino Sánchez y Pedro Martínez, pertenecientes al Regimiento de Artillería número 2, acusados por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, el primero de los delitos de deserción y abandono del puesto, estando desempeñando las funciones de cabo de cuarto, con las agravantes establecidas en los incisos 4, 8, 14 y 15 del artículo 760, por lo que de acuerdo con el 945, 901, 762 y 813, todos del Código Militar, pide sea penado con diez y seis meses de prisión, y el segundo de ser también autor de los delitos de deserción y abandono del puesto, estando de centinela, con las agravantes números 14 y 15 del artículo 760, y por lo que disponen los 945, 890, 762 y 813, del mismo Cuerpo de Leyes, solicita se le aplique la pena de tres años y medio de prisión;

Resultando: Que en la noche del día 6 de Diciembre del año ppdo., estando los prevenidos Ceferino Sánchez y Pedro Martínez de guardia de cárcel en la ciudad de Paysandú, el primero funcionando de cabo de cuarto y el segundo de centinela apostado en la puerta, abandonaron sus puestos y desaparecieron dejando las armas, correajes y ponchos junto á la garita (parte de fojas 1, declaración de los encausados, fojas 22, 25, 56 y 57 y demás resultancias de autos);

Que el día siguiente fueron aprehendidos, el primero á las 11 a. m., en su casa, por el alférez don Juan J. Mundel, y el segundo por la policía urbana de la 1.a sección y restituídos á su cuartel (fojas 17 y 18);

Que los prevenidos en sus declaraciones, manifiestan: el primero que desertó porque un particular que no conoce, vino á decirle que un hermano que residía en Colón, lo mandaba buscar, y entonces aprovechando la noche se fué á la casa de su madre, despojándose por el camino del uniforme, el que dejó en la esquina de un sitio; que se vistió de particular y se dirigió al río, donde pensaba embarcarse, pero como no encontró bote, regresó á su casa, donde fué aprehendido al día siguiente, y el segundo, que como vió que el cabo se desarmaba y abandonaba el puesto, él también lo hizo; porque hacía como cuatro meses que siempre estaba arrestado y no tenía oportunidad de irse y esa noche se le presentó la ocasión; que estaba aburrido porque siempre le hacían hacer fagina;

Considerando: Que por lo expuesto, se comprueba que los prevenidos son autores, el primero de los delitos de deserción frustrada y abandono de puesto, estando funcionando de cabo de cuarto, previstos y penados por los artículos 733, 945, 946 y 901, inciso 4.o del Código Militar; y el segundo de los delitos de abandono de puesto, estando de centinela, y deserción frustrada, comprendidos en los artículos 890, 733 y 945 del Código citado;

Que el artículo 762 del mismo cuerpo de leyes dispone que cuando por medio de una sola acción se cometan varias violaciones á la ley penal militar, sólo se aplicará la pena que "corresponde á la más grave de las infracciones", que en este caso es el de deserción frustrada para la cometida por Sánchez y la de abandono del puesto de centinela y deserción frustrada para la consumada por Martínez;

Que si bien los encausados ejecutaron los actos necesarios para realizar la deserción, no puede, sin embargo, ser calificada de delito consumado, como lo entiende el señor Fiscal, desde luego que aquéllos no reunen las condiciones exigidas por la ley para constituirlo con arreglo á lo dispuesto por los artículos 726 y 945 del Código Militar, encontrándose por tal causa comprendido en el caso de delito frustrado que prevé el artículo 727 del mismo Código;

Que las atenuantes números 19 y 20

del artículo 752 del Código Militar que la defensa del prevenido Sánchez reclama en su favor, no corresponden su aplicación, la primera porque no es aceptable pueda ser calificada de buena su conducta anterior, cuando resulta que en "diez y seis" meses que ha prestado servicios tiene anotado en su foja de servicios y hechos "180" días de arresto por varias faltas, además de haber sufrido una condena de "dos" años por el delito de heridas según su declaración é informe de fojas 71 vuelta; y la segunda por no ser verídica la afirmación en ella formulada, desde que el informe citado acredita que el término del contrato quedó suspendido mientras sufría la condena á que antes se hace referencia;

En cuanto al preveindo Martínez, tampoco le corresponden las atenuantes que alega su defensor, pues consta en autos que desde el mes de Julio á Diciembre de 1912 se le han aplicado "95" días de arresto, y si durante ese tiempo se le ha recargado con servicio de fagina, tal circunstancia está encuadrada en lo establecido por el artículo 961 del Código Militar;

Que en opinión de esta instancia, no concurren á los hechos que se juzgan las circunstancias de agravación que aplica el señor Fiscal, sin establecer fundamentos;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente, juzgando, falla: Condenando á los prevenidos Ceferino Sánchez y Pedro Martínez, al primero como autor de los delitos de deserción frustrada y abandono del puesto estando de cabo de cuarto, á sufrir la pena de "nueve" meses de prisión, y al segundo de abandono de puesto estando de centinela y de deserción frustrada, á la pena de "tres" años y medio de prisión, debiendo computárseles la detención preventiva que llevan sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de los empeños testimoniados á fojas 31 y fojas 35.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirólo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Félix Silvano.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PUERTO DE MONTEVIDEO

ESTADO DEL MOVIMIENTO DE LAS SUMAS DESTINADAS Á LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Montevideo, Mayo 17 de 1913.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, doctor don Juan Carlos Blanco.

Señor Ministro:

En cumplimiento de disposiciones de la ley me es grato poner en sus manos el estado parcial de movimiento de fondos dado por la Comisión durante el 1.er trimestre del corriente año, al que acompañan los anexos y comprobantes que con él se relacionan.

Aprovecho esta oportunidad para saludar muy atentamente al señor Ministro.

Eduardo Brito del Pino,
Presidente.

Salvador Sosa,
Vocal - Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 20 de 1913.

Acúsese recibo, publíquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

Blanco.

Estado demostrativo del movimiento de fondos durante el primer trimestre del año 1913

INGRESOS

A Existencia: De 31 de Diciembre de 1912			$ 301 96
» *Patentes adicionales*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas desde el 1.° de Enero hasta el 31 de Marzo de 1913 por concepto de patentes adicionales, como sigue:			
Sobre Exportación . .	$ 112.628 78		
Idem Importación . .	» 306.583 14	$ 419.211 92	
Entregas hechas á las Sucursales del Banco de la República por las Administraciones Departamentales de Rentas desde 1.° de Diciembre de 1912 á 28 de Febrero de 1913, por concepto de exportación é importación		» 60.057 27	» 479.269 19
» *Impuesto de 1 %*			
Sumas retenidas al efectuarse los pagos enumerados en el Anexo núm. 1			» 4.188 01
A *Adquisición de carbón*			
Sumas recibidas de la Tesorería G. de la Nación, Dirección G. de Aduanas, Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, etc., como reintegro de sumas anticipadas por aquel concepto			$ 10.677 56
A *Banco de la República*			
Cheques girados en el trimestre .		$ 591.492 19	
Sumas depositadas .	$ 430.497 84		
Depositado por las Administraciones D. de Rentas .	» 60.057 27	» 490.555 11	» 100.937 08
			$ 595.373 80

EGRESOS

De *Obras de superstructura del Puerto*	
Pagos efectuados en el trimestre: Anexo A. .	$ 420.190 98
» *Construcción del Puerto de Montevideo*	
Pagos realizados en el trimestre: Anexo B. .	» 6.048 01
» *Impuesto de 1 %*	
Entregado á la Dirección G. de Asistencia Pública el importe de descuentos hechos en el trimestre de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1912, recibos números 3190 y 3208. .	» 3.679 45
» *Adquisición de carbón*	
Pagos efectuados por este concepto según recibos números 3210, 3245, 3211, 3212, 3213 y 3214	» 1.395 20
» *Dragado por Administración*	
Sumas abonadas en el trimestre	» 675 31
» *Ley de Presupuesto General de Gastos.—Ejercicio 1912-1913.—Artículo 25.*	
Sumas depositadas en el Banco de la República de acuerdo con esta ley	» 75.000 00
» *Intereses del Empréstito de Conversión*	
Suma depositada para atender el servicio de intereses del trimestre que termina hoy sobre un valor nominal de $ 7.047.000,00. . . .	» 88.087 50
» *Existencia* al 1.° de Abril de 1913.	» 297 35
	$ 595.373 80

S. E. ú O.

Montevideo, Marzo 31 de 1913.

Eduardo Brito del Pino,
Presidente.

Eugenio J. Lagarmilla,
Vicepresidente.

Carlos Sanguinetti,
Vocal-Contador.

Augusto Hoffmann,
Vocal-Tesorero.

Salvador Sosa,
Vocal - Secretario.

2512-v.may.26.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á JOSÉ RODRÍGUEZ MÉNDEZ, POR HOMICIDIO.

Declaración del Jurado

Que no existe en el proceso la plena prueba de que el acusado José Rodríguez Méndez sea el matador de Alcira Rodríguez, aun cuando los autos arrojan gravísimas presunciones de su culpabilidad.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán. — Víctor Vázquez Barriere. — Luis María Robles. — Octavio Schiaffino. —Julio Sienra.

Ante mí;

Miguel P. Lanata, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Mayo 17 de 1913.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra José Rodríguez Méndez, soldado de la sección número 2 de Artillería del Salto, por muerte de Alcira Rodríguez, suceso ocurrido en la expresada ciudad en la noche del 2 al 3 de Junio de 1911;

Atenta la declaración hecha en el precedente veredicto, que por unanimidad pronunció el Jurado en la vista de la causa; en mérito á lo que disponen los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal; y

Considerando: Que desde luego que el veredicto declara que no existe en el proceso la plena prueba de que el acusado fué el matador de Alcira Rodríguez no obstante las gravísimas presunciones ó sospechas de su culpabilidad, corresponde absolverle de culpa y pena, pues en la duda de si fué Rodríguez Méndez el delincuente, y ante la posibilidad de que un extraño, conciente ó ebrio, haya penetrado al cuarto de esa desgraciada mujer, cuando estaba ella ebria, acostada con el procesado ebrio también, y haya podido dar á la víctima los golpes brutales que causaron la muerte, es de juzgar de acuerdo con la indivisible y calificada confesión del reo, en la que, si bien declara haberse acostado con la Rodríguez, y levantándose cuando ella estaba agonizante, dice que no tiene él culpa alguna en el homicidio, que ignora quién puede haberle causado;

Por estos fundamentos, por el artículo 241 del Código citado, por el 35 del Penal y por las demás disposiciones concordantes, definitivamente fallo: Absolviendo de culpa y pena al acusado José Rodríguez Méndez, á quien se pondrá en libertad incondicional.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, cúmplase, librándose oficio á la Cárcel Preventiva, y resérvese la causa hasta que el prófugo Martínez sea aprehendido ó se opere la prescripción, debiendo librarse requisitorias.

Publíquese.

Gard y Sanjuán.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á BARTOLOMÉ ROMERO, POR HOMICIDIO.

Declaración del Jurado

Primero: Que está probado que en la noche del veinticinco al veintiséis de Junio de mil novecientos doce, en la ciudad de Mercedes, el procesado Bartolomé Romero y la víctima Felipe Víctor Correa estuvieron en el almacén de Rodríguez tomando caña y embriagándose;

Segundo: Que ebrios, se retiraron juntos, yéndose después Romero para su casa, y estaba en ella cuando se presentó la víctima, empezó á provocarlo y lo agredió, por lo que Romero le dió una puñalada en la pierna y además le dió unos golpes con un palo;

Tercero: Que la víctima recibió una herida en el muslo, próxima á la rótula, que interesándole la arteria causó por hemorragia la muerte á los pocos momentos;

Cuarto: Que el acusado no tuvo la intención de matar, es un sujeto de buena conducta, estaba ebrio, y por su edad y aspecto físico debió encontrarse en condiciones de inferioridad ante la víctima, que, á pesar de su ebriedad, era de menos años y fué encontrada con un cuchillo en la cintura.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán.—F. S. Vidal Saur. — Leopoldo Scoto.—José M.a Sienra.—Julio Sienra.

Miguel P. Lanata, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Mayo 19 de 1913.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Bartolomé Romero por muerte de Felipe Víctor Correa, en cuya causa el Ministerio Público pide se condene al reo como autor de homicidio á siete años de penitenciaría, solicitando la defensa se le absuelva por haber herido Romero en acto de reacción legítima y dentro de las exigencias legales para eximirle de responsabilidad;

Atentas las declaraciones del precedente veredicto que el Jurado pronunció en la vista de la causa en juicio público; en mérito á lo que disponen los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal; y

Considerando: Que ante las circunstancias en que, según el Jurado, se produjo el suceso y ante la expresa declaración que contiene el veredicto de que Romero no tuvo la intención de matar á Correa, es de juzgar que el acusado, no tiene responsabilidad penal por esa muerte que causó sin el deseo de matar;

Que en realidad, la herida del muslo, única que infirió á Correa y que cortó la arteria, tan desgraciada y casualmente, fué producida dentro de legítima defensa ante la provocación que la víctima hiciera al delincuente, á quien no sólo provocó, sino que también agredió;

Que es verdad y no puede negarse, que la agresión de Correa, aunque provocada en la casa de Romero y á pesar de tener aquél en la cintura cuchillo, no fué una agresión gravísima ni mucho menos, siendo de reputar que fué un acto sin mayores consecuencias de un ebrio, como estaba la víctima en el momento fatal. Pero lo que tampoco puede negarse, es que la reacción del procesado, hiriendo solo una vez en la pierna cuando pudo herir á mansalva muchas veces después á Correa, fué una defensa racional, mucho más racional si se tiene en cuenta que Romero también estaba ebrio, era por su edad y aspecto físico inferior que su víctima, y estaba en su casa, de noche, cuando fué provocado y agredido;

Que por consiguiente el inciso 6.o del artículo 17 del Código Penal ampara la irresponsabilidad del reo;

Que, no obstante, el sujeto andaba ebrio por las calles de Mercedes esa noche y tenía arma sin permiso de la autoridad, lo que constituyen las faltas de los artículos 404, inciso 11, y 406, inciso 3.o, que son de reputar ya punidas con el arresto preventivo que está sobrellevando el procesado;

Por estos fundamentos y además por los artículos 35, 55 y concordantes del Código Penal, definitivamente fallo: Declarando que la responsabilidad penal en que ha incurrido el reo Bartolomé Romero por las faltas de la referencia, únicas infracciones que son de imputarle con motivo de este proceso, están suficientemente castigadas con el tiempo de la prisión sufrida, teniendo de su cargo las prestaciones de ley.

Ejecutoriada, póngase en libertad incondicional al prevenido y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Mayo de 1913

Trámite—Taranco y Cía con Pedro Risso é hijo.

Administrativo — Los penados Tomás Ubalde y Manuel Costa, solicitan su libertad condicional. Comunicaciones de las Cárceles Penitenciaría y Correccional relativa á los liberados Floro Villa, Adolfo Viera Prado y Francisco Amatto. Sumario con motivo de una queja interpuesta por el preso Carmelo González en la visita de cárceles verificada en Melo.

Definitivas—El Poder Ejecutivo comunica los decretos relativos á la expropiación de terrenos para las construcciones del ramal á Cerro Chato del Ferrocarril del Interior y de la segunda sección del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres. El señor Juez Letrado de San José eleva los certificados expedidos al practicar el examen de los protocolos de los escribanos Mario Arias y Sixto de la Hanty.

Expedientes entrados: Administrativos, 7. En consulta, 6. A estudio, 5. Relaciones quincenales, 56. Oficios librados, 12. Legalizaciones, 2.

***J. Cubiló,* Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Francisco Spinelli con José y Luis Crodara. Víctor Albano con Marchese Corona. Amaral con Costa. Segade con Junta Económico-Administrativa de Montevideo. Una en causa criminal por homicidio.

***Adrián Castro,* Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Fernández y Fernández con Lloyd del Pacífico. Un sumario por homicidio. Regusci y Voulminot. Antonio Aguirre, derecho de obtención del Juez Letrado del Salto de 2.o turno.

Interlocutoria—Rufino Torres con F. Moreno, queja.

Definitiva—González de Velázquez con Braulia Pereyra de Silveira y otros.

***José V. Evia,* Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Test. Agustín Raymond. José Davila con Empresa Tranvías La Comercial. Suc. Carlos y Alberto Ferrari. Cándida Alonso Mainero García, apertura de testamento. Antecedentes relativos á la incapaz Celia González Caputo. Vicente González Gómez con Raúl Berro. Federico Silber con Julio Schnitzspahn. Segundo y Enrique Donati con test. Cándida Alonso García. Suc. Antonio Rey. Antecedentes relativos á la menor Aquiles Reyes. Miguel Parra Ortega con Ramón Fernández. Suc. Concepción Cenoz de Buzeta. Test. Constantino Franchi. Suc. Selvano Fillot. Juan Pioletti con Juan José Alzáibar, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Test. Eugenia Boitte de Haurie. Aquiles Cóppola, tutor de los menores Antonio, Juan y Ana Tarallo con Miguel y Juan Debernardis. Saturno López con Empresa de Tranvías La Transatlántica. Suc. José Joaquín Erbiti. Isabel Martínez de Grajales con Desiderio Grajales, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Antecedentes relativos á la incapaz Pilar Laguna. Test. José Ponciolo. Suc. Cecilia Amaro de Porto. Joaquín Jubín con Vicenti Adami. Conc. Bernardo García. Suc. Teresa Basadoni de Damiani. Adelina Xavier de Trotta. Antecedentes relativos al menor José Canusa y Carlos Ferreira. Carlos Morandi de Lía. Manuel Fariña con Adolfo Bresler. Suc. Pedro Franco. Héctor Raffo con Ferrocarril Central del Uruguay. Juan Deambrosis con suc. Manuel Escalada de Risso. Suc. Luis Federico Lebet con Federico Casalia. Suc. Eusebio Rodríguez. Francisco Loutullo Rodríguez con Estefanía Collazo. Conc. Bernardo García. Menores hijos de Francisco Dutilh, tutela. Suc. Juan Bautista Chevieri. Suc. Luisa Zemenza. Sucs. Angela y Luis Chevieri. Suc. Amabilia Martínez de Varela. Suc. Pedro Roquero.

Interlocutorias — Antero Anselmo da Cunha con Anacleto Román. Test. Antonia Tuboras y Muniz. Suc. Juan Marchese Corona. Suc. Miguel Picherno. Enrique Albanell con Pedro Roquero. Antonio Berrutti con Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitivas — Indalecio Alvarez con Eusebia Español, apelación del Juzgado Letrado del Durazno. Test. Francisco Bauzá y Máxima Silva. Suc. José Santos Navia. Suc. Brígida Gutiérrez. Joaquín Suárez Nin.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Suc. María Podestá de Gandolfo. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de tercer turno. Test. de Francisco Guerra. Elisa Pérez. Indalecia Bugas y otros con Juan Peirano y otro, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de Soriano. Félix Martínez con viuda de Antonio F. Braga. Suc. de Juan M. Rodríguez. Oficio del Juzgado L. de Comercio de primer turno. Vicente M. Carrió con los herederos de José de Vargas. José Carbonell con "La Transatlántica". Manuel Balverde. Edelmiro Pérez. Juan Ruiz. Valencio Severiano Rosa tercería deducida en autos Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro. Suc. de Isidro Telechea. Suc. Pedro Tenti. Estanislao Sánchez con De la Fuente y Cía. Test. de María Rila de Borgna. Suc. Jerónimo Brissolese. Rafael Sánchez con Suárez y Compañía. Vicente Cremanti con José A. Pastorino.

Interlocutorias — Federico de Medina, suc. Suc. de Joaquín Stajano. Test. de Juan Kingscote Rigg. Suc. de Manuel Bastori.

Definitivas — Manuel Ortega. Suc. de Catalina Carzoglio de Delmonte Timoteo Sabatel con suc. de Guillermo Coelho. Antonio Iglesias con Gregorio Riquem y González. Asencio Gutiérrez. Sucs. de Bartolomé Stemeri ó Steneri y otros. Suc. de Agustín Cafferata.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 24

Trámite—Test. Roque Derisi. Suc. Graciana Lopepe de Sostalet. Sucs. Angel Invernizzi y Luisa Gaglia de Invernizzi. Suc. Antonio Luardi. Suc. María Jovelina Mello de Braga. Test. Andrés Oronoz. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno de la Capital. Suc. Felipe Bassio. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno. Suc. José Giacordi. Juan Bautista Olasagarre. Suc. María Rosa Victoria Cánepa de Cúneo. Teresa Expósito. Pascual Oppido contra Antonio Molinari Laurin. Juan P. Lengoust. Manuel Pereira y Antonio Berebino contra la suc. Juan Fernández y Vallegas. Simón Bignalas. Suc. Blas Sangurgne ó Isidoro B. Sangurgue. Suc. Guillermo Schlapkholh. Eugenio Correa. Antonio Ramos contra Raymundo B. Peñafort.

Interlocutorias — Suc. Salvador Pepe. José Benguaz contra Rosario Martínez. Santiago Pesce. Test. Bernardino d'Araújo Pereira.

Definitivas — Julia Rodríguez contra Elisa H. Marracini. María Peruchi de Poury.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite—El Fisco con Zenón S. Sánchez. Francisco Landívar Lavalleja con suc. de José López Saralegui. Casimiro Castro con Ignacio García. Dirección General de Aduanas con Lucio Verga y otros. El Fisco con Julio Morrison. José Florencio Correa con Valentín Carrasco. Luis Caraza con Luisa Taquil de Pereira. Bibiano Veiga y otros. Manuel José Meneses con el Fisco. El Estado con Munyo é Iriarte. Dirección General de Aduanas con Luciano Vidarte y otros. Suc. de Ramón Medina con Fabián del Puerto. Antecedentes sobre el vapor "Highland Harris". Juan Carino, denuncia. Francisco Landívar Lavalleja con test. de José López Saralegui 2. Eustaquio B. Curbelo, denuncia. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Josefina Márquez de Garcao. Luisa M. de González con Alberto Márquez. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Salvador Gómez y otros.

Definitiva—Dirección General de Aduanas con Ismael Barrios.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Leonardo Lusso con Carlos M. Sacarelo. Elías y Pedro Rigatti con Jesús Alonso. Ramón Otero, concordato. Ladislao Rubio con Andrés C. Prigne. Ambrosio Giz Gómez y Cía., concordato. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Pascual Croce.

Interlocutorias—Novo, Berro, Agostinelli y Cía. con Daniel Anastasía. Manuel Campos con Luciano Macedo. Carlos G. Mencg con Antonio Volazza. Oscar Bajarano con Richero y Polero. Francisco Antonio Varela con Antonio Escudero Varela.

Definitiva—Israel Zijliguer, concordato. Pedro C. Maiztegui, concordato.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Nicolás Barbela (hijo), varias medidas. Ferrando Hnos., concordato extrajudicial. Juan Soubie, incidente V., denuncia y procurador Spinelli. José M. Navarrete con Leoncio de León. Barrios Isaac y Hno., matrícula. Banco Popular del Uruguay con Pedro Galán. Arturo Banos con Pedro Carcavalle. E. U. Rey Casareto y Cía. con G. Santos y Cía. y P. Javier González. Celabe Bernardo con Francisco Moreno y Adela S. de Moreno.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 24

Trámite—Bocardo Adela con Guillermo Gaspar. Rebolledo Hortensia solicitando auxiliatoria de pobreza. Baile Alberto contra Cecilio Irigaray. Echart de Oyenard María y otros sucesiones. Avegno Eduardo M. solicitando inscripción en el Registro del E. Civil. Francia Teresa contra Andrés Cogorno. Amatti Tomás contra suc. Etchegaray. Calafat Bartolomé solicitando auxiliatoria de pobreza. Mancino Angel contra Rosa Costignola. Burgueño Eloísa P. sobre nombramiento de tutor á sus hermanos menores de edad. Cabrera Mauricia D. solicitando nombramiento de tutor. López Manuel Leandro solicitando ciudadanía. Scapusio Juan con Julia P. de Costa. Falgar José contra José Iglesias. Garibaldi Eugenia con Manuel Pinasco. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones número 507. Mercedes José María incapacidad. Ferreira Daniel, inscripción en el Registro del Estado Civil. Fernández Juan Carlos, incapacidad. Benítez Leocadio, información. Ramírez Leopoldo con Inés María Sánchez. Carballo Reguera Ramón, suc.

Interlocutorias—Merlino José, ciudadanía. De los Santos Manuel, ciudadanía. Pietra Agustín con Juan B. Fontán. Iglesias Justo con Carlos Gelsi.

Definitivas—Carratú Diego con Tomás González. Miré Ramón, artículo 115 del Código Civil. Goyeche María Mercedes, antecedentes. Piñeiro Rafael, ciudadanía. Levrato Ramón, inscripción.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Barraca Cooperativa contra José Céres, cobro de pesos. Rivas Gonzalo, suc. Menara María. Robert y Cía. Eugenio con José Más. Bardian Juan y

Ana Bordacane. Carlos Delgliero con Arístides Oliveira. Rodríguez Manuel. Palacios de Pol María con Juan Carlos Po. Barraca Cooperativa con José Gentini. Caballos Polino. Rodríguez Manuel y Cía. con V. Tagliero. Gaetano Cuello Silveria con Francisco Espejo. Exhorto de la Alta Corte de Justicia. Manuque y González Manuel, ciudadanía. Peluffo Juan, ciudadanía. Ituzaeta Isidro, incapacidad. Manziane Vicente, ciudadanía. Jacobo Mousset, ciudadanía. Umpiérrez María. Acevedo Martínez Manuel, incapaz. Tita María. Somaruga Carlos, ciudadanía. Califra José, ciudadanía. Campos Manuel Juan, ciudadanía. Diemer Alfredo, ciudadanía. Belinzone Martín, ciudadanía. Goce Ramón, ciudadanía. Cottens Francisco, ciudadanía. Spatola Donato, ciudadanía. Baltar Osvaldo, ciudadanía. Otero Grcía Ricardo, ciudadanía. Veiga Angel, ciudadanía. Alvarez Manuel, ciudadanía. Matilia José Indro, ciudadanía.

Interlocutorias—Rosario Martínez de Seoane, suc.

Definitivas—Landi Concepción. Manrique y González Manuel.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 24 DE MAYO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este del Continente.
Temperatura se mantiene alta.
Dominan vientos del Norte al Oeste, moderados y débiles en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 452 kilómetros. Cielo en general medio nublado con garúas. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 762°80.
Temperaturas: Normal 22°10, á la intemperie 22°20; máxima 22°80, á la intemperie (sol) 23°80; mínima 14°10, á la intemperie 14°90.
Viento N. N. O., 17 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á la 1.45 a. m.
Tensión del vapor de agua: 14.05. Humedad relativa: 71.50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 19°40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.65.
Cloro libre por litro, gramos 4.03.
Altura de las aguas: 0.95 sobre cero.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 24 de Mayo de 1913

Reclamos de aforo — José P. Fonticielli, Santiago Carretto, Nicolás Mangoni, Méndez Hnos., Francisco Manfredi, J. S. Marichal, Luis Badano, Juan Suardi, Carlos Sciuti, E. Lamond, Martín Iruleguy, Nicolás Inciarte, Garpar Marenco, Manuel Mato, Miguel Marrupe, Antonia Pollero, F. Miramonti, Esteban Castro, Héctor Zoani, Vicente Causa, Elías Scavia, Angel Salvatore, Arturo Semería, Josefina Schiappapietra, Juan Scarrone, Nicolás Storace, José Storace, Pedro Carriquirry, Sofía C. de Fuller, Enrique Figari, Florinda Fernández, Luis Facello, Juan M. Fernández, María S. de Larravide, José R. Muiños, Angela C. de Marenco, Teresa Molinari, A. Costa Ferrer, Fructuoso Santini, Jacinto Casaravilla, Juan Soto Alvarez, Miguel Risso, P. Meneses, Antonio Maeso, Margarita A. de Morasca, Virginia Martínez, Juan M. Ferrando, Juana Dalmonte, Sucesión P. Carrara, Juan P. Castro, A. C. de Catalurda, Fidel Cavalieri, Celia B. de Cristo, Basilio Mauri, J. Magariños Roca, Sucesión Virginio Messera.

Nuevas construcciones — Catalina Mattalia, Juan D. Lanza, Jacinta Otero, Sucesión Constantino De Nápoli, Pascual Marabotto, Antonio Mato, Antonio Domarco, Antonio Corradino, María y D. Bernasconi.

La Secretaría.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 23 de Mayo de 1913

7.214 pesos con 48 centésimos, no expresa interés.
18.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, á 24 pesos mensuales.
5.000 pesos, al 7 por mil mensual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
250 pesos, ampliación.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
5.600 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, á 28 por pesos mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 24 de Mayo de 1913

480.000 pesos, al 5 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
3.500 pesos, al 4 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.700 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
10.500 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Mayo de 1913

500 pesos, chacra en el Rincón del Cerro, 1 hectárea 6.814 metros.

2.604 pesos con 20 centésimos, terreno en la Estanzuela, calle Maldonado, 480 metros.

597 pesos con 38 centésimos, solar en el camino Larrañaga, 315 metros.

1.164 pesos con 60 centésimos, solar en Sayago, frente al camino á Las Piedras, 631 metros.

1.232 pesos con 48 centésimos, solar con frente al camino á Las Piedras, entre Sayago y Colón, 616 metros.

6.000 pesos, finca con frente á la calle Caridad, 647 metros.

4.530 pesos, finca con frente al Oeste, á la calle Arismendi, 6 metros 90 centímetros por 20 metros 30 centímetros.

18.000 pesos, terreno en Maroñas, calle de los Hornos, 2 hectáreas 6.379 metros.

10.000 pesos, terreno en el Buceo, Barrio Edison, calle Franklin, 1.267 metros.

526 pesos, terreno en Balneario Piriápolis, Departamento de Maldonado, calle Junín, 750 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 24 de 1913.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
1.000	para el 26 de Mayo. .	96 40

Títulos Hipotecarios serie K

1.500	para el 26 de Mayo . .	96 —
2.000	ídem ídem	96 —

Títulos Hipotecarios serie N

10.000	para fin de Junio. . .	96 —
1.000	para el 26 de Mayo. .	95 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.820	para el 26 de Mayo . .	72 —
23.500	para fin de Junio. . .	72 50
3.760	para el 26 de Mayo . .	72 —
23.500	para fin de Junio . .	72 50
23.500	para fin de mes . . .	72 —
9.400	para fin de Junio. . .	72 60

Empréstito de Conversión

9.325	para el 26 de Mayo . .	96 80

Títulos Hipotecarios serie F

1.000	al contado.	96 50

Títulos Hipotecarios serie I

5.000	para el 26 de Mayo . .	96 30
4.000	ídem ídem	96 30

Títulos Hipotecarios serie M

9.000	para el 26 de Mayo. .	96 —
10.000	para fin de Junio . .	96 60
10.000	para fin de mes . . .	96 —
10.000	para fin de Junio . .	96 60
10.000	para fin de mes . . .	96 —

Títulos Hipotecarios serie N

5.000	para el 26 de Mayo . .	95 30
2.000	ídem ídem	95 30
30.000	ídem ídem	95 30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Mayo de 1913

Arturo Sagrera, oriental, 22 años, soltero, Camino Nacional s|n.

José Noya, español, 55 años, casado, Minas 93 a.

María A. Piñeyro, oriental, 17 años, soltera, Hospital Maciel.

María Yenn de Wap, alemana, 30 años, casada, Hospital Maciel.

Jacinta Fernández de Rodríguez, oriental, 30 años, casada, Hospital Maciel.

Justiniano González, portugués, 47 años, se ignora, Hospital Maciel.

Josefa Gómez, oriental, 3 meses, Cufré 18.

Carmela Spósito, italiana, 77 años, viuda, Orillas del Plata 830.

ASAMBLEA GENERAL

7.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 24 de Mayo de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

A las 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Pérez Olave, Enciso, Manini Ríos, Reppeto, Albín, Rodríguez y Varela Acevedo; y los señores diputados Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Areco, Bélinzon, Borda y Pagola, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Doria, Etchevest, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Magariños Véira, Melián Lafinur, Mendívil, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Ortiz, Paullier (don Federico), Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez, Salteráin, Samacoitz, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Vidal Belo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Vidal, Arena, Accinelli, Fleurquin, Saldaña, Astigarraga, Suárez y Espalter; y los señores diputados: Aragón y Etchart, Avegno, Díaz, Espalter, Freire, Hontou, Martínez, Martínez García, Martínez Thedy, Miláns, Muró, Oneto y Viana, Paullier (don Juan), Pons, Rücker, Sánchez, Segovia y Zorrilla.

Con licencia, los señores senadores: Castro y Soca; y los señores diputados: Barbosa y Massera.

Sin aviso, los señores diputados: Callorda, Ferrer Olais, García (don Luis), Pelayo y Sierra.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de lo siguiente):

"La Comisión de Legislación y Códigos se expide en las divergencias surgidas en la sanción del proyecto de ley que crea la Oficina de Tasación de Costas."

—Repártase.

Se va á entrar á la orden del día.

Estaba en discusión el artículo 2.o del proyecto de ley relativo á obras de superestructura en el puerto de Montevideo.

La Honorable Asamblea General había resuelto lo siguiente: que el asunto volviera nuevamente á Comisión á fin de que previa audiencia de las autoridades correspondientes se pronuncie sobre las soluciones insinuadas en el curso de este debate.

La Comisión ha manifestado que está en condiciones de informar verbalmente. Por ese motivo se ha citado á la Honorable Asamblea.

Ofrezco la palabra al señor miembro informante de la Comisión.

Señor Gómez—La Comisión de Fomento de ambas Cámaras, de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Presidente, llamó á su seno al señor director de las obras del puerto de Montevideo y después de oirlo encargó á su miembro informante en este asunto, doctor Muró, que diera verbalmente á la Honorable Asamblea las razones por las cuales la Comisión había resuelto mantener el proyecto que primitivamente había sometido á su deliberación.

El doctor Muró acaba de comunicar que por hallarse enfermo no puede concurrir á la Asamblea, por esta circunstancia yo me permitiré, brevemente, hacer conocer á ella las razones en que se basa la Comisión para insistir en su dictamen anterior.

El señor ingeniero García de Zúñiga expuso y amplió en el seno de la Comisión las consideraciones que ya ésta conocía y en virtud de las cuales se había propuesto á la Honorable Asamblea la sanción del proyecto en discusión. Las objeciones que se habían hecho al discutirse primeramente este asunto, fueron contestadas por aquel técnico; las razones que él dió han sido consideradas valederas nuevamente por la Comisión.

Tanto la autoridad técnica del puerto, pues, como el Consejo de Administración, á cuya responsabilidad directa é inmediata está confiada la explotación de la gran obra nacional, reconocen que el artículo en discusión es el que mejor satisface las exigencias de la obra portuaria.

Las razones de estética que se habían dado en la Asamblea para variar la redacción de este proyecto no han sido de tal naturaleza importantes, á juicio de la Comisión, que hagan variar el criterio que se tuvo en ella del mejor aprovechamiento económico de las obras del puerto. En cuanto á las razones de higiene, tanto los médicos que integran la Comisión de Fomento de las dos Cámaras como algunas otras autoridades, reconocen que la construcción de los depósitos en la forma proyectada no pueden alterar de tal manera la salud pública general, ni siquiera la de la región sobre la cual se construyen las obras que determinen el que éstas se construyan de una manera distinta.

De acuerdo con los planos que ha tenido oportunidad de ver la Comisión de Fomento, solamente una de las calles afectadas, la de Juncal, perderá la vista ó parte de la vista del mar en la parte Norte de la bahía, de que dispone actualmente. En cuanto á las otras, la calle Ciudadela quedará en las mismas condiciones en que está hoy.

Es cierto que la vista de esta calle no es de las más hermosas y que no supera, en cuanto á perspectiva, la de la calle Juncal. No obstante, la misma vista de la calle Juncal es recién perfectamente perceptible de la parte más alta de Montevideo, que es lo que se busca, es decir, desde la altura de la calle Sarandí, en un pequeño extremo de la Plaza Independencia. De la calle Sarandí, propiamente dicho, esta vista no se disfruta, puesto que los arcos de la Pasiva y el ángulo que hace la calle Juncal en la prolongación de la plaza hacia Rincón, obstaculizan la perspectiva que se quiere conservar.

Por otra parte, señor Presidente, la construcción de los galpones con la altura proyectada, no hará perder en absoluto la vista de que ahora se disfruta, puesto que su altura será siempre inferior á la altura actual de la unión de la calle Sarandí con la plaza. De modo que por sobre los galpones mismos habría siempre un espejo de agua considerable á la vista, lo mismo que se percibiría la falda del Cerro de Montevideo de que actualmente se disfruta.

La Comisión, pues, en síntesis, señor Presidente, ha considerado que ante las razones de orden económico, que ante las obras ya proyectadas que tendrían que ser alteradas — en algunos casos fundamentalmente, — como en el trazado de vías sobre el puerto, y en presencia de las razones de estética, ha debido inclinarse á las primeras. Cualquier variación que se hiciera á esos planes, en lo que á depósitos se refiere, para satisfacer lo pedido en la Asamblea, traería como consecuencia inmediata una modificación casi total de las obras de superestructura del puerto que se han proyectado, que se han realizado muchas de ellas sobre la rambla afectada, y algunas, como la del ferrocarril, que están dando ya sus resultados prácticos.

Es por estas breves consideraciones, que serán ampliadas, si necesario fuera, que la Comisión ha resuelto mantener el proyecto sometido á la consideración de la Asamblea.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Yo lamento tener que manifestar que las explicaciones tan parcas del señor miembro informante de la Comisión de Fomento no me han satisfecho. Bien es verdad que en la reunión de la misma Comisión, en que se oyeron á las autoridades técnicas, y á la que tuve el gusto de asistir, tampoco se dieron razones suficientes que nos hicieran variar de opinión á los que desde el primer momento entendíamos que no debía sacrificarse á una razón de orden económico, — que no es cierta, — una razón de orden estético que es fundamental para los intereses edilicios de Montevideo.

El señor miembro informante alega que cualquier variación que se proyecte en la construcción de los galpones tal cual la han planteado las oficinas técnicas del puerto, obligaría á cambiar el plan general de superstructura de este mismo.

El señor miembro informante padece, á mi juicio, de un craso error.

La modificación en la colocación, en las dimensiones de uno solo de los galpones del puerto, que será lo necesario para dejar libre la vista de las calles que dan acceso á la bahía, no podrá en manera alguna perturbar el plan de superstructura de dichas obras.

Señor Gómez—¿Me permite una breve interrupción?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Gómez — Al hacer esa manifestación me referí á las soluciones propuestas en la Asamblea, una de las cuales, creo que era del doctor Varela Acevedo, que había insinuado modificaba no solamente las dimensiones actuales de los galpones, sino modificaba hasta la ubicación dentro de las dársenas.

Por eso decía que habría que variar también el dispositivo de las vías actuales.

Señor Manini Ríos—No; la modificación insinuada por el doctor Varela Acevedo no podía de ninguna manera tener las consecuencias tan graves á que aludió el señor miembro informante de obligar á variar el plan de superstructura general del puerto de Montevideo, porque si mal yo no recuerdo, dicha modificación consiste sólo en construir un par de depósitos en lugar de uno, de tal manera que quedara libre la vista de algunas de las calles sobre la bahía.

Yo no veo en qué este cambio en las simples dimensiones de los depósitos de mercaderías pueda trastornar por completo la colocación de vías y la orientación de los demás galpones y las demás obras de superstructura á que ha aludido por boca de su miembro informante la Comisión de Fomento.

Después de algunas visitas que yo he hecho por el puerto y de oir las explicaciones producidas en el seno de la Comisión, he sacado la convicción plena y acabada de que la razón económica, la razón de explotación comercial del puerto de Montevideo, invocada por la Comisión para mantener cerradamente su pro-

yecto de ley contra las conveniencias estéticas indiscutibles que nos indica que debemos dejar libres los accesos de las calles sobre la bahía, he sacado la convicción, decía, de que esa razón no es bastante como para que no podamos encontrar términos hábiles de conciliación en virtud de los cuales se salven las razones de estética al mismo tiempo que las razones económicas.

Aún prescindiendo de la solución conciliatoria que habíamos indicado el señor Varela y yo, en virtud de la cual uno de los galpones podría dividirse en dos, dejando pasar por el medio el final de la calle, aunque se construyera uno de los galpones entre las calles Juncal y Cerro exclusivamente, podríamos conseguir que quedaran libres todos los accesos de las calles actualmente comprometidos por el proyecto de la Comisión, con sólo disminuir en 30 metros el largo de uno de los galpones proyectados por la Oficina Técnica del Puerto.

En efecto: esta oficina propone construír, según se ha demostrado en Comisión, uno de los galpones de 120 metros, en el espacio comprendido entre las calles Ciudadela y Florida. Pues bien: construyendo el otro galpón—y esto no fué desmentido en la Comisión—entre las calles Juncal y Cerro, dicho galpón alcanzaría una longitud de 73 metros, dejándola en su forma cuadrilonga. Haciendo un pequeño ángulo para no desviar la línea férrea actualmente construída ó en proyecto de construirse, dicho largo podría alcanzar á 80 y tantos metros. La diferencia entre 80 y tantos metros y 120, que eran los primitivamente proyectados, no es más que de 34 á 35 metros.

De manera, que por no sacrificar un largo de 34 á 35 metros en las dimensiones del antepuerto, se persiste en la idea, á mi juicio atentatoria contra la estética de la ciudad, de sacrificar las vistas y los accesos de una de sus calles sobre la bahía.

Se dirá por la Comisión, quizá, que es matemáticamente, indeclinablemente indispensable para que las operaciones de los buques que acuden á Montevideo se realicen con regularidad, que los depósitos y galpones deben tener la dimensión de 120 metros; pero para cualquiera que conozca el movimiento portuario, tiene que surgir el convencimiento pleno de que siendo los buques que operan en nuestro puerto de dimensiones distintas no es indispensable ni mucho menos que los depósitos tengan dimensiones matemáticamente iguales en todos los casos.

En el momento actual, los buques que traen principalmente carga y no principalmente pasajeros á nuestro puerto, no tienen por regla general dimensiones mayores de 115 á 118 metros.

Descontada la parte de proa y de popa, siempre perdida, no queda una longitud utilizable en las bodegas de dichos barcos de más de 80 á 90 metros. Siempre hay aproximadamente entre proa y popa, de un cuarto á un tercio de largo del buque, perdido para las operaciones de carga y descarga.

¿Cómo, pues, puede sostenerse que un buque de 112 á 118 metros de largo no pueda operar sobre el galpón reducido de 80 y tantos metros á que me refiero?

Señor Canessa — Cuarenta metros de largo.

Señor Manini Ríos—Yo no hablo de la solución de los galpones de 40 metros de largo; me coloco en otro punto de vista, en virtud del cual puedan salvarse los accesos á la bahía y construyéndose entre las calles Florida y Ciudadela un galpón de 120 metros y entre las de Cerro y Juncal uno de 80 metros.

Señor Canessa — Es imposible.

Señor Manini Ríos—No es imposible; y en la reunión que tuvimos en la Comisión de Fomento el ingeniero García Zúñiga, á pesar de toda... su formidable autoridad técnica, no pudo demostrar lo contrario.

Un galpón situado entre esas dos calles puede tener las dimensiones que digo; é insisto en que los vapores que tienen 110 á 115 metros de largo pueden operar perfectamente sobre depósitos de esas dimensiones.

Hay más; quedaría, con la solución que acabo de insinuar y que está implícitamente comprendida en el proyecto votado por el Senado, quedaría con la solución de que hablo, un espacio abierto de 50 metros más ó menos entre las calles Ciudadela y Juncal.

Hay quienes se horrorizan pensando en que en los muros de quais pueda haber espacios perdidos. Nos hacen cifras numéricas terribles diciéndonos que nos cuesta tantos miles de pesos el metro cuadrado y que podemos perder tantos miles de pesos sin aprovechamiento de ninguna clase.

Pero es que ese espacio abierto, señor Presidente, no está perdido. Los espacios abiertos en este puerto y en todos los puertos del mundo son indispensables, más que aprovechables, porque hay una serie de mercaderías que traen todos los barcos que no sólo pueden no depositarse dentro de los galpones, sino que deben depositarse fuera: me refiero á todos los materiales de construcción; todos los artículos que por su gran volumen y por sus condiciones especiales no se perjudican con la intemperie, como lo afirmó el mismo señor García Zúñiga, como ser, las calderas y otras maquinarias grandes, que no podrían entrar siquiera por la puerta de los galpones; todas las mercaderías de tránsito que deben ir necesariamente del barco directamente á los vagones, que estarán colocados en vías situadas sobre los muros de quai. De manera que ese espacio abierto que quedará entre los dos galpones proyectados números 11 y 12, que comprenderá una longitud de cerca de 50 metros, será perfectamente aprovechable para las operaciones portuarias.

Bien, pues: si con la solución que yo indico no se pierde ni siquiera un metro de espacio comercial en el puerto de Montevideo, para todas las operaciones de carga y descarga que se realizan en él, ¿cómo puede decirse que atentamos contra los intereses económicos de ese mismo puerto cuando propiciamos una solución que al conciliar dichos intereses salva las ventajas estéticas de la ciudad de Montevideo?

Yo, señor Presidente, á riesgo de que se me tache de un poco romántico, porque frente á la cuestión de interés económico promuevo una cuestión de estética de nuestra ciudad, sostengo, repitiendo las palabras que dije en la sesión anterior, que la ciudad de Montevideo, que aspira á ser amable y atrayente con los extranjeros, debe tener en cuenta que median tanto los factores económicos para el aprovechamiento comercial de su puerto, como para el aprovechamiento de las corrientes de turistas que vengan á visitarnos.

Por ahora, es lo que tenía que decir.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gómez—La exposición que acaba de hacer el señor senador Manini para tratar de salvar esa ventana al mar que ofrece en un extremo, una parte de la calle Juncal, me obliga á insistir nuevamente en algunas de las consideraciones que había insinuado al dar las razones por las cuales la Comisión Informante mantenía su proyecto primitivo.

Creo, señor Presidente, que hay razones económicas de importancia que contemplar en el puerto. Una obra que ha demandado al erario público tantos sacrificios, que ha asumido tantos millones de pesos, debe ser aprovechada en todo cuanto sea posible, pues toda obra que no reporte beneficio con arreglo á los dineros empleados en ella es, á mi entender, un derroche injustificado.

Ocupándose el señor Manini Ríos de que con la solución que él propone, de la misma manera quedan espacios también, perfectamente aprovechables, nos manifiesta que contempla así acabadamente la solución económica á que yo me refería.

Pero esto no es exacto, señor Presidente.

Los espacios libres para las operaciones de mercadería de la naturaleza á que me he referido, deben ser aquellos que quedan, porque las construcciones y los abrigos no permiten que se haga local cubierto en toda la extensión de los muros de quai. Esos espacios libres, con la solución de la Oficina Técnica del puerto, quedan á cada uno de los extremos de los depósitos proyectados, y ellos serán los que servirán para hacer todas las operaciones de mercaderías, materiales de construcción, maderas, etc., en momentos de carga y descarga. Con la solución del doctor Manini Ríos, además de que esos espacios libres, que no podrán de ninguna manera salvarse porque el radio de las curvas de la vía férrea los imponen en los extremos de los muros de quai, habrá un espacio libre también, que es el que él dejaría intercalado entre los dos depósitos, y que podría ser mucho mejor aprovechado con una obra cubierta, como sería la realización de los galpones mismos.

Entre el depósito á construirse de 120 metros de largo y otro apenas de 80, hay una pérdida de 40 metros de espacio aprovechable para depósito, lo que representa, á la vuelta de muy poco tiempo, una pérdida, que traducida en dinero, formaría cantidades enormes.

La Comisión, por otra parte, no insiste en que el largo de los depósitos sea de 20 metros, en que ésta sea una medida matemáticamente necesaria, sino que es ésta la longitud máxima, compatible con la forma del puerto de Montevideo, y porque considera que á estos depósitos debe dárseles el mayor espacio posible, no sólo para que las operaciones de los buques sean todo lo cómodo que sea exigible, sino también para que estén cubiertas las mayores zonas disponibles dentro de los lugares del puerto en que se opera con mercaderías.

Por otra parte, señor Presidente, yo creo que cuando las autoridades técnicas, á las cuales los poderes públicos han sometido la resolución de una obra de esta magnitud, cuando las autoridades administrativas, que tienen sobre sí la responsabilidad directa é inmediata del mejor aprovechamiento y de la explotación más lógica de esta obra, están de acuerdo con una solución que ha sido ampliamente discutida, que ha sido considerada por las dos ramas del Cuerpo Legislativo, y á pesar del empeño puesto para salvar las razones de estética que se han expuesto, aquellas autoridades insisten en que se mantenga ese proyecto, la Asamblea debe detenerse un poco antes de modificarlo, y máxime cuando esa solución transaccional á que se refería el señor Manini Ríos ya ha sido, en cierto modo, contemplada, á mi juicio, totalmente, en el proyecto que se ha sometido á la consideración de la Asamblea, y en el cual se establece que las autoridades al llevar á cabo la construcción de los depósitos, dejaran libre, si fuera posible, la prolongación de las calles de la ciudad de Montevideo.

Las autoridades están obligadas á contemplar esta disposición de la ley, y si dentro de las conveniencias económicas é importantes que hay que contemplar, y

si dentro también de las razones de estética, que á mi juicio en este caso también deben ser contempladas, pero en segundo término, pueden dejar libre la prolongación de las calles, como es posible hacerlo con la calle Ciudadela, necesariamente tendrán que dejar esos espacios en la forma que se desea.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Casi, en resumidas cuentas, la argumentación del señor diputado Gómez se ha reducido á invocar aquel argumento terrible de los números, á que aludí en mi exposición anterior, que por sí solo no demuestra nada, desde el momento que ya sostuve que los espacios libres de depósitos son económicamente aprovechables.

Señor Gómez—Muy aprovechables, señor senador.

Señor Manini Ríos—Pueden ser evidentemente bien aprovechados, pues las cargas que vienen á nuestro puerto son heterogéneas...

Señor Gómez—Pero esas van á los espacios que no se ocupan necesariamente para la construcción.

Señor Manini Ríos—Además, yo no propongo que se deje sino un espacio abierto entre los dos depósitos á construir, y no en los extremos de esos depósitos; yo propongo la prolongación del depósito II, hasta la zona de la cabecera del muelle B, y eso es lo que ha olvidado el señor diputado al hacer las apreciaciones anteriores.

Señor Gómez—No las he olvidado, señor senador.

Señor Manini Ríos—El otro argumento del señor diputado era el de autoridad, el de las opiniones de la oficina técnica. Yo respeto y me inclino ante los argumentos de autoridad; pero cuando ellos están fundados en la razón; á mí no me basta que un ingeniero, por más ilustrado que sea, diga que las cosas deben hacerse así, que es lo ocurrido en el seno de la Comisión de Fomento, sin que dé las razones de orden general en virtud de las cuales nos lleve á la persuasión de que las cosas deben hacerse como él lo dice.

El ingeniero García Zúñiga, en el seno de la Comisión, estuvo muy lejos de ser demostrativo, se limitó á hacer puras afirmaciones, sin tratar de ninguna manera de demostrarlas, y, francamente, la impresión que saqué de aquella entrevista,—pese al respeto que me merece su reputación de ilustrado técnico,—la impresión que saqué de aquella entrevista, decía, era la de que había en él, más un poco de amor propio y de empecinamiento técnico que de consideración á los argumentos que formulábamos los opositores al proyecto propuesto por la Comisión Técnica.

Por otra parte, había omitido hacer notar en las palabras que dije anteriormente, que hoy por hoy el puerto de Montevideo, atento al movimiento normal de buques que se produce dentro de él, no necesita de un depósito más, nada menos que de 120 metros de largo, para que todas las operaciones de carga y descarga puedan realizarse con perfecta regularidad; lo único que tienen que hacer las autoridades que vigilan el puerto, es dejar libre en todo lo posible los muelles que dan acceso á los depósitos, es evitar que el lanchaje, que es todavía una rémora inexplicable dentro del puerto de Montevideo, siga operando frente á los depósitos comerciales; es evitar que 501 metros de largo del costado Este del muelle A, estén perdidos para las operaciones de carga y descarga de los buques de ultramar y ocupados en las simples operaciones de desembarco de pasajeros que vienen de Buenos Aires.

Tengo algunos datos de una estadística oficial publicada el año anterior, y el análisis de esos datos, hecho con toda imparcialidad, me han dado á mí cifras absolutamente reveladoras.

Los vapores de ultramar, entrados de toda procedencia, aun de los puertos fluviales, durante el año 1912, han sido 3.110; pero de esos vapores de ultramar hay que descontar los que han venido al puerto de Montevideo para traer sólo pasajeros, —que han sido 138,—los que han venido únicamente para recibir práctico, que probablemente ni siquiera han entrado al antepuerto,—y son en número de 139,—los que han venido para recibir órdenes y para proveerse simplemente de carbón ó de víveres, que figuran en número de 469.

El total de los vapores entrados de toda procedencia que han hecho operaciones de carga en el puerto de Montevideo, es, pues, de 2.364; lo que quiere decir que los vapores de ultramar que deben operar frente á nuestros depósitos aduaneros han venido en un promedio de 6 por día.

Bien: para 6 vapores por día tenemos, con los dos galpones proyectados, el número de 10; de manera que dispondremos de casi dos galpones por día para cada vapor que entre en el puerto de Montevideo. Más aún: si se llega á la solución que acababa de insinuar hace un rato, y en virtud de la cual los vapores que hagan la carrera de aquí á Buenos Aires en lugar de operar sobre los 501 metros del costado Este del muelle A, operaran sobre los trescientos y tantos metros del costado Oeste del mismo muelle, para lo cual sería sólo necesario construir de una vez la indicadísima escollera sobre la punta de San José, podríamos sobre dicho costado Este del citado muelle construir dos galpones más, de manera que la cifra de galpones destinados á las operaciones de carga y descarga para ultramar, porque no son para otra cosa, no son para movimiento de cabotaje ni el fluvial, llegaría al número de 12.

Luego, pues, ¿cómo se puede sostener que por el hecho de limitar uno de esos 12 galpones en la cifra exigua de treinta y tantos metros de su longitud, se pueda perturbar el movimiento comercial del puerto de Montevideo?

No; tendríamos todavía, dado el movimiento actual del puerto de Montevideo, galpones de sobra para que dicho movimiento se operara con toda comodidad.

Señor Canessa—¿Me permite una interrupción el señor senador?

Señor Manini Ríos—Sí, señor.

Señor Canessa—Por lo que acaba de manifestar el señor senador, parecería que el puerto vasto de Montevideo sería suficientemente vasto para las necesidades del país, y está en el espíritu público y en el espíritu de todo el mundo que el puerto actual de Montevideo no alcanzará absolutamente ni á servir la mitad del movimiento futuro de sus mercaderías.

De manera que es un error el pensar que habrá depósitos, dentro de las obras proyectadas, demasiado numerosos ni demasiado capaces para satisfacer todo el incremento comercial que el país ha de tener en breve tiempo.

Yo afirmaría que dentro de diez años lo que está proyectado y lo que se piensa habilitar no alcanzará en absoluto para el movimiento del país y que el Estado tendrá que pensar en ese futuro cercano para comenzar sus ampliaciones dentro de muy breve plazo.

Señor Manini Ríos—Eso es.

Señor Canessa—De manera, señor senador, que ya ve que no sólo no son bastantes los depósitos construídos ni los que se van á construir, sino que es necesario prever que es conveniente hacer más todavía, porque ellos no alcanzarán nunca al incremento rápido que el país tiene año á año.

Después, confunde el señor senador el "depósito" "hangar" con el "depósito" mismo. El "depósito" "hangar" tiene por objeto recibir las mercaderías dándoles la salida más rápida posible, mientras que el depósito propiamente dicho debe mantenerse para depositar las mercaderías que no tienen necesidad de salir inmediatamente y que se dejan en los depósitos fiscales porque no hay premura en hacerlas entrar en la plaza.

De manera que señala el señor senador un número que involucra todo: "depósitos", "entrepore" y "hangars".

Señor Manini Ríos—Son tres "hangars".

Señor Canessa—Como el hecho sobre la dársena número 1, entre los muelles A y B.

Señor Manini Ríos—Yo me alegro de la larga interrupción del señor diputado.

Señor Canessa — Muchas gracias, señor senador.

Señor Manini Ríos — Yo me alegro, porque lejos de desmentir viene á corroborar en cierto sentido lo que estaba diciendo.

No pretendo sostener la heregía de que el puerto de Montevideo sirva para todas las necesidades futuras del movimiento comercial del país, como lo acaba de decir muy bien el señor diputado.

Como ya lo sostuvo en la sesión anterior el señor diputado Gómez, el puerto de Montevideo va á tener que ser ampliado, so pena de que no podamos recibir dentro de él todos los grandes buques que traigan carga para los países del Río de la Plata.

Pero, entonces va á haber otros espacios para los nuevos depósitos á construirse, y no es con la supresión de 30 metros de un solo depósito que se va á perturbar el movimiento actual de dicho puerto.

Señor Canessa — Eso no es verdad, señor senador.

Señor Manini Ríos — Si el movimiento actual se opera por término medio á razón de seis vapores diarios, todos los cuales no hacen la operación de carga y descarga sobre los muros de "quai", porque es notorio que hay muchos vapores de ultramar que no hacen operaciones sino en el antepuerto...

Señor Canessa — No debiéndose hacer. Es necesario tomar medidas para que no se haga eso.

Señor Manini Ríos — Si ese es el promedio diario para dichas operaciones en el puerto de Montevideo, mientras esa situación de nuestro principal puerto no se modifique, ¿puede sostenerse que, por perderse 30 metros de longitud en un galpón se va á perturbar todo el movimiento comercial de la República?

Señor Canessa — ¿Quiere que le explique?

Señor Manini Ríos — Si me permite el señor diputado voy á terminar, para darle ocasión de que se pronuncie á sus anchas.

Luego, pues, señor Presidente, yo insisto en que hasta ahora todas las razones enunciadas, tanto por el señor miembro informante como por el señor diputado Canessa, no pueden persuadir á la Honorable Asamblea de que hay una razón de índole económica bastante poderosa como para hacernos llegar á la sanción del proyecto de ley que tiende á consumar ese verdadero sacrilegio edilicio, que consiste en la supresión de todas nuestras vistas sobre la bahía de Montevideo.

He dicho, señor Presidente.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Habiendo quedado demostrado que la cuestión, ó la parte higiénica de este asunto queda descartada, porque no afecta la higiene general de la ciudad...

Señor Salteráin — No apoyado.

Señor Canessa — ... porque no quita luz, no quita aire, y que queda reducido el problema de la construcción de estos

"depósitos" «"hangars" á su faz estética, voy á demostrar que, reconociendo que existe esa falta de estética al construir esos depósitos, conviene sacrificarla por la economía misma del puerto, porque hay que pensar que antes que nada se hace la obra para el puerto y no para embellecer ó desmejorar la ciudad. Y si no desconozco que desmejora en parte el panorama de las calles, tengo que reconocer la obligación de sacrificar esta parte de estética á la economía misma de la obra y su buena utilización.

Tenemos, señor Presidente, que se proyectan por las oficinas técnicas dos depósitos "hangars" sobre el muro de "quai" al Este del muelle B.

Estas obras del muro de "quai" están ejecutadas, son fijas y tienen una medida lineal de 393 metros.

Si nosotros aceptáramos la idea del doctor Manini Ríos, que pretende que se hagan dos depósitos, dejando entre ellos libre las dos calles de Juncal y Ciudadela, tendríamos contra la ciencia, contra la economía, contra lo que debe ser, que el aprovechamiento de ese muro de "quai" quedaría reducido á 187 metros sobre los 393 ejecutados como obra fija del muro.

Señor Manini Ríos — Según la solución tendenciosa que el señor ingeniero García de Zúñiga trajo á la Comisión.

Señor Canessa — Yo no puedo aceptar eso, señor senador.

Señor Manini Ríos — El señor García de Zúñiga trató de reducir todo lo posible las dimensiones de los galpones que debían proyectarse de acuerdo con nuestras ideas. Según las dimensiones que yo sostuve en la Comisión y que no fueron refutadas, á mi manera de ver, sería mucho más la cantidad aprovechable. Por otra parte, la cantidad no aprovechable se puede realmente aprovechar, como lo dije hace un momento: sobre los espacios abiertos habrá siempre mercaderías.

Señor Canessa — Sobre los espacios abiertos habrá siempre mercaderías, pero lo conveniente es que esas mercaderías, sean de la calidad que fueren, vayan á parajes cubiertos; no hay motivo ninguno que justifique dejarlas á la intemperie; se dejan por la necesidad misma, para aprovechar ese espacio libre que obligan á dejar las instalaciones de las vías y todos los servicios de los mismos depósitos y muelles. Pero no se dejan espacios para poner mercaderías, porque es conveniente que las mercaderías, sufran ó no á la intemperie, estén en depósitos cerrados, no en espacios libres, por la sustracción que pueda haber de ellas.

De manera que si se aprovechan los espacios libres no es porque se dejen intencionalmente con ese objeto, sino para utilización de las vías y otros servicios.

Si el señor senador pretende que se hagan dos depósitos, dejando libres las calles de Juncal y Ciudadela, yo declaro que para acceder á lo que desea el señor senador era necesario de los 393 metros de muro de "quai" aprovechar únicamente 187, y esto sería una heregía inadmisible é inaceptable.

De manera que habría que perder la mayor parte del muro en espacios libres para poner baldosas y cañerías, como pretende el señor senador.

Y no pueden hacerse de mayor tamaño. El señor senador dice que pueden hacerse de 80 metros y que quedarían instalados entre las calles Juncal y Bartolomé Mitre; eso no es posible porque lo impiden la instalación de las vías.

Señor Manini Ríos — Porque es inexorable según las oficinas técnicas.

Señor Canessa — Tan inexorable es, tan no puede reducirse más el radio de las curvas, que en el paseo que hicimos varios legisladores, vimos que los topes de dos vagones se montaron uno sobre el otro por lo cerrado de las curvas; pueden, pues, reducirse más.

Señor Manini Ríos — Pero aún siendo inexorable...

Señor Canessa — En realidad estamos inexorablemente dentro de un espacio, entre dos curvas de donde no podemos salir (y esto puede verlo el señor senador en este planito que tengo en la mano), una va para los depósitos que se proyectan y la otra va á los depósitos del muelle B.

Luego ese espacio hay que respetarlo. No se puede construir un depósito sobre la vía misma, porque no lo permite hacer la cuadrícula que forman los soportes dentro del mismo depósito, que haría que la línea férrea se llevara por delante los soportes mismos del techo del depósito.

Se me dirá que en Marsella existen depósitos que las vías atraviesan, pero esos depósitos no tienen pilares intermedios, son todos de una portada de 25 á 30 metros de ancho, no tienen soportes intermedios y por lo tanto permiten la entrada de las vías dentro de ellos.

De manera que para respetar esa pequeña cuestión de estética — porque es pequeña, sin dejar de reconocer que existe — se han de sacrificar las buenas instalaciones del puerto mismo y eso es verdaderamente inaceptable.

Si se pretendiera, no ya lo que piensa el señor senador Manini Ríos, si se pretendiera solamente respetar las calles Juncal y Ciudadela construyendo un depósito de 46 metros, tampoco eso sería aceptable, porque no sólo encarece la construcción misma, sino que no tendría capacidad para admitir la carga de un buque.

Por regla general se calcula que un buque de 100 metros de largo tiene una carga de 4.000 metros cúbicos.

Ahora, con los depósitos...

Señor Manini Ríos — De la cual la décima parte es para nosotros, por regla general.

Señor Canessa — Será.

Señor Manini Ríos — De manera que no son 4.000 metros cúbicos.

Señor Canessa — Pero puede venir con la carga completa para Montevideo.

Señor Manini Ríos — Eso sería una ocasión singular, pero no ocurre frecuentemente.

Señor Canessa—Tenga presente el señor senador que estas construcciones no son para hoy solamente, son para el porvenir y es necesario que tengamos previsión en la obra que vamos á ejecutar.

De manera que un buque que tenga cien metros de largo, se admite que pueda tener una carga de 4.000 metros cúbicos.

Ahora bien; en esta clase de hangar-depósitos no conviene ni se hace la estiba en altura, apenas alcanza generalmente en los puertos europeos á un metro cincuenta y en nuestro puerto se les va á dar dos metros, y esto se explica porque facilita la vigilancia y conservación de la misma mercadería, porque conviene que esté presente, que esté á la vista de los guardadores de la carga.

Si construyéramos un depósito de 46 metros de largo, descontando el área necesaria para el tránsito dentro del depósito, quedaría reducido á 1.200 metros cuadrados el depósito.

No admitiría siquiera la carga de un solo buque; y una buena explotación de un puerto exige que la carga de un buque sea depositada íntegramente en un mismo depósito, sin necesidad de repartirla en distintos depósitos, por su clasificación, por su recibo, por su policía y por los mismos gastos de descarga que hacen que un buque, una vez parado, descargue completamente y por todas sus escotillas todo lo que tiene dentro de sus bodegas, sin necesidad de tener que moverse para ir á descargar á otro depósito.

De manera que siendo inaceptable que se reduzca á tan mínima parte el aprovechamiento de los muros de "quai" construyendo 187 metros de depósito para un muro de 393 metros, es necesario, siempre que se pueda conciliar la parte estética — que al fin se reduce á una sola calle — con la parte económica y con la parte que obliga á la construcción misma, como he dicho. La obra corresponde al puerto: hay que atender, pues, antes que nada, la estética misma del puerto y el aprovechamiento racional de este mismo puerto, y nosotros, en ningún caso, podemos sacrificar esta cuestión á un simple detalle.

Señor Manini Ríos — Por eso mismo me asombra la insistencia de la Comisión, porque es un detalle la falta de aprovechamiento de treinta y tantos metros.

Señor Canessa — No es un detalle.

Señor Manini Ríos — ¿No es un detalle entonces?

Señor Canessa — El detalle es el de la estética. Me refiero á que no es posible sacrificar á este detalle la construcción de estos galpones.

En general, están rechazados mundialmente los galpones pequeños. Ahora la idea es hacerlos á lo largo de los muros, continuados y repartidos interiormente para evitar los casos de incendio, con paredes. Así tenemos en Calais algunos de 525 metros de largo; en el Havre todos sus hangars tienen de 80 á 170 metros; en Liverpool son todos continuados á lo largo del malecón divididos por paredes de 90 en 90 metros. Fíjese el señor senador que los dividen de 90 en 90 metros, aceptando precisamente lo que dijo el señor senador: que era necesario para la descarga rápida de los buques un espacio de 90 á 120 metros. De manera que...

Señor Manini Ríos—Entonces no es indispensable la cifra inexorable de 120 metros.

Señor Canessa—Nadie ha hablado de la inflexibilidad de los 120 metros.

Señor Gómez—Es el largo máximo que se les puede dar.

Señor Manini Ríos—Si no es inflexible, esta afirmación se hizo en el seno de la Comisión y recordará el señor diputado que la hizo el señor ingeniero García de Zúñiga.

Señor Canessa—Si me permite el señor senador Manini, yo le voy á explicar que la actitud del señor ingeniero García de Zúñiga tiene su razón de ser, porque cuando presentó á la Comisión el plano de su oficina, se le preguntó si estaría bien aquello, porque alguien dijo que había medido á pasos y le parecía que no era así. En ese caso á un ingeniero no le queda otro camino que no hablar más, que no decir una palabra.

Señor Manini Ríos—El señor diputado quiere hacer un argumento personal, pero el señor diputado no va á hacer efecto con los argumentos personales. Es perfectamente exacto.

Señor Canessa—Permítame el señor senador. Doy la explicación del ingeniero García de Zúñiga, que no dijo todo lo que quería decir, pero fué precisamente por la circunstancia esa, que al presentar el plano á la Comisión, alguien manifestó si estaría bien aquello, y él contestó que estaba bien, que era el plano hecho por la Oficina. Y uno de los presentes dijo: "porque yo he medido á pasos y no es "porque yo he medido á pasos y no es lo que dice ese plano".

Señor Manini Ríos—Uno de la Comisión midió efectivamente á pasos la distancia y se lo hizo notar al señor ingeniero García de Zúñiga.

Señor Canessa— ¡Medido á pasos!

Señor Manini Ríos—No haga exclamaciones ni visajes el señor diputado.

Permítame.

Señor Canessa — Pero es inadmisible que se pueda aceptar, que se compruebe, una medida á pasos.

Señor Manini Ríos—Yo no he sosteni-

do que sea aceptable que una medida pueda hacerse á pasos.

Ese señor á que se refiere el señor diputado le dijo al ingeniero García de Zúñiga que le parecía que á "prima facie", por haber medido á pasos, que la distancia no era exacta. En cuanto el señor García de Zúñiga insistió en que eran planos hechos por él, ese señor (y pongo por testigos á los miembros de la Comisión presentes) no insistió en su afirmación, y lejos de eso, pidió disculpas al señor García de Zúñiga.

Señor Canessa — El hecho producido preparó el ánimo del ingeniero García de Zúñiga, que venía á dar datos, en forma que no los dió.

Señor Manini Ríos — Aunque fuera exacto todo lo que dice el señor Canessa, no veo la importancia trascendental que tenga en la cuestión ésta el argumento que trae á colación.

Yo lo que dije, y vuelvo á repetirlo, fué que el señor García de Zúñiga no hizo ó no quiso hacer argumentos ante la Comisión. Eso es exacto.

Luego, yo esperaba de la Comisión de Fomento—en la cual hay un técnico ilustrado como el señor ingeniero Canessa—esperaba que tuviera á bien ser más deferente con la Asamblea que lo que fué dicho funcionario con la Comisión Parlamentaria.

Señor Salteráin—¿Me permite una interrupción?

Desearía saber cómo midió la cuestión higiénica la Comisión, si fué á pasos ó de qué otro modo.

Señor Gómez—Yo le puedo contestar al señor Salteráin. En la Comisión de Fomento hay dos médicos distinguidos: el doctor Sanguinetti y el doctor Toscano. Ellos podrán decirle cómo los médicos miden esas cosas.

Señor Canessa—Voy á continuar, señor Presidente.

Decía que la buena explotación de los puertos marítimos obliga ó impone ciertas medidas de las cuales no podemos ni debemos separarnos, porque es necesario aprovechar la experiencia ajena en nuestro beneficio, y cuando la experiencia ajena ha demostrado que científica y económicamente los depósitos pequeños son inconvenientes, es necesario que esa experiencia hecha á costa de otros la aproveche el país.

Por otra parte, la cuestión de dejar las calles abiertas y no ser interrumpidas por depósitos, no es una cuestión nueva: es una cuestión viejísima que data desde cuando se inició el puerto mismo. No sé si la ocurrencia fué del ingeniero Andreoni ó del ingeniero Serrato; sé que uno de los dos, en el Consejo ó en la Oficina de Administración del Puerto, manifestó la conveniencia que para el embellecimiento de la ciudad habría en mantener ó dejar esas calles abiertas. Se hicieron los estudios necesarios para ver si era posible contemplar esos deseos, y se vino á la conclusión de que, dadas las obras fijas de muelles y escolleras, era imposible, sin sacrificar al puerto mismo, mantener ó respetar la cuestión de estética de la ciudad. Por la inclinación de los muelles, en cualquier forma que fueran puestos los depósitos, siempre interceptarían los ejes de las calles, y para dejar estos ejes completamente libres de vistas al mar, habría necesidad de tomar diagonalmente esos depósitos, haciéndolos completamente inútiles.

No hay más que retener la figura del muelle B, la forma en que están los depósitos, para darse cuenta que el eje de las calles, prolongadas, corta en la forma que he manifestado los depósitos hoy construídos.

Decía, señor Presidente, que nosotros tenemos que aprovechar la experiencia ajena en estas obras, y la experiencia nos dice precisamente que nunca se ha llegado á construir depósitos aprovechables y económicos de menor largo de 80 metros, y así ponía el ejemplo de los grandes puertos como Calais, donde tienen 525 metros los "hangars"; en el Havre, de 80 á 180 metros; en Liverpool, que son continuos, á lo largo del malecón, divididos por paredes intermedias de 90 en 90 metros.

Señor Manini Ríos—Confiese el señor diputado—sin que esto tenga mayor importancia—que en esas ciudades no hay accesos de calles al mar, no son rectas, no dan vista al mar. De modo que á los efectos de la argumentación, no tiene importancia.

Señor Canessa—Ya le voy á contestar al señor senador.

En Glasgow tienen 506, y en Dundee tienen 90; en Rotterdam, 109 metros; y en Bremen, 138 á 165 metros de largo. De manera que la experiencia mundial de explotación de puertos nos indica que no debemos hacer hangars menores de 80 metros de largo.

Se hizo la argumentación de por qué no se ponían los depósitos perpendiculares al muro de ribera. Debo prevenir que esta forma de colocar los depósitos se ideó y se ejecutó en parte en el puerto de Amberes, pero que los resultados fueron fatales, al extremo de tener que abandonar por completo esa construcción, porque tenían como único motivo conveniente el que las cargas fueran movidas sin tropiezo en el sentido que salían del buque, y en segundo, la parte estética dentro del puerto mismo, como cosa conveniente para esa construcción.

Veamos los inconvenientes que tenía: inutilizar la zona donde deben ir las vías, donde deben entrar los vehículos para tomar las cargas respectivas, segundo inconveniente: trasladar en un sentido longitudinal las cargas, no directamente y con las grúas del buque, como se haría en los depósitos laterales, en el buque mismo. De manera que era un gasto el trasladarla de una parte de los depósitos al final de los depósitos; y estas dos condiciones impidieron continuar ensayando esa clase de depósitos, y técnica y económicamente fueron desechados; no se han construído más en ninguna otra parte.

Señor Presidente: á mí me hace extrema fuerza que este asunto ya celosa y cuidadosamente estudiado por varias corporaciones del país á las cuales hasta ahora no tengo por qué perderle la fe y la confianza que en ellas deposito, y con los datos que acabo de concretar, debe la Asamblea darse cuenta de la necesidad de apoyar las pretensiones de las oficinas técnicas del Estado y aceptar la construcción en la forma que lo propone, contemplando en parte los deseos de esta Asamblea en dejar libre una de las calles que va á interceptar la obra, que será la calle Ciudadela. Con esto demostraríamos que satisfecha la parte que pide la faz estética del asunto, aprovecharíamos de verdad la obra en su faz técnica y económica.

He terminado.

Señor Salteráin—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Salteráin — Yo no tengo, señor Presidente, la pretensión de prolongar extraordinariamente este debate, ya bastante prolongado.

Voy á votar lo propuesto por el señor senador por Flores y á dar brevemente las razones de los fundamentos de mi voto. Me guardaré muy bien de rebelarme contra los dictados de oficinas técnicas tan respetables como á las que el señor miembro informante se ha referido, así como el señor diputado Canessa. Pero oficinas técnicas relativamente ¿en qué, señor Presidente? En construcciones de puerto, pero no en cuestiones higiénicas, porque en el repartido yo no veo que se haya tenido en cuenta para nada la opinión de los técnicos que se ocupan de cuestiones higiénicas en el país, como, por ejemplo, el Consejo de Higiene.

No obstante, acato con máximo respeto la opinión de las oficinas que hacen honor al país, como las que el señor diputado ha mencionado.

Las cuestiones estéticas, señor Presidente, la Asamblea lo sabe, no son cuestiones platónicas: son cuestiones higiénicas y á veces cuestiones económicas.

Obedeciendo á razones de estética—para no citar más que uno ó dos casos, los más conocidos—la Municipalidad de París demolió todo el barrio que da frente á Nuestra Señora, con lo cual se consiguió lo siguiente: beneficiar la situación higiénica de todo un barrio, de la ciudad que estaba en las peores condiciones posibles. Años después, por razones idénticas, se abrió una arteria que llama la atención del mundo, la que pone en comunicación al teatro de la Opera con la Avenida del mismo nombre. Razones higiénicas que son á su vez económicas, porque donde hay menos enfermos y menos muertos se gasta menos. De manera que no son razones tan platónicas como se supone.

Voy á hacer una pregunta. Todo el mundo sabe que la ciudad de Montevideo tiene partes más ó menos sanas y que la más insalubre de ellas precisamente está constituída por la parte Norte de la ciudad (no lo digo yo, que no tengo autoridad ninguna para aseverarlo: lo dice la historia, la tradición, que es la parte Norte donde ha habido siempre epidemias, donde han tenido los focos mayor intensidad, no de ahora, sino de abolengo) — y si es cierto que se ha mejorado algo las condiciones higiénicas de Montevideo, no llega al extremo de ponerse en parangón la ciudad nueva con la vieja y el Norte de la ciudad, que no disponen de espacios anchos y dilatados.

Esas ventanas al mar pueden ofrecer perspectivas brillantes y risueñas á la salud pública, y vale la pena tenerlas en cuenta; no me parecen una gota de agua.

La parte Norte de la ciudad de Montevideo es la parte mala que es menester sanearla.

Ahora bien: ¿la Comisión ha tenido en cuenta cuál es la mortalidad, cuál es la morbosidad de esa parte de la ciudad comparada con las demás? Me parece que no; me atrevo á afirmarlo.

Señor Gómez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Salteráin — Sí, señor.

Señor Gómez — Por lo pronto, en el Consejo de Administración del Puerto hay un representante del Consejo Nacional de Higiene que es la autoridad técnica por excelencia en la materia, y conforme se lo dije al señor diputado en una interrupción, en la Comisión de Fomento hay dos médicos que, por razones de su profesión, conocen más que la generalidad de sus miembros las cuestiones de higiene, y ellos, que se han preocupado de este asunto, opinan que la higiene general de la ciudad y la del radio aquel no se perjudica con la construcción de estos galpones.

Señor Salteráin — ¿Y dan razón?

Señor Gómez — ¿Entonces, el señor diputado cree que no se perjudica?

Señor Salteráin — La Comisión informante dice que esa cuestión "puede" perjudicar á la higiene de Montevideo.

Señor Gómez — Que "no puede".

Señor Canessa—¿Y cuáles son los puntos concretos en que se ataca á la higiene con esta construcción?

Señor Salteráin — No puedo contestar á los dos al mismo tiempo.

Señor Gómez — En cuanto á la parte Norte de la ciudad de Montevideo las propias obras del puerto han contribuído

de una manera sensible á su saneamiento por la construcción de la rambla y los nuevos colectores.

Señor Salteráin — Hasta cierto punto, punto y coma; porque los saneamientos que se han hecho están en condiciones tales que acaso no merecen que se les denomine así.

El señor diputado Canessa, que es más versado, puesto que es ingeniero, lo sabe mejor que yo.

Señor Canessa — Yo no sé eso en absoluto.

Señor Salteráin — Pues eso debía saberlo, porque es fundamental.

Señor Canessa — Vendría á ser una especie de denuncia, y habría que averiguar si esos hechos suceden en esa forma.

Señor Gómez—Ahora, que esas calles y rampla de una manera transitoria, se encuentren en malas ó buenas condiciones, yo no lo sé; pero de cualquier manera se trata de una obra pública importante que se hizo con el propósito de contribuir al saneamiento de toda esa región.

Señor Manini Ríos — Pero no está en tela de juicio la obra del puerto: se trata de los galpones.

Señor Gómez — Yo contestaba al doctor Salteráin á propósito de una pregunta que me hizo.

Señor Manini Ríos — No importa que las obras del puerto en general hayan hecho bien á la higiene de la ciudad: lo que hay que examinar es si los galpones hacen mal ó bien.

Señor Gómez — Dicen los que entienden, que no hacen mal.

Señor Salteráin — Decía, señor Presidente, que la Comisión, según mi juicio, no ha resuelto el punto; y por eso preguntaba yo si lo ha hecho, si está en condiciones de decirme cuáles son los caracteres de la morbosidad y mortalidad de esa zona.

Señor Canessa — En qué afectan los galpones á la morbosidad era lo que yo preguntaba; cuáles son los puntos concretos; en qué forma la construcción de los galpones ataca la higiene. ¿Le quita aire? ¿le quita luz? No le quita. ¿Cuáles son los puntos que escapan á mi incapacidad en la materia?

Señor Salteráin — El señor diputado Canessa me disculpará si le interrumpo, porque debe quitárseles.

El señor diputado entenderá perfectamente de cuestiones de curvas...

Señor Canessa — Y de rectas.

Señor Salteráin — ... y de lo que se relaciona con su carrera; pero decir delante de un grupo de médicos, que una calle que cierra una zona que modifica las condiciones de aereación y de luz, no perjudica á la higiene, es absolutamente permitirme que, con suma benevolencia, le diga que no es una persona versada en la materia.

Señor Canessa—He declarado mi incapacidad en la materia; pero no desconozco que los ingenieros sepan algo de higiene. Le digo al señor diputado que está mal impresionado; que cree que se cierra una calle y no hay tal cierre, porque de la línea de edificación de la ciudad á esta construcción hay una verdadera plaza de 150 metros de largo.

De manera que ¿cómo puede aceptarse lo que decía el señor diputado, que esta construcción cierra la calle, si no la cierra, si contempla una hermosa plaza en la boca de la calle?

Señor Salteráin—¿Ha terminado?

Señor Canessa—Sí, señor; muchas gracias.

Señor Salteráin—Decía, señor Presidente, que la ciudad de Montevideo, en su parte Norte, es relativamente poco sana y lo comprobaba con la historia de todas nuestras epidemias...

Señor Canessa—No lo niego.

Señor Salteráin— ... tanto más serias, cuanto que se trata de una zona en la cual la población ha disminuído sin haber disminuído relativamente la morbosidad; y la morbosidad, para los que se ocupan de cuestiones fundamentales de higiene, es una cuestión que tiene relación directa, fundamental, estricta, con la habitación; con el aire, con el sol, con la luz, por Dios!

¿Que no se cierran dos ó tres calles en Montevideo? Negarlo, es cerrar los ojos á la evidencia y á la luz.

Cualquiera de los señores senadores ó diputados que están aquí presentes, han tenido ocasión de pasear por la bahía y ver cómo se ha modificado el aspecto risueño de Montevideo en la parte Norte.

Y al decir aspecto risueño, no hablo de condiciones amables, como las á que se refería el señor senador, perfectamente bien. No: al hablar de aspecto risueño, hablo del aspecto higiénico, porque brisas y sonrisas es aire, es luz, es higiene! Higiene es economía.

Insisto en eso.

Negarlo, es negar que en estos momentos nos alumbran lámparas eléctricas, porque aquellas zonas, que eran algo obscuras, son ahora lúgubres y sombrías.

Ante esa evidencia,—que es evidencia notoriamente,—se tiene que meditar un poco antes de afirmar que es necesario absolutamente que se hagan los depósitos en la forma que se prescribe. Por eso me animo á poner un punto y coma y á preguntar á la Comisión si ha tenido motivos fundamentales para que, torciendo lo que la higiene aconseja en todos los países del mundo — y serían innumerables los ejemplos que podría presentar al señor Canessa, como él ha traído ejemplos pertinentes al puerto—y sujetándose en forma absoluta, nada más que á la parte económica,—se dejen de lado las cuestiones de estética, que como ya dije y repito hasta el cansancio, son cuestiones de higiene.

Si la Comisión ha tenido motivos fundamentales, puede ser que me convenza: no soy un terco, ni un empecinado; pero estudiando minuciosa y pacientemente el desenvolvimiento de la población de Montevideo en esa zona desde que hay estadística y censo, hasta la fecha, tengo todos los motivos para negarle en obsoluto mi voto.

He terminado, señor Presidente.

(Ocupa la Presidencia el doctor Pérez Olave).

Señor Toscano—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Toscano—Quiero manifestar, después de las observaciones que acaba de hacer el señor Salteráin, las consideraciones que ha aceptado la Comisión informante, basada en argumentos de higiene, para aceptar que en realidad la salubridad de esa parte de la ciudad no se modifica en absoluto con motivo de la construcción de los galpones.

Señor Salteráin—¿Y relativamente?

Señor Toscano—Ni relativamente.

El señor diputado, que es más versado que yo en cuestiones de higiene, me va á dar la razón.

Las condiciones higiénicas de una población están representadas por el aire, por la luz, por el saneamiento de su suelo, por las aguas que usa, por sus construcciones, y hasta en la zona dada, por su tráfico.

Las construcciones del puerto de Montevideo en esa parte y de los galpones á que nos estamos refiriendo, han modificado indudablemente la mayoría de estas condiciones y las ha modificado en un buen sentido.

Es indudable que para llegar á afirmar en absoluto que esas modificaciones son favorables, puede uno valerse si no de una argumentación "á priori" y no "á posteriori", como lo hace el señor Salteráin, porque no podemos estar desde ya estableciendo una estadística demográfica de morbosidad y mortalidad cuando recién la obra se comienza.

Señor Salteráin—Puedo demostrar perfectamente con estadísticas que esa zona era mala cuando estaba descampada y abierta á todos los vientos.

Señor Manini Ríos—Apoyado.

Señor Salteráin—Y si la hacemos peor, ¿resultaría mejor?

Señor Gómez — No dice eso; no es exacto.

Señor Toscano—Tal vez no me explique bien.

Yo estoy diciendo que á pesar de todas esas condiciones de apertura, de aire y de luz que tenía antes, esa zona era mala, era la zona peor de toda la ciudad de Montevideo, bajo el punto de vista higiénico. Indudablemente no lo era porque le faltara aire y luz; lo era porque su suelo estaba completamente infectado, porque se había convertido en depósito de los desechos de casi toda la parte Norte de la vieja ciudad.

Esas condiciones, que son las peores—y el señor doctor Salteráin lo sabe perfectamente bien—han sido favorablemente modificadas por la construcción de obras de salubridad que ha sido necesario hacer con motivo de la construcción del puerto.

De modo que ya hay una razón fundamental dentro de la prosecución de esta obra, que representa la misma obra, para que se haya modificado en un sentido favorable la salubridad de esa zona de la ciudad.

Señor Salteráin — Eso no ha pasado, porque la mortalidad y morbosidad no es ni mejor ni peor.

Señor Toscano — El doctor Salteráin, que conoce más estadística que yo, sabe perfectamente que no puede tener un índice para establecer que la obra es peor.

Señor Salteráin — Como el señor diputado no lo tiene para decir que es mejor. Yo lo tengo para decir que es peor, con la diferencia que tengo los hechos.

Señor Toscano — Dentro de lo racional, dentro de los principios de la ciencia de higiene, diciendo que se ha mejorado su subsuelo, no quitándole absolutamente nada de luz en esa región de la ciudad, no quitándole aire, favoreciendo, por el contrario, sus corrientes de aire, porque se le deja una plaza, como ha dicho el ingeniero señor Canessa, de 150 metros frente á esas construcciones, mejorando su tráfico, son todas estas consideraciones las que tienen que traer fatalmente el mejoramiento higiénico de la zona. No es cuestión de ponerse y decir: "que eso no se exacto hasta que en el porvenir lo demuestre la estadística que es mejor". Es indiscutible que si deseamos modificar la salubridad en una región cualquiera, lo hacemos dentro de los principios generales de la higiene. Los resultados estadísticos posteriores confirmarán ó no las previsiones. Pero, antes que todo, tenemos el racionamiento para hacerlo bien y dentro de lo racional, en las condiciones que se modifica la salubridad de esa zona; no se empeora; al contrario, se mejora.

En esas consideraciones es que la Comisión de Fomento ha aceptado que no perjudica directamente la higiene de esa zona; que el tráfico va á estar mucho mejor distribuído, porque se va á tener precisamente una zona de 150 metros de largo, en lugar de estar encajonado en una calle como la calle 25 de Agosto con el tráfico de peatones y carros, una de las causas que hacía insalubre esa región.

Por otra parte, el aire no va á perder nada; la luz mucho menos. Es absurdo pretender que esos galpones puedan quitar luz y aire á esa región de la ciudad.

Es indiscutible que hay razones que pueden pesar en la insalubridad de esa

zona, pero ya son consideraciones de orden higiénico que no tienen nada que ver con la construcción de galpones, — me refiero á lo que es un mal general de la ciudad, — la falta de agua en abundancia, por ejemplo, la deficiencia de las construcciones en general, especialmente en esa zona que es antiquísima, que es una de las razones que hay que tener en cuenta cuando se hacen consideraciones demográficas pertinentes á esas regiones...

Señor **Gómez** — Pero con las aguas corrientes tuvo mucho mejoramiento.

Señor **Toscano** — Tomando en consideración estos principios higiénicos es que la Comisión ha aceptado, — creo que con perfecta razón, — que los galpones proyectados no pueden perturbar en nada, y que aún podrían considerarse en principio que tienden á mejorar las condiciones de esa región por causas concomitantes.

Señor **Sanguinetti** — ¿Me permite una interrupción?

Señor **Toscano** — Sí, señor.

Señor **Sanguinetti**—El distinguido compañero ha olvidado un argumento que se ha tenido en cuenta, y que trae hasta cierto punto una demostración fundada precisamente en la experiencia que exige el doctor Santeráin, que la interposición de la larga pantalla que se presenta al Este de la bahía y sobre la calle Avenida de la Paz, formada por largos galpones del Ferrocarril, en nada ha desmejorado las condiciones higiénicas de aquel barrio en que está interpuesta, por lo menos desde el punto de vista del índice de su mortalidad.

Señor **Salteráin** — ¿Está seguro?

Señor **Sanguinetti** — Casi seguro; por lo menos son los datos que todos tenemos. Supongo que las epidemias á que se refería el doctor Salteráin, que estallaban é infectaban la parte Norte de la ciudad, sobre todo la calle Ciudadela, eran allá por el año 65, cuando se desarrolló en aquel lugar la fiebre amarilla; pero en aquel entonces la población en esa zona estaba formada por casillas, donde todo se vertía debajo de ellas. Por otra parte, el lugar de la ciudad donde se trata de interceptar una angosta calle está en mejores condiciones que la parte Este á que nos referimos, porque aquí la edificación está sobre una verdadera península, donde el viento Sur siempre, por suave que sea, tiene gran poder y hace perfecta la ventilación; y el viento Norte casi sería deseable, que en determinados días la pantalla que formará el galpón en cuestión, lo evitara todo lo posible, por las razones que el doctor Salteráin sabe mejor que yo.

Señor **Salteráin** — Muchas gracias, pero no estoy de acuerdo.

Es eso lo que tenía que decir.

Señor **Toscano** — Esas consideraciones son perfectamente pertinentes al caso.

Voy á concluir, señor Presidente, dejando expuestas estas consideraciones, y del mismo modo que el doctor Salteráin desafía que estas cosas no pueden probarse en absoluto, yo lo invito á que demuestre dentro de qué principios higiénicos estas instalaciones pueden perjudicar á la salubridad en la ciudad.

He dicho.

Señor **Otero** — Pido la palabra.

Yo creo que no será posible, señor Presidente, seguir tratando este asunto en la sesión de hoy, porque me parece que, ó hay número justo, ó no lo hay, para seguir sesionando.

Yo voy á tener necesidad de hablar con alguna extensión. Tengo una larga experiencia en materia portuaria, y debido á haber estado en contacto con muchos ingenieros, en noble compañía, he conseguido formar opiniones bastante precisas...

Señor **Presidente** — No hay número para poder continuar la sesión. Por lo tanto, queda terminado el acto.

(Eran las 6 y 25 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

36.a SESION ORDINARIA

MAYO 24 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Pedido de explicaciones al señor Ministro del Interior sobre una disposición de la Empresa del Ferrocarril Central.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Areco, Bélinzon, Borda y Pagola, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Doria, Etchevest, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Melián Lafinur, Mendívil, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Ortiz, Paullier (don Federico), Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez, Salteráin, Samacoitz, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Vecino, Vidal y Vidal Belo.

Total: 63.

Faltan:

Con aviso, los señores: Aragón y Etchart, Avegno, Díaz, Espalter, Freire, Hontou, Martínez, Martínez García, Martínez Thedy, Miláns, Muró, Oneto y Viana, Paullier (don Juan), Pons, Rücker, Sánchez, Segovia y Zorrilla.

Total: 18.

Con licencia, los señores: Barbosa y Massera.

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Callorda, Ferrer Olais, García, Pelayo y Sierra.

Total: 5.

Señor **Presidente**—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto acordando pensión á la señorita Enriqueta Pastoriza."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Hacienda informa la petición de varios hoteleros sobre modificación á la ley de Patentes de Giro de la Capital."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto del Senado que autoriza al señor Francisco Piria para prolongar hasta Pan de Azúcar la línea férrea concedida por ley de Diciembre 21 de 1907."

—Repártase.

"El señor Osmain Bechón, legionario francés de la Defensa de Montevideo, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Juan A. Márquez, tutor de los menores hijos del coronel Ventura Rodríguez, solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Las señoras Aída Iglesias de Launy, Lorenza Alcorta y Dolores Pérez García solicitan pensión por gracia especial."

—A la misma Comisión.

"La señorita Clara R. Lurati, maestra de 1.er grado, y don Luis Crosignani, maestro de 2.o grado, solicitan cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"Las señoras Laura Sagarra, Antonia Seoane y Angela Queirolo de Sodré solicitan aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"La señorita Beatriz Ayala solicita que Vuestra Honorabilidad le conceda plazo para poder acogerse á la ley de Montepío Militar."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"Las señoritas María Magdalena y María Teresa Pons solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Claudio Negretti y López solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"La señora Teresa Lemos de Baliñas solicita pensión."

—A la misma Comisión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día...

3—Señor Frugoni — Ha sido muy comentada en estos días, señor Presidente, una circular que la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay ha dirigido al personal de la Empresa recordándole cierta disposición de uno de los artículos del Reglamento.

Esa circular, que voy á permitirme leer, con autorización de la Mesa, dice lo siguiente: "Al personal. — La Administración se ve en la necesidad de recordar á sus empleados lo dispuesto perentoriamente en el artículo 131 del Reglamento, en virtud de la intervención activa que algunos de ellos toman en las cuestiones políticas de actualidad, según denuncias que ha recibido y está en el deber de atender, no sólo para salvar la imparcialidad de la Empresa, sino también con el fin de que no sean violadas las condiciones bajo las cuales han ingresado á ella, establecidas en dicho artículo 131, que dice así:

"Siendo esta Compañía completamente ajena á la política, se prohibe á todos los empleados la participación activa en la política partidaria, no obstando esto á la inscripción en los Registros Cívicos y ejercicio del voto."

He aquí, señor Presidente, un documento que ningún espíritu democrático, dotado de una noción, por elemental y rudimentaria que sea, de los derechos fundamentales del pueblo, puede mirar con indiferencia.

Esta circular demuestra, en efecto, que la tiranía patronal llega también entre nosotros, donde se pretende que no existen las opresiones del capital sobre el trabajo, hasta á condenar á los hombres al renunciamiento de sus derechos más legítimos y necesarios, hasta exigirles que opten entre la mutilación de sus facultades de ciudadanos y la desocupación ó la miseria.

Es este, señor Presidente, un caso claro de ese despotismo capitalista, que después de haber transformado al trabajador

en una máquina, después de haberle hecho imposible la vida del hogar, después de haberlo sustraído á la familia, llevándole la esposa y los hijos fuera del alcance de su cariño y de su mirada, dispersándolos en la vorágine de una vida llena de exigencias y de privaciones que pone el fardo de cargas pesadas sobre los débiles hombros de las mujeres y de los niños, se levanta aún ante su paso deteniéndolo amenazante cuando este obrero intenta sentirse ciudadano y quiere integrar en su personalidad los derechos cívicos que le permiten la ilusión de igualarse á sus patrones y las libertades á cuyo amparo desea hacer sentir sobre la suerte de la colectividad la presión de su voluntad y de su conciencia, acaso para atenuar la tiranía del régimen económico en que se debate y para llevar hasta el antro de los talleres donde su personalidad se anula, un resplandor de libertad, de justicia ó de humanidad.

No es posible, señor Presidente, que en un país libre, en una república que aspira á cimentar sus progresos y sus destinos sobre la base de los más amplios é inconfundibles postulados democráticos, se admitan como cosa lícita esas imposiciones de las Empresas á los empleados obligándolos á permanecer impasibles é inmóviles ante las luchas políticas, obligándolos á no participar en ellas, á permanecer indiferentes ante las agitaciones á que los partidos que luchan en el terreno de la democracia, se lanzan en cumplimiento de su misión, á quedar ajenos, como extraños, á las cuestiones que preocupan el espíritu público y conmueven la conciencia nacional y para cuya dilucidación se preparan las grandes batallas del civismo en que todos los hombres conscientes deben intervenir.

Esas presiones ejercidas en nombre del interés patronal y en virtud de la situación preeminente de los amos que someten á sus servidores á la dura ley de la necesidad, deben provocar la intervención de otra ley; la que se inspira en las más altas conveniencias nacionales y sociales, para poner á los trabajadores á cubierto de esas extorsiones é impedir que por tales medios y con tales fines se contraríen los verdaderos intereses de la Nación, que necesita y reclama el esfuerzo cívico de todos sus componentes hábiles, y cuya suerte está confiada, por designio de los principios esenciales de la democracia, al ejercicio y al uso que de sus derechos de ciudadanos hagan sus habitantes, dependiendo por lo tanto esta suerte, señor Presidente, de la conciencia política que éstos sean capaces de adquirir.

Conspiran contra los intereses nacionales estas empresas que imponen á sus empleados la obligación de despojarse de sus derechos y de sus aspiraciones políticas; pugnan abiertamente con la sociedad, señor Presidente, al atentar así contra las libertades individuales de sus empleados, y afrentan también el espíritu de la democracia, porque de esta manera, señor Presidente, someten á todos sus empleados á una esclavitud moral que no se disimula, por cierto, con esa facultad que los empleados tienen de abandonar su puesto. Porque esta facultad puede no ser, en definitiva, otra cosa más que esa libertad que no se niega nunca á los trabajadores de las sociedades contemporáneas: la de morirse de hambre.

Para no ser despedidos esos empleados, acatan ó acatarán esta disposición, como han acatado y acatan otras no menos tiránicas, y entretanto, señor Presidente, triunfa á la faz misma de la Nación entera,—que ha confiado al resultado de las luchas democráticas su porvenir y su suerte,—triunfa ante la faz de la Nación entera, decía, señor Presidente, la impudicia de una empresa que se permite el lujo, insolentemente burgués, de obrar á la luz del día contra las más elevadas conveniencias generales, impidiendo á sus empleados el ejercicio de derechos tan innegables y tan preciosos para la suerte del país, y para la personalidad ciudadana, que tienen más de deberes que de derechos.

Pero, yo pregunto: ¿es qué pueden en nuestro país hacerse estas imposiciones públicas y directas que niegan los fueros cívicos del hombre, que anulan, que reducen á la nada las prerogativas inalienables del individuo y del pueblo?

Se pretende disimular la rudeza despótica de la imposición bajo las apariencias del contrato de trabajo, porque la circular que he leído dice que esta imposición está hecha "con el fin de que no sean violadas las condiciones bajo las cuales han ingresado los empleados á la Empresa".

¡Qué deleznable, qué insostenible es señor Presidente, el subterfugio que encierra esta manera de presentar las cosas!

Parecería así que los hombres que entran á trabajar en la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay entablan una negociación, se ponen previamente de acuerdo sobre las condiciones del trabajo, y quedan ambas partes, no solamente los empleados, sino la Empresa también, atados á un acuerdo, á un convenio, á un contrato especial.

Sin embargo, en realidad, señor Presidente, nada de esto sucede.

Los trabajadores y los empleados van á la Empresa del Ferrocarril ignorando generalmente las disposiciones de su Reglamento interno.

Por otra parte, este Reglamento interno no está confeccionado de común acuerdo entre las partes que podríamos llamar contratantes, sino que lo confecciona exclusivamente la voluntad del patrón.

De modo que la voluntad del patrón decide de la observancia de ese reglamento y de su conservación. La Empresa puede modificarlo á su antojo, en las circunstancias que mejor le acomoden.

La Empresa ferrocarrilera pretende, para disimular lo antipático y arbitrario de su proceder, ampararse á la existencia de un convenio ó de un acuerdo imaginario, como lo acabamos de ver.

Pero, en realidad, esta imposición que ella dirige á sus empleados, la dirige bajo el amparo de su prepotencia capitalista que le permite decirle al trabajador: "ó aceptas estas exigencias que te impongo, ó te vas á la calle".

Esta empresa, como todas las empresas, señor Presidente, impone á sus servidores obligaciones que podríamos decir que son de dos categorías. Hay aquellas obligaciones que el trabajador ó el empleado pueden conocerlas de antemano, porque rigen desde antes que él entre á servir á esa empresa determinada.

Puede entenderse que estas obligaciones, que estas condiciones del trabajo son acatadas ó aceptadas por él ó que se somete sencillamente á ellas. Pero no por esto puede pretenderse nunca tampoco, ni aún así, señor Presidente, que los empleados no tengan la facultad de pretender que estas condiciones se modifiquen y tratar de que se cambien cuando ellas implican una tiranía económica ó moral que les resulta intolerable, y menos puede pretenderse tal cosa cuando se advierte que las empresas se reservan siempre, en todos los casos, el derecho de despedirlos y arrojarlos á la calle cuando mejor les convenga.

Hay otras imposiciones que la empresa dicta después que el obrero ó empleado ha sido admitido. Si estas nuevas imposiciones no le agradan al empleado, tiene éste siempre, naturalmente, la facultad de rehusarse á acatarlas, pero corriendo el riesgo de la miseria, viéndose *obligado*, siempre, en este caso, á abandonar el taller.

Este reglamento á que alude esta circular, cae precisamente en esta segunda categoría de condiciones ó imposiciones. Este reglamento ha sido modificado probablemente infinidad de veces por la empresa, sin que se diera intervención para estas modificaciones á la voluntad ni al criterio de los empleados.

La empresa ha dictado sus disposiciones y las modifica cuando mejor le place. De modo, pues, que resulta completamente inoportuna la referencia que en esta circular se hace á las condiciones que los empleados han aceptado al entrar á servir á la Empresa del Ferrocarril. Pero, ya que se trata de presentar las cosas como si existiera realmente un convenio ó un acuerdo de voluntades entre los empleados y la empresa, ¿esta empresa no viola ese acuerdo, no viola ese convenio cuando por su exclusiva voluntad modifica las disposiciones del reglamento que rige las condiciones del trabajo en las dependencias de la misma? Esto es indiscutible, señor Presidente.

Al empleado le queda siempre—esto también es indiscutible—el derecho de retirarse; pero el hombre que ha abandonado el trabajo en otra empresa, ó que ha optado por el que se le ofrece en la Empresa del Ferrocarril, prefiriendo las condiciones que hasta ese momento regían en sus talleres ó en sus oficinas á las condiciones que regían en el momento de la opción, en las otras empresas donde hubiera podido trabajar, este hombre, señor Presidente, sufre un grave é indiscutible perjuicio.

Sin embargo, la Administración del Ferrocarril Central habla aquí con la autoridad de quien se apoya en la verdadera justicia, de las condiciones impuestas por este reglamento, confeccionado y modificado mediante su exclusiva y única voluntad.

Pero esta voluntad, después de todo, señor Presidente,—y en esto reside lo que podríamos llamar el quid de la cuestión,—esta voluntad, después de todo, no puede sobreponerse á las conveniencias de un país, ni al espíritu de sus leyes: no puede mutilar las facultades de los ciudadanos, no puede transformarse en usurpadora de derechos que la nación confiere, y cuyo ejercicio la nación reclama como un verdadero deber. La empresa podrá dictar reglamentos que se refieran á las condiciones del trabajo, al modo, á la manera cómo deben efectuarse las tareas de los empleados; pero la Empresa no puede perseguir á éstos fuera del radio de acción demarcado por sus propias tareas profesionales en el seno de la Compañía; no puede perseguirlos en sus actividades como hombres y como ciudadanos, pretendiendo imponerles una norma de conducta, sobre todo cuando esa norma de conducta deroga derechos que conviene defender siempre contra estos avances del despotismo económico y privado.

El pretexto de que la Empresa desea conservar su neutralidad política no puede ser, por otra parte, más pueril. No veo cómo puede comprometerse la neutralidad de la Empresa por las actividades políticas de sus empleados. No existe una solidaridad tan estrecha, sobre todo una solidaridad moral tan estrecha, entre los amos y los servidores, entre los patrones y los trabajadores, para que pueda creerse que la actitud que éstos asuman en el terreno de las luchas políticas, pueda de ningún modo comprometer á la Compañía ó á la Empresa á la cual sirven.

La Compañía puede perfectamente permanecer como tal ajena á todos nuestros debates políticos, ajena en absoluto á

nuestras cuestiones partidarias, sin que por esto se crea en el derecho de involucrar en esa neutralidad á todos sus dependientes, á todas las personas cuya situación económica depende de la voluntad y del capricho de la Empresa.

Es, pues, absolutamente pueril, lo repito, que se tome como pretexto la necesidad de conservar esa neutralidad, para exigir á todos los empleados que se despojen de sus derechos de ciudadano y de sus aspiraciones políticas.

Por ese camino no sabemos, señor Presidente, á qué absurdos, á qué abusos del despotismo de una clase sobre otra puede llegarse; no sabemos qué manifestaciones de la opresión de la clase capitalista sobre la clase proletaria podrían producirse.

De ese modo todos los derechos de los trabajadores podrían serles negados, no solamente los políticos, sino también los civiles.

Por eso creo que es necesario que las autoridades y los Poderes Públicos se preocupen del problema que esta Empresa plantea, porque vendría á resultar que todas las libertades públicas del país quedarían sometidas, supeditadas al capricho del capital; y esta es, señor Presidente, la amenaza, esta es la gran amenaza que se yergue ya ante el futuro de la República.

Pero hay más, señor Presidente; como observaba muy bien en un editorial de estos días un diario conservador, lo que demuestra que la condenación contra este proceder de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay surge de todos los campos de la opinión, tan incivil y tan antidemocrático es su proceder, — como decía muy bien ese diario, ninguna Empresa del país está menos habilitada que la del Ferrocarril Central del Uruguay para formular una exigencia de esta naturaleza, porque la Empresa del Ferrocarril Central está obligada por una ley de la Nación, la ley concesionaria de sus líneas, de su funcionamiento, que le impone algunas obligaciones.

Desgraciadamente como ley formulada, como ley sancionada hace muchos años, ha sido muy poco previsora y el Estado se limitó á imponer obligaciones superficiales, ninguna de las cuales se refiere, por desgracia, á las condiciones, á la libertad, á los derechos de los hombres que trabajen en esa Compañía.

De aquí en adelante tengo la esperanza, señor Presidente, que las leyes concesionarias que lleguen á dictarse, si se dictan, serán á este respecto más previsoras, impondrán á las Compañías obligaciones relacionadas con las condiciones del trabajo, relacionadas con el monto del salario, con la jornada, con el retiro, con las pensiones, con una gran cantidad de mejoras y de ventajas que el Estado debe en estos casos garantir y asegurar á los trabajadores que se pongan al servicio de estas Empresas que tanto disfrutan del esfuerzo colectivo y del progreso social.

Como decía, este diario recordaba muy oportunamente que por la ley del 27 de Agosto del año 1884 se le impone á la Compañía del Ferrocarril Central la obligación de tomar un 50 o|o de empleados nacionales ó nacionalizados.

Voy á permitirme leer los párrafos pertinentes de ese editorial porque ellos expresan con toda precisión y con toda claridad el pensamiento fundamental de lo que me propongo decir á este respecto.

(Lee):

"En lo relativo al Central esa intervención represiva es tanto más indicada cuanto que su actitud importa, según ya demostramos, alterar las condiciones que fijó la ley á dicha empresa, en 27 de Agosto de 1884. Según la ley de esta fecha, el Central debe tener entre sus empleados un 50 por ciento de ciudadanos, ciudadanos á los que debe admitir como tales, con todos sus derechos y deberes, salvo el servicio militar, excluído por el legislador, no atribuyéndose la facultad de imponerles una "capitis deminutio" que podría ser "máxima" y llegar á privarlos hasta del derecho del sufragio. De otra manera, mediante la imposición de condiciones humillantes sería fácil burlar el objeto de la ley. No ha puesto ésta, en manos del Central, la situación de los ciudadanos que vayan á ocupar un puesto en dicha empresa, sino que le obliga imperativamente á recibirlos con todos los atributos de su personalidad cívica. Puede la empresa trazarles normas de conducta en el desempeño de sus tareas, no puede imponerles una tutela fuera de aquéllas, en su actuación cívica".

Esta, señor Presidente, es la sana doctrina, es la única doctrina verdaderamente defendible.

La empresa del Ferrocarril Central, que está obligada á tomar empleados que sean ciudadanos, no puede arrogarse la facultad de modificar ella á su vez esta obligación que se le impone, cerrando en cierto modo las puertas á todos los ciudadanos conscientes que quieran conservar, en su completa integridad, sus derechos y sus facultades inalienables.

Podría muy bien la empresa, imponiendo obligaciones que la mayor parte de los ciudadanos consideren humillantes, dejar sin efecto por completo la obligación que se le impone; podría modificar hasta tal punto este reglamento, que resultara difícil para cualquier ciudadano admitir un empleo dentro de esa empresa, y entonces tendríamos que el cumplimiento de esa obligación relativa al 50 o|o del personal, sería completamente imposible, y lo sería en virtud del capricho y la voluntad de la empresa misma.

Pero si es, señor Presidente, altamente censurable que hagan estas cosas las empresas privadas, ¡cuánto más no ha de serlo el que disposiciones de naturaleza semejante surjan del seno de instituciones públicas, de instituciones del Estado! ¿Cómo puede exigirse á empresas particulares que respeten, del modo que nosotros lo desearíamos, los derechos y las facultades de sus servidores, de sus empleados; que no les cercenen ninguno de estos derechos; que no mutilen su personalidad ciudadana, cuando las instituciones públicas comienzan por dar, señor Presidente, el pernicioso ejemplo?

En efecto: el Banco de la República ha hecho circular entre sus empleados una disposición semejante. Les ha impuesto, también, la obligación de no intervenir en las agitaciones políticas y en las luchas partidarias.

De modo, pues, que la empresa del Ferrocarril podría acaso ampararse en el precedente, pretendiendo que ella no tiene más obligación de respetar la personalidad ciudadana de los hijos del país, de respetar los fueros cívicos de los hombres que están á su servicio, que las instituciones públicas, que las instituciones que dependen del Estado.

A éstas, á quienes les corresponde dar el ejemplo, es también, por consiguiente, á quienes debe reprochárseles con mayor dureza el que comiencen por dar el mal ejemplo.

Y bien: el problema que planteo, creo que es de bastante importancia como para que merezca la pena de ocupar por un momento la atención de los Poderes Públicos.

Yo esperaba que el Poder Ejecutivo tomase medidas tendientes á obligar á la Empresa del Ferrocarril á ponerse en consonancia con la ley de Agosto, que acabo de citar, que la obligara á retirar de su reglamento interno esa disposición completamente violatoria de esa ley, y vejatoria para los fueros, para los derechos y para la dignidad de los ciudadanos que en esa empresa trabajan.

Creo que el Poder Ejecutivo tiene facultad amplia para hacerlo, porque es al Poder Ejecutivo á quien incumbe velar por el cumplimiento estricto de las leyes que se dictan; y, como acabamos de ver, la Empresa del Ferrocarril viola abiertamente esa ley, conspira contra ella, al permitirse formular disposiciones reglamentarias que están completamente en contra del espíritu y hasta de la letra de las disposiciones legislativas.

Esperaba, pues, repito, que el Poder Ejecutivo tomara medidas obligando á la Empresa del Ferrocarril Central á dejar sin efecto la circular á que me refiero, y retirar de su Reglamento interno ese artículo que está en contraposición abierta y evidente con la ley concesionaria, pero á pesar de que esta circular que lleva la fecha de 15 de Mayo, aún no se ha tomado, que yo sepa, al menos, ninguna medida al respecto. Esperaba también que se advirtiera al Directorio de una institución pública, al Directorio del Banco de la República, lo arbitrario, injusto y antidemocrático de su proceder, al pretender que ninguno de sus empleados tome parte en las agitaciones políticas del país. Pero, que yo sepa, tampoco se ha hecho advertencia alguna al Directorio de esta institución, y permanece, por consiguiente, perfectamente en pie la prohibición que él ha dictado, para que ninguno de los hombres que de esta institución dependen y que en ella trabajan, pueda tomar parte activa en las agitaciones políticas y en las luchas cívicas que se desarrollan en la Nación.

Yo creo, señor Presidente, que sería el caso de llamar al seno de la Cámara á algún delegado del Poder Ejecutivo, para que dé informes sobre el criterio de este Poder, respecto de la cuestión planteada, para que indique cuáles son las medidas que ha adoptado en el sentido de evitar la persistencia y la reproducción de abusos de esta naturaleza, ó para que manifieste, á lo menos, si no ha adoptado aún ninguna medida de esta clase, cuáles son las medidas que está dispuesto á adoptar de aquí en adelante. Convendría escuchar, señor Presidente, la palabra del Poder Ejecutivo, para censurarle de paso su pasividad frente á los abusos que señalo, porque es indudablemente una pasividad reprobable la de que se haya dejado pasar tantos días sin tomar aún ninguna intervención en salvaguardia de los derechos de los trabajadores de la Empresa del Ferrocarril, y en salvaguardia también del cumplimiento de una disposición legal que esta Empresa ha violado con disposiciones reglamentarias que están en abierta contraposición con el espíritu y la letra de ella.

Yo voy, pues, á formular moción, señor Presidente, para que se llame al señor Ministro del Interior con el objeto de que informe sobre el criterio del Poder Ejecutivo respecto de los hechos denunciados, y para que informe también sobre las medidas adoptadas, ó que esté dispuesto á adoptar, para reprimir estos abusos.

Es lo que deseaba manifestar.

Señor Presidente—Sírvase dictar la moción el señor diputado, que la Secretaría tomará nota.

Señor Frugoni— (*Dicta*): "*Para que se llame al señor Ministro del Interior con el objeto de informar sobre el criterio del Poder Ejecutivo ante los hechos denunciados en esta sesión y sobre las medidas adoptadas ó que esté dispuesto á adoptar frente á los mismos.*"

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada está en discusión.

Señor Areco—Creo que por primera vez en mi vida voy á votar en contra de un pedido de explicaciones.

No me lleva en este momento el ánimo de hacer debate ni de discutir en extenso la cuestión con nuestro colega el señor diputado Frugoni; pero me parece què esta interpelación no procede, y no procede porque el Poder Ejecutivo no puede hacer nada en el caso. Tal vez lo que correspondería sería interpelar al colega Frugoni, que es el primero que ha tomado iniciativa en este asunto, y á todos nosotros, por no habernos preocupado, en seguida que nos dimos cuenta de las medidas tomadas por el Directorio del Ferrocarril, de presentar un proyecto de ley á la consideración de la Asamblea para concluir con esa situación anómala, para evitar que en los reglamentos de las empresas extranjeras ó de las empresas nacionales, se establezcan disposiciones que contrarían el derecho; pero mientras no hagamos una ley que legisle siquiera en términos generales sobre los contratos de trabajo, no hay legalmente ninguna sanción que oponer á los avances de esas empresas.

La Empresa del Ferrocarril Central, es cierto, que está obligada por su contrato con el Estado á tener por lo menos el 50 o|o de empleados nacionales, pero la Empresa va á excusarse cuando se le haga alguna observación al respecto, diciendo que ya en el artículo 131 de su Reglamento ha previsto el caso, desde que permite á todos sus empleados ó desde que no impide que sus empleados ejerzan el derecho del voto y de la inscripción en los Registros Cívicos, que lo único que les prohibe, de acuerdo con sus Reglamentos, es la concurrencia á las asambleas políticas, que como todos sabemos, son los actos preparatorios indispensables para poder ejercer el derecho del voto.

Yo repito: creo que esa disposición es contraria al orden público; y si mañana los empleados de la Empresa del Ferrocarril Central estuvieran garantidos por una ley—que debemos hacer lo más pronto posible, precisamente por la ocurrencia que se nos presenta en el caso de la Empresa del Ferrocarril Central, esta situación no podría producirse.

Si mañana, repito, uno de los empleados transgrediera las disposiciones de la Empresa, y la Empresa lo destituyera, este empleado quedaría desamparado mientras nosotros no le diéramos esa ley que lo garantiera, que le permitiera recurrir al Juez y pedir el amparo de sus derechos, y el Juez, entonces, en presencia de una disposición contraria al orden público, obligaría á la Empresa á mantener al empleado en su puesto ó indemnizarlo debidamente.

¿Para qué vamos á llamar al Ministro del Interior? ¿Qué es lo que vamos á pedirle al Ministro del Interior? ¿Puede, acaso, el Ministro del Interior, por su sola voluntad, hacer una ley que establezca las relaciones en que han de quedar colocados el personal y el Directorio de las empresas?

No. Si somos nosotros los que tenemos que hacer eso!...

De manera que, señor Presidente, yo niego mi voto á la moción de interpelación que formula el señor diputado Frugoni, y exhortaría á mi distinguido colega, á que, en lugar de insistir en su pedido de interpelación, aprovechara esta oportunidad para pedir que la Comisión de Legislación, con la versión taquigráfica de la sesión de hoy, se ocupe en redactar un proyecto de ley—y someterlo, á la mayor brevedad posible, á nuestra consideración—que regule en términos generales, las condiciones que deben celebrarse los contratos de trabajo entre patrones y obreros en toda la República.

He terminado.

Señor Frugoni—El señor diputado Areco entiende que el pedido de informes ó de explicaciones que he formulado no procede, porque el abuso que he censurado, y contra el cual yo he protestado enérgicamente, no puede ser impedido por una resolución del Poder Ejecutivo, sino que tiene que ser objeto de una intervención legislativa.

Yo sostengo, señor Presidente, que hay en el caso que nos ocupa una violación, por parte de la Empresa del Ferrocarril Central, de una ley, la ley del 27 de Agosto de 1884, que le impone determinadas y categóricas obligaciones.

Frente á esta violación flagrante de la ley, ¿qué es lo que corresponde hacer, señor Presidente? ¿Dictar una nueva ley para que quede también sin cumplimiento, ó en cambio, tratar de que los Poderes Públicos,—que tienen en sus manos la manera de hacer cumplir las leyes, y que tienen también la obligación de preocuparse del estricto cumplimiento de ellas,—tomen cartas en la cuestión, tratando de que las empresas particulares no puedan, por el sólo arbitrio de su voluntad y de su capricho, violar, de la manera que lo está haciendo la Empresa del Ferrocarril Central, las disposiciones que la Cámara del país ha dictado?

Estoy perfectamente de acuerdo con el señor diputado Areco en lo que se refiere en la necesidad de legislar, cuanto antes, sobre el contrato de trabajo; estoy completamente de acuerdo en que es preciso que la Cámara se ocupe de establecer las condiciones que deben regir entre servidores y patrones, para poner á aquéllos á cubierto de todos estos avances de la prepotencia del capital; pero en el caso que nos ocupa, creo, señor Presidente, que no debemos transferir la resolución del problema, al momento en que pueda discutirse y sancionarse esa ley necesaria, sino que corresponde adoptar medidas expeditivas y más rápidas, y corresponde adoptarlas, porque, repito, nos encontramos frente á una indiscutible, á una flagrante violación de una ley.

Yo entiendo, señor Presidente, que la Empresa del Ferrocarril Central tiene facultades amplias y completas, actualmente,—ya que no existe ley que regule y que legisle el contrato del trabajo,—para disponer las condiciones en que han de realizarse las tareas por los empleados de su dependencia.

Tiene facultades amplias, y podría decir omnímodas, para disponer todo lo que concierne al desarrollo de las tareas en el seno de sus talleres, en sus oficinas, en sus diversas dependencias.

Puede, pues, establecer á su antojo disposiciones especiales que á las condiciones del trabajo se refieran; y las autoridades no podrían, de ninguna manera, tomar cartas en el asunto, obligándola á modificar estas condiciones, imponerle salarios más altos, jornadas más bajas, ciertos sistemas de retribución y de pago, obligación de seguros, de retiros, etc., etc., hasta que la ley misma no se haya preocupado de dictar las disposiciones pertinentes á cada una de esas cuestiones en particular ó hasta que nos venga una ley de carácter general, que legisle en conjunto para el contrato de trabajo. Pero el problema planteado sale precisamente fuera del radio de las cuestiones relacionadas con el contrato de trabajo.

Se trata aquí de una empresa que, amparándose en su reglamento interno, pretende imponer á sus subordinados, no determinadas condiciones de trabajo, no determinadas condiciones para el desarrollo y desempeño de sus tareas, sino que pretende imponerles obligaciones que se refieren á sus actividades como hombres y como ciudadanos, fuera, precisamente, del alcance de la superintendencia que la empresa pueda tener sobre sus empleados ó sobre sus trabajadores.

Sería, indudablemente, muy beneficioso que la Cámara aprovechara esta oportunidad, como puede aprovechar otras muchas, para preocuparse de dictar una ley relativa al contrato de trabajo.

No me opongo, señor Presidente, á que se aproveche esta oportunidad con ese objeto, porque para eso todas las oportunidades me parecen buenas; pero á lo que tengo que oponerme, por fuerza, es al deseo de diferir la solución de este caso hasta el momento en que esa ley pueda dictarse, porque yo creo que corresponde ya de derecho y de hecho la intervención de los Poderes Públicos, encargados de hacer cumplir las reglas dictadas por el Cuerpo Legislativo de la Nación.

Como lo expresaba muy bien el párrafo del editorial que he leído en apoyo de la tesis que venía desarrollando, si se admite que la Empresa del Ferrocarril tiene facultades para impedir á sus operarios y á sus empleados en general, el ejercicio de las facultades, de las prerrogativas que les corresponden como hombres y como ciudadanos, se llega á la conclusión de que está absolutamente en manos de esa empresa misma el dejar completamente sin efecto el cumplimiento de la ley que la obliga á tomar por lo menos un 50 o|o de empleados nacionales.

El hecho de que les permita votar ó inscribirse no cohonesta la actitud de la Compañía en este caso, porque no basta que se permita á los ciudadanos que están bajo su dependencia el que se inscriban ó que voten.

Estos ciudadanos tienen también el derecho indiscutible que nadie les puede negar, ni siquiera en nombre de ningún reglamento interno,—que debe referirse exclusivamente á las condiciones del trabajo,—tienen también estos ciudadanos el derecho indiscutible de tomar parte activa en las agitaciones políticas y en las luchas partidarias.

Si se les deja completamente á merced de las disposiciones de un Reglamento Interno, que no debe salir nunca de la zona relativa á las tareas desempeñadas, que no debe extralimitarse nunca su alcance hasta llegar á intervenir en las actividades privadas de los servidores, como hombres y como ciudadanos; si se deja en manos de la Empresa, decía, todos estos derechos de los trabajadores de la misma, no sabemos, vuelvo á repetirlo, dónde podría llegarse, porque si hoy se les impide tomar parte en las luchas partidarias, mañana se les impedirá también el ejercicio de los derechos más esenciales y fundamentales para la defensa de los intereses vitales de la clase trabajadora.

Es verdad, señor Presidente, que no tenemos defensa alguna contra las represalias que la Empresa podría adoptar para perjudicar á aquellos empleados que, á pesar de su circular y sus disposiciones reglamentarias, tomen parte en las luchas políticas del país.

Es indiscutible que no tenemos en nuestras manos ningún expediente eficaz para conseguir que la Empresa, injusta y arbitrariamente, no arroje á la calle á aquellos empleados de los cuales sabe que han tomado participación en una lucha política cualquiera.

Todas las empresas del país tienen, indudablemente, la facultad de hacerlo, porque en el hecho es imposible evitarlo. Sería necesario, como el señor diputado Areco lo expresaba, que se dictaran leyes por las cuales los empleados, objeto de injusticias ó arbitrariedades, tuvieran acción judicial contra las empresas, reclamando por daños y perjuicios contra ellas ante los jueces.

En la actualidad las empresas pueden,

á su antojo, despedir á un empleado cualquiera sin explicar siquiera las causas por qué lo despide, guardándose para sí los motivos ocultos, más ó menos inconfesables, que hayan podido determinar esa resolución. De modo que, aun cuando el Poder Ejecutivo tomara cartas en el asunto y tratara de que se cumpliese estrictamente esta ley, siempre le cabría á la Empresa del Ferrocarril la facultad de vengarse de los empleados que, á pesar de sus disposiciones, continuaran tomando parte activa en las luchas civiles.

Hoy lo hará con todos aquellos que, desconociendo el Reglamento, se lanzan á las luchas partidarias, sea cual fuere el bando en que militan. Mañana, tal vez, advierta que le conviene más seleccionar y permitir que los ciudadanos que dependen de ella actúen en ciertos partidos, pero que no actúen en otros, reservándose siempre el derecho de despedir á aquellos de los cuales saben que militan en los partidos que no son de su simpatía. A ello llegará, señor Presidente, y es también indiscutible que el único remedio eficaz que puede existir contra esos abusos de la explotación del capital, contra esos abusos de la prepotencia y de la tiranía patronales, es la solidaridad, la unión, la preparación de los trabajadores mismos, para ponerse á cubierto, por virtud de grandes organizaciones, de todos esos desmanes, de todos esos atropellos.

Pero entre tanto, señor Presidente, lo que no puede negarse es que resulta completamente afrentoso para el espíritu de la democracia en que vivimos, el que puedan regir disposiciones reglamentarias en ésta ó en aquella empresa, que impongan este cercenamiento de los derechos de los ciudadanos, que impongan este renunciamiento de los derechos más legítimos y más necesarios, máxime, señor Presidente, cuando esta imposición está en pugna abierta con el espíritu y con la letra de una ley.

Yo reprocho, señor Presidente, desde luego, al Poder Ejecutivo, el que no haya tomado medidas para obligar á la Empresa del Ferrocarril á retirar de su Reglamento interno esa disposición que anula por completo la ley dictada por la Asamblea Nacional el 27 de Agosto de 1884.

Alguna manera debe haber, señor Presidente, para compeler á la Empresa á cumplir la ley que se ha dictado, imponiéndole determinada obligación.

Es lo único que en este caso exijo del Poder Ejecutivo. Sé que no puedo exigir más, sé que no puedo pretender que el Poder Ejecutivo impida á la Empresa del Ferrocarril que arroje mañana á la calle, —con cualquier pretexto,—á pesar de que se le haga retirar ese artículo de las disposiciones reglamentarias, — que arroje mañana á la calle, sin siquiera expresar los motivos, á los empleados que tomen participación demasiado activa en las luchas partidarias ó que militen en determinada fracción política de la Nación. Pero, entretanto, que se les haga cumplir la ley, que se le haga retirar ese artículo del reglamento, que deja sin efecto una ley de la Nación, que la viola, que se burla de ella, que se deje constancia, por tanto, ante la conciencia de los trabajadores de la Empresa, que no hay ninguna Compañía en el país, por poderosa que sea, que tenga el derecho de privarlos de sus facultades cívicas inalienables.

Por lo demás, en la cuestión planteada no se trataba solamente de la actitud asumida por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. A este respecto tal vez corresponderían las observaciones formuladas por el señor diputado Areco. Pero hay también la parte que se refiere, señor Presidente, á la actitud idéntica asumida por una institución pública, por una institución del Estado, y yo pregunto si no tenemos el derecho de pedirle explicaciones al Poder Ejecutivo con relación á disposiciones tomadas por instituciones públicas en el sentido que tan enérgicamente acabo de censurar.

Podría decirse que nosotros no podemos pedir cuentas al Poder Ejecutivo porque no obliga á la Empresa del Ferrocarril á respetar los derechos y las facultades más legítimas de sus servidores, porque no hay ninguna ley que nos permita tomar esta intervención,—pero, ¿cómo podrá negarse, señor Presidente, que tenemos toda la razón del mundo á pedir cuenta al Poder Ejecutivo porque permite que una institución del Estado empiece por dar el mal ejemplo constituyéndose ella en usurpadora de esos derechos y esas facultades que nosotros deseamos defender?

Por eso insisto, señor Presidente, en que cabe perfectamente la interpelación, sin perjuicio de que la Cámara resuelva también que la Comisión de Legislación, entretanto, estudie la manera de poner á los trabajadores del país á cubierto de estos avances, de estos excesos, legislando y reglamentando el contrato de trabajo.

He terminado.

Señor Ramasso—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado?...

Comunico á la Cámara que el Presidente de la Asamblea llama á sesión desde hace un rato. No he querido interrumpir al orador, pero comunica el señor Secretario que se reclama la hora en la Asamblea.

La Cámara pasa á cuarto intermedio para concurrir á la Asamblea; después tendrá la palabra el señor diputado Ramasso.

(Se pasa á cuarto intermedio siendo las 5 p. m. La sesión no pudo continuar por haber pasado la hora reglamentaria).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 26 de Mayo de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

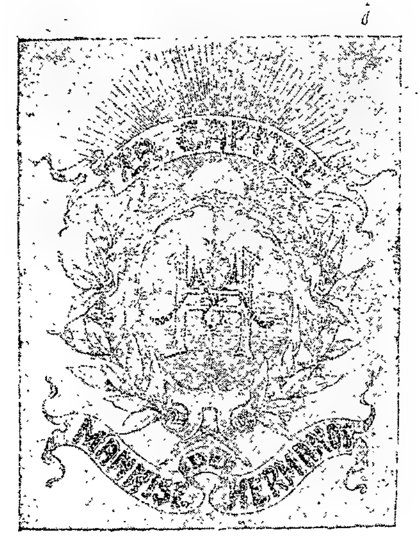
Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al sujeto Julio Annú, á fin de que dentro del improrogable término de 90 días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, á fin de prestar declaración y estar á derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su detención, efectuada el 28 de Enero del corriente año por el Patrón del Resguardo de la Capital don Alejandro Bianchi, por llevar ocultos en sus ropas una cantidad de relojes, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Fernando I. Díaz.* Escribano de Aduana. 2527-v.jn.26.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1937



Con fecha 26 de Marzo de 1913, los señores Hijos de Carlos Ameglio, apoderados de los señores Mannise Hermanos, comerciantes de Paysandú (R. O.), han solicitado el registro de la marca:

"LA CAPITAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2516-v.jn.11.

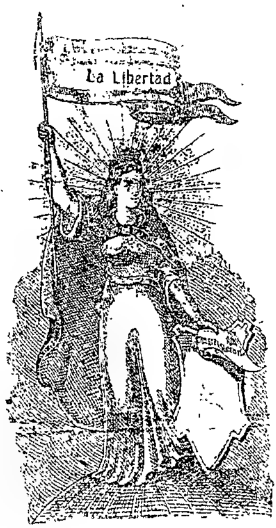
ACTA N.o 1942

Con fecha 31 de Marzo de 1913, el señor Juan Musante, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERFUMERIA COLBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2520-v.jn.11.

ACTA N.o 1914



Con fecha 12 de Marzo de 1913, el señor Eleuterio Vallone, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBERTAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2521-v.jn.11.

ACTA N.o 1902



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson, Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2523-v.jn.11.

ACTA N.o 1941



Con fecha 29 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joseph Caunord, de Talence Yironde (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ST. SEBASTIEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2527-v.jn.11.

ACTA N.o 2025

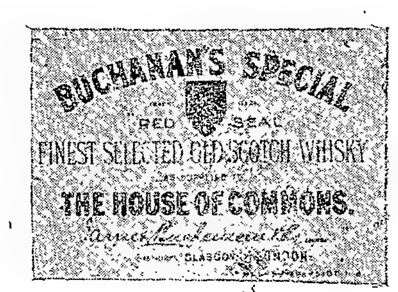


Con fecha 30 de Abril de 1913, los señores Carballo y Peraro, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 14.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2526-v.jn.11.

ACTA N.o 1909

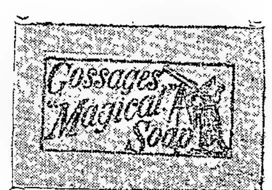


Con fecha 8 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BUCHANAN'S SPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2532-v.jn.11.

ACTA N.o 1908



Con fecha 8 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Gossage y Sons Ld. de Widness, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MAGICAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2535-v.jn.11.

ACTA N.o 1926

Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores Bianchetti y Pena, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA VIZCAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2517-v.jn.11.

ACTA N.o 1935

BODEGA JUBIN
Ex-Granja Varzi
COLON
(R. O. del U.)
JUGO DE UVA PURO SIN ALCOHOL
Mostolina
(NOMBRE Y ETIQUETA REGISTRADOS)
BEBIDA
ESTERILIZADA
DIGESTIVA - REFRESCANTE

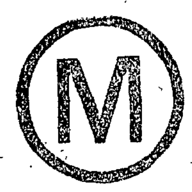
Con fecha 26 de Marzo de 1913, el señor Joaquín Jubin, industrial de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"MOSTOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2525-v.jn.11.

ACTA N.o 1911



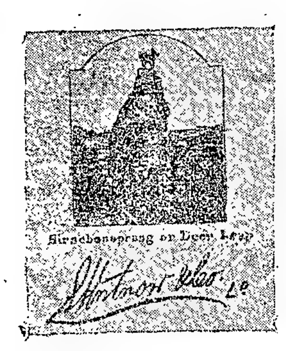
Con fecha 11 de Marzo de 1913, el señor Enrique Minoli, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NUEVA MILAN Y LA NEGRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2524-v.jn.11.

ACTA N.o 1905



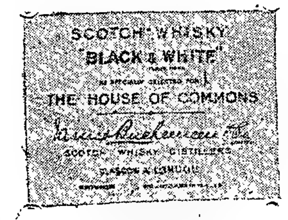
Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. Kutnow y Cía. Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HIRSCHENSPRUNG—OR—DEER LEAP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2533-v.jn.11.

ACTA N.o 1906



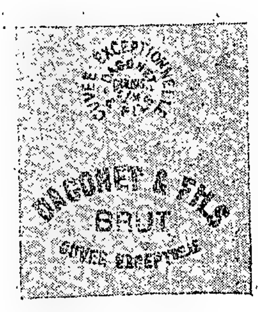
Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BLACK Y WHITE (ETIQUETA)"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2534-v.jn.11.

ACTA N.o 1938



Con fecha 27 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herbert Maeminn Richardson, comerciando bajo la firma de Dagonet y Fils Herbert M. Richardson, Sucer., de Londres (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"DAGONET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2528-v.jn.11.

ACTA N.o 1915

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Yohnson y Cía. Ld., fabricantes, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SATINETTE"

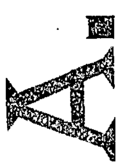
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2522-v.jn.11.

ACTA N.o 1910







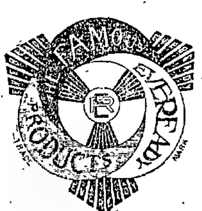
Con fecha 11 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Almeida, Baptista y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"A. B. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2530-v.jn.11.

ACTA N.o 1940



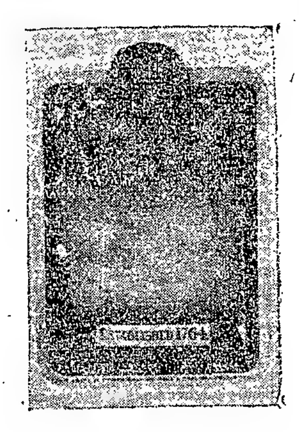
Con fecha 29 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"THE FAMOUS EVEREADY PRODUCTS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2529-v.jn.11.

ACTA N.o 1903



Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Meuxs Brewery Company Ld. de Tottehan Court Brad. Londres W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEUX'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2531-v.jn.11.

ACTA N.o 1925

Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores Bianchetti y Pena, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROBLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2518-v.jn.11.

ACTA N.o 1913

Con fecha 12 de Marzo de 1913, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Knoll y Cía. de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"BROMURAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2519-v.jn.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VALLES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2272, y doña ANTONIA RAGGIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en est aciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2701-v.jn.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO STARICCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en el Paso del Molino, y doña CARMEN DISEGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 20.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.

2702-v.jn.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GAMBIN de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 352, y doña MARIA LUISA PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mon-

tevideo, domiciliada en la calle General Lavalleja número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lameta*. Oficial del Estado Civil.

2703-v.jn.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NAYA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 36, y doña MARIA CESARINA D'ALESSANDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pizzota, provincia de Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 867.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*. Oficial del Estado Civil.

2704-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BALIÑO SANTISO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 259 (5.a sección), y doña ANTONIA GUTIERREZ DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Defensa número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2705-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO JOSE IMEGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pallejas núm. 2 (18.a sección), y doña GRANCISCA LANZARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*. Oficial del Estado Civil.

2706-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la suseción de Román Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 2513-v.jl.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Augusto B. Revel la tercera parte que me correspondía en el establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero gira en esta Colonia con la razón social de Revel, Tourn y Rivoir. En consecuencia, los que se consideren acreedores de esta firma deben presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días á cobrar el importe de sus créditos. — Colonia Valdense, Mayo 26 de 1913. — *Juan Merari Tourn*.

2536-v.jn.26.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo han dado por disuelta la sociedad que bajo la firma de Lanau é Iribarren tenían constituída para la explotación de una chacra en el Miguelete, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Lanau. Los que tengan cuentas pendientes con dicha sociedad deberán presentarse dentro de treinta días en la casa calle Martín García número 14. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Juan Lanau*. — *Pedro Iribarren*.

2514-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio: Primero: Que hemos disuelto la sociedad que con la razón social de Landinelli y Compañía habíamos constituído para comerciar en el ramo de productos homeopáticos y anexos, á cuyo fin estábamos establecidos con la casa de comercio denominada la "Gran Homeopática", situada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 616 n|a. Segundo: Que el activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo de la nueva sociedad que han constituído el mismo Emilio Landinelli y don Luis Giudice, lo que girara con la razón social de Landinelli y Cía. y la que queda establecida en el mismo lugar y con el mismo negocio que la sociedad disuelta. Y en cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación y se llama á todos los que se consideren con algún derecho contra la sociedad disuelta para que se presenten dentro de treinta días en el domicilio indicado á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *Emilio Landinelli*.— *Modesto J. Mangino*. 2515-v.jn.17.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración*.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración*.

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración*.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de tejidos, cuyo pliego de condiciones y muestras hallarán los interesados en la Proveeduría General, calle Guaraní número 1407, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del presente més á las 4 p. m., en cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.— Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *La Secretaría*.

2442-v.my.28.

Consulado de la República O. del Uruguay en Porto Alegre

AVISO

Se avisa que habiendo fallecido el ciudadano uruguayo don José Santiago Braga en la ciudad de San Borja, del Estado de Río Grande del Sur (Brasil), este Consulado desearía conocer el paradero de sus presuntos herederos, que los son doña Nuna Teresa Zammiezzi de Braga, esposa, y sus hijos Teresa Milha, María y un varón nacido postmortem, así como la existencia de cualquier otra persona que se considere con derechos á la herencia.

Los interesados pueden dirigirse por carta ó personalmente.—Porto Alegre, Abril 11 de 1913.—*V. M. Carrió*, Cónsul. 2453-v.my.29.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación de una caldera al vapor de esta repartición "Vigilante", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y presentadas bajo sobre cerrado el día 25 de Julio próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más ventajosa para los intereses fiscales ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *La Dirección*.

2391-v.jl.25.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á los sujetos Andrés y José Sánchez, á fin de que dentro del improrrogable término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esa Dirección General á fin de prestar declaración dispuesta y estar á derecho en el sumario que se instruye con motivo de su detención efectuada el 22 de Agosto del año pasado por el empleado del Resguardo de la Capital, D. A. Schenone, por llevar ocultos entre sus ropas objetos gravados con el pago de derechos, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comprecer.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.— *Juan Cazeaux*, Adjunto Interino.

2369-v.jn.7.

Receptoría de Aduana del Salto

LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación é instalación en el muelle de la Receptoría del Salto de un guinche movido á fuerza eléctrica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina y en la Inspección de Receptorías Fluviales y Marítimas en la Capital.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el despacho del señor Inspector de Receptorías Fluviales y en esta Receptoría hasta el día 30 del corriente á las 2 p. m., á cuya hora, en ambas oficinas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Salto, Mayo 10 de 1913. — *G. Retamoso*.

2457-v.my.30.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública, para la provisión de útiles escolares para el año 1914.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los día hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones así como ver en el depósito de la Corporación las muestras de los artículos licitados.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 de Junio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2346-v.jn.30.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo próximo estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señoritas Juana Artigalá y Clelia Vitale d' Amico.

Día 5—Caligrafía: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 9—Nociones de Ciencias: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Elena Pfäffly de Pecantet y Amabilia G. de Roldós.

Día 12—Agricultura y Ganadería: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 16—Moral y Religión: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señorita doctora Clotilde Luisi y doctor José Pedro Segundo.

Día 19—Economía Doméstica: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 23—Gramática y Composición: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Isabel Arbildi de de la Fuente y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Casimiro A. Pfäffly y Domingo Laporte.

Día 28—Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 30—Pedagogía: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Idioma Francés: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31 — Trabajos Manuales: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Música: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 6 p. m.—Montevideo, Abril 25 de 1913.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2292-v.my.31.

Biblioteca Nacional y Registro de la Propiedad Literaria y Artística

Calle Caiguá número 1475 n|n.

Horario de invierno: días hábiles de 1 á 6 p. m.

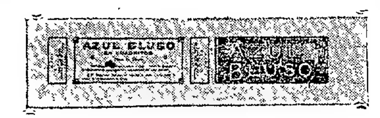
2384-v.jn.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1896



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y J. Colman Ld. de Carrow, Works Norwich, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AZUL BLUSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2462-v.jn.5.

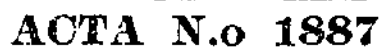
ACTA N.o 1891

Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor D. Grundland, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUGUET IDEAL DE LOHSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2485-v.jn.9.



ACTA N.o 1887



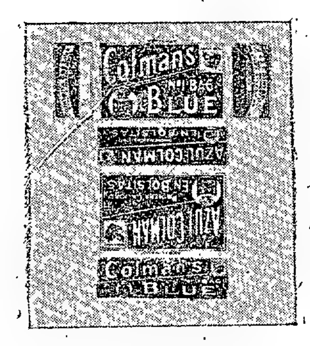
Con fecha 3 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mariano Bilbao é hijo, de Bilbao (España), han solicitado el registro de la marca:

"EUSKALDUNAK EZDAGO—IÑON—ONELANGO ARDUA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2443-v.jn.4.

ACTA N.o 1898



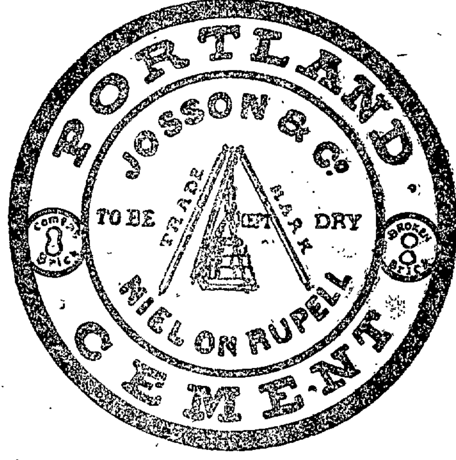
Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y J. Colman Ld. de Carrow, Works Norwich, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AZUL COLMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2463-v.jn.5.

ACTA N.o 1901



Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Sociedad Anónima de Niel-on-Rupell, de Amberes (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2491-v.jn.9.

ACTA N.o 1881



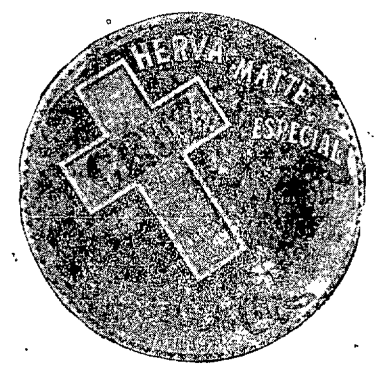
Con fecha 24 de Febrero de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ITALIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a á 55.a, 56.a á 60.a, 72.a á 79.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2446-v.jn.4.

ACTA N.o 1899



Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Alberto Pérez, apoderado de los señores A. Baptista y Cía., comerciantes de Joinville, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2487-v.jn.9.

ACTA N.o 1818



Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUCHACHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2489-v.jn.9.

ACTA N.o 1886



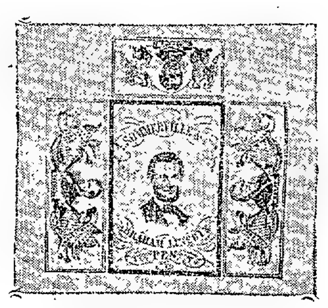
Con fecha 1.o de Marzo de 1913, el señor Félix De la María, por los señores Jaeger y Kiesslich, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 11.a y 14.a, 32.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2447-v.jn.4.

ACTA N.o 1895



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perry y Cía. Ld., de Birmongham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PLUMAS ABRAHAN LINCOLN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2494-v.jn.9.

ACTA N.o 1897

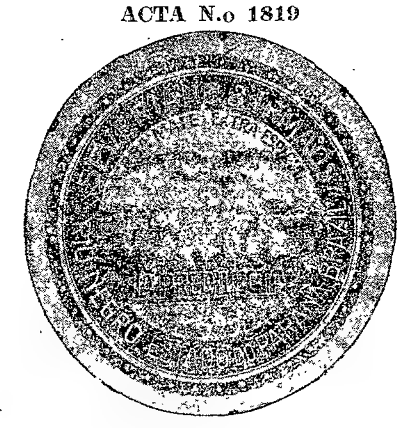
Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cakland Chemical C.o Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DIOXOGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2493-v.jn.9.

ACTA N.o 1819



Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PREDILECTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2488-v.jn.9.

ACTA N.o 1820



Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SEVERIANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2490-v.jn.9.

ACTA N.o 1927

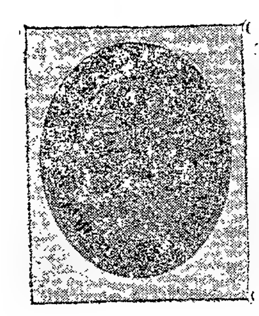
Con fecha 19 de Marzo de 1913, el señor Horacio Errandonea, de la ciudad del Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"FARMACIA CENTRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a y 15.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2394-v.my.29.

ACTA N.o 1893



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arthur Guinness Son y Cía. Lda., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2449-v.jn.4.

ACTA N.o 1932

Con fecha 24 de Marzo de 1913, el señor Ignacio Milicua, por don Ernesto Dalltroff, negociante de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CORDIAL BEANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2445-v.jn.4.

ACTA N.o 1933



Con fecha 24 de Marzo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la sociedad Marechal Ruchon y Cía. Ld, de Londres, con establecimiento industrial en París, ha solicitado el registro de la marca:

"G. B. D."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2464-v.jn.5.

ACTA N.o 1934

Con fecha 24 de Marzo de 1913, el señor Ignacio Milicua, por don Ernesto Dalltroff, negociante de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ELEGANCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2444-v.jn.4.

ACTA N.o 1912

Nivea

Con fecha 12 de Marzo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Beiersdorf y Compañía, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NIVEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 55.a, 58.a, 65.a, 66.a, 71.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2407-v.my.30.

ACTA N.o 1875

Con fecha 21 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francois Boy, de 3 Boulevard Montmatre, París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TAPO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2393-v.my.29.

ACTA N.o 1871

Con fecha 19 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Bosch, de Stuttgart (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"BOSCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 78.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2396-v.my.29.

ACTA N.o 1876

Con fecha 21 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. A. Packard Company, de Brockton, Condado de Plymouth, Estado Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"PACKARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2397-v.my.29.

ACTA N.o 1894

Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VICTROLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2448-v.jn.4.

ACTA N.o 1900

Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores L. y C. Hardmuth, de Londres, ha solicitado el registro de la marca:

"AVIATOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2492-v.jn.9.

ACTA N.o 1863

Con fecha 15 de Febrero de 1913, el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GARDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2395-v.my.29.

ACTA N.o 2033

Con fecha 8 de Mayo de 1913, los señores Fernández y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTECRISTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2486-v.jn.9.

ACTA N.o 1904

Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Antikamnia Chemical Company, de San Luis, Missouri (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ANTIKAMNIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2496-v.jn.9.

ACTA N.o 1892

Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BLACK Y WHITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2495-v.jn.9.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el jueves 22 del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de $ 0.20 y otra de sellos de tasa de $ 0.10, autorizadas por el Superior Gobierno con fecha 31 de Enero ppdo.

Los sellos de $ 0.20, con el busto de Artigas, del cuadro de Blanes, están impresos en tinta marrón, y los de tasa de $ 0.10 del mismo modelo de los que circulan actualmente, en tinta de color azul-acero.— Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *La Secretaría.*

2499-v.my.31.

Secretaría del M. de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Obras de desagüe á efectuarse en el Arsenal de Guerra

Llámase á licitación pública para las obras de desagüe á efectuarse en el Arsenal de Guerra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 31 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 21 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2504-v.my.31.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la escuela rural número 28 en Chuy, Departamento de Rocha.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á escuela rural número 28 en el Chuy, Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 2 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2500-v.jn.2.

LLAMADO A LICITACION

Instalaciones sanitarias en los galpones-depósitos del muelle B

Llámase á licitación pública para las instalaciones sanitarias á efectuarse en los galpones-depósitos del muelle B, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los inte-

resados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2481-v.jn.9.

LLAMADO A LICITACION
Ampliación del edificio escolar de la calle Maldonado entre las de Florida y Ciudadela

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el edificio escolar de la calle Maldonado entre las de Florida y Ciudadela, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2441-v.jn.4.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Provisión de muebles para las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de muebles destinados á las dependencias de este Ministerio, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se encuentran á la vista de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2429-v.my.30.

LLAMADO A LICITACION
Construcción de un edificio para la Subreceptoría del pueblo Constitución en el Departamento del Salto.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Subreceptoría del Pueblo Constitución, en el Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia hasta el día 28 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2388-v.my.28.

LLAMADO A LICITACION
Reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 en Nueva Palmira (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 26 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2375-v.my.26.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Construcción de un edificio para la escuela de primer grado número 31 de la Villa de Treinta y Tres.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para la escuela de primer grado número 31 en la Villa de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia, hasta el día 26 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION
Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para proveer de los servicios fúnebres al Estado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Mayo corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. *Luis Ottado*, Secretario. 2467-v.my.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2440-v.jl.15.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de 2.000 pares de polainas negras y 500 pares de color avellana, por segunda y última vez.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 27 de Mayo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2439-v.my.27.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario. 2410-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de ciento sesenta mil metros de brin de 0 m.70 de ancho ú ochenta mil metros de 1 m.40 de ancho.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. —*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2378-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el casco, máquina y timón del crucero "Montevideo".

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 26 de Mayo próximo, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Abril 29 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario. 2324-v.my.26.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Se previene á los dueños y patrones de los vapores, automóviles y botes que efectúan el transporte de pasajeros y equipajes en el puerto de Montevideo, que dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, deberán inscribirse en esta Oficina y llenar los demás requisitos que se establecen en el Reglamento aprobado por la Superioridad con fecha 7 del corriente, y sin perjuicio de cumplir desde ya la tarifa respectiva. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *El Capitán General de Puertos.* 2479-v.jn.20.

Inspección de Remonta del Ejército

Esta Oficina recibe ofertas para la provisión de treinta y seis mulas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, calle Sierra número 1776 n|n., todos los días hábiles de 3 á 5 p. m. — Montevideo, Mayo 14 de 1913.— Por la Secretaría: *Juan R. de Freita.* 2432-v.my.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

Junta Económico-Administrativa.

ORDENANZA SOBRE CERCOS DE CINA-CINA

Artículo 1.o Desde la fecha de esta Ordenanza, quedan absolutamente prohibidos los cercos de cina-cina en la planta urbana de la Capital y en la planta urbana de todos los pueblos del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Concédese á los propietarios que tengan los cercos á que se refiere el artículo anterior, el plazo de un año para que los reemplacen por otros.

Art. 3.o Fuera de la planta urbana podrán usarse los cercos de cina-cina, pero con la obligación de podarlos, de manera que las ramas no sobresalgan de la línea de la calle.

Art. 4.o Toda infracción á esta Ordenanza será penada, la primera vez con una multa de diez pesos, y de veinte, en caso de reincidencia.

Art. 5.o Las respectivas Comisiones Auxiliares quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza. — Montevideo, Abril 12 de 1913. — *Peluffo*, Presidente. — *Plácido Abad*, Secretario.

Intendencia Municipal.—Montevideo, Abril 16 de 1913. — Comuníquese á las Comisiones Auxiliares á sus efectos, publíquese y pase á la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento.—*Benzano.* —*F. Sáenz*, Secretario. 2456-v.my.29.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam en el camino de Millán entre la carretera á Las Piedras y el macadam del camino Lecoq, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 27 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Mayo 17 de 1913. — *La Dirección.* 2469-v.my.27.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Yaro entre las de Maldonado y Durazno, frente al Este, que desde esta fecha y hasta el 26 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *La Dirección.* 2470-v.my.26.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Sarandí entre las de Misiones y Treinta y Tres, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 26 del corriente estarán de mani-

fiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.
Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *La Dirección.*
2471-v.my.26.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 18 de Julio entre la Plaza Independencia y la calle Andes, frente al Norte, que desde esta fecha y hasta el 26 de corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.
Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *La Dirección.*
2472-v.my.26.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 18 de Julio entre las de Convención y Arapey, frente al Norte, que desde esta fecha y hasta el 26 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.
Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *La Dirección.*
2473-v.my.26.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 18 de Julio entre las de Andes y Convención, frente al Norte, que desde esta fecha y hasta el 26 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.
Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *La Dirección.*
2474-v.my.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración.*
2433-v.ag.16.

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección.*
2168-v.jl.11.

Los señores Aurelio Berro y Buján y Mario Berro, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 49 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de sus respectivos padres don Aurelio y don Emilio Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — *La Administración.*
1958-v.jn.20.

Don Ramón Aguirrezabal, propietario del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Josefa Garró, José M. Garró, Juan Aguirrezabal, José Garafalo, José Aguirrezabal, Micaela Jaen y los de Juan B. de Zavala, que se encuentran depositados en el referido nicho.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — *La Administración.*
1817-v.jn.4.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda y última vez, á licitación pública para la construcción de un lote de nichos en el cementerio de esta ciudad, con sujeción estricta al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en esta Oficina hasta el 26 del corriente á las 10 a. m., en cuya fecha y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó rechazar todas. —Durazno, Mayo 15 de 1913. — *Rufino Peluffo,* Intendente. — *Alfredo Marfetán,* Secretario.
2463-v.my.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO R. TRIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Curiales número 12b, y doña MARIA C. VOLPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1415.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2674-v.my.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LONGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña LETICIA MELONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2646-v.my.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAMPLIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago, Provincia de la Coruña, domiciliado en la Plaza Independencia número 733, y doña CRISTINA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Martín Dioscos, Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Sarandí número 322.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2647-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROWLEY MENDES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Miguelete número 300, y doña DOMINGA SOFIA CARVALHO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 471.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2648-v.my.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ciudadela número 214, y doña MARTINA PIREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Florida número 1067.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2675-v.my.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COLERIDGE SCOTT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Ceylon, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 72, y doña JUANA THOMAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida (U. del Gas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2267-v.my.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GORGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 941, y doña JOSEFINA GARRIDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 941.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2638-v.my.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FARALDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1198, y doña PASTORA CARVALLIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1196.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2676-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PARODI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1137, y doña MARIA AMANDA TARAMASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carmen número 1825.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2678-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO LUCIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Yaguarón número 1182, y doña JULIETA BOMBAU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1181.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2679-v.my.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, domiciliado en la calle Colonia número 1216, y doña MARGARITA COROMINAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2680-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON G. COSTA, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1241, y doña ANGELA RAVA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Miguelete número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2681-v.my.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PASSANANTE, de 38 años de edad, de estado viudo de Carmen Laspro, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cebollatí número 231, y doña CONCEPCION LANDI, de 26 años de edad, de estado viuda de Pedro Nardelli, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2682-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FORTUNATO ORESTE GALMARINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1111, y doña ERUNDINA LEMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1491.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2699-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO M. PIOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Minas número 1658, y doña LUISA LAGOMARSINO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Minas número 1658.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2700-v.my.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MARIO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1677, y doña YOLANDA SCOTT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1677.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2649-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BAROLO GAZZINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Arismendi número 1414, y doña SARA JUANA RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2650-v.my.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TULIO TULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Mercedes número 1673, y doña MARIA COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Mercedes número 1673.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2639-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RASQUELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio, domiciliado en la calle Ejido número 1486, y doña AIDEE ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Mercedes número 427.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2640-v.my.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AMOR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 209, y doña MARIA FIGUEIRA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2683-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORBEIRAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Córdoba número 52, y doña SEFIRA MARIA MORI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2684-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ejido número 1622; y doña IDELINA ISABEL MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuareim número 2d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2685-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PELIZZA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión especialista, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Hocquart número 69a, y doña JUANA NAVARRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Hocquart número 69a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2686-v.my.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VICTOR SANTIAGO RAINERI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1540 n.n., y doña AMELIA SABINA JUANA BAYETTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 27a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2651-v.my.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña RAQUELA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2652-v.my.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 8, y doña JOSEFINA AMBROSETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Madrid número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2653-v.my.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ORTEGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Madrid número 8, y doña ROSA AMBROSETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Madrid número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semeria,* Oficial del Estado Civil.
2654-v.my.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LUIS PASADORES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ROSA BERNARDINA PIREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
2687-v.my.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CARREON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino Aldea s|n., esquina Progreso, y doña LUTGARDA PATRON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Artes número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2688-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña CELIA CONFORTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2689-v.my.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO BURGUEÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Fortuna, y doña JOSEFA VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2655-v.my.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, el día 7 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (España), domiciliado en Maroñas, y doña DOLORES PENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2656-v.my.29.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FILA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA GILI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2657-v.my.29.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ANDROBANDI, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA MENARA, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2658-v.my.29.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Mayo del aoñ 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLAMINIO PRINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña MARGARITA RAVETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en Maroñas.

*En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2659-v.my.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO FRANCISCO LEDESMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle José L. Terra número 28, y doña EUGENIA TOMASA AGNESE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2690-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEVERIANO CARBAJAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Vilardebó número 29, y doña CLELIA DE MARSILIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2691-v.my.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERMO TOCHETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en Toevillo, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña ALICIA CATALINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gerentes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2692-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS URTI, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Padua, domiciliado en la calle Rone s|n., y doña MARIA CAROLINA MARGARITA BROCCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Reducto número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2693-v.my.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MICHILENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino de Propios s|n., y doña AMANDA BARRETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Húascar s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil
2660-v.my.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lage, domiciliado en la calle Grecia número 212, y doña MANUELA TOJA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Centro América número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2668-v.my.29.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Nueva Granada número 79, y doña JOSEFINA ELENA GUFFANTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2669-v.my.29.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle República Argentina número 66, y doña ANA TOMBOLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Argentina número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2641-v.my.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO PANIZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 33, y doña ALEJANDRINA PATRON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 27 (Barrio Savona).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2694-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEPPE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Caridad s|n., y doña ELVIRA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2695-v.my.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARBOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Carmen número 86, y doña MARTINA DURÉ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Carmen número 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2677-v.my.31.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LAGOMARSINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 182 (8.a sección), y doña CARMEN GOVEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Florida), domiciliada en la calle Municipio número 5 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2661-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MENDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 622, y doña BERNABELA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 622.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2662-v.my.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PASCASIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 173, y doña MARIA PAULA MARABOTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle La Paz número 173.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2642-v.my.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VALLEJO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en esta sección, y doña DEOLINDA ATANASIA RIVERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil.
2643-v.my.26.

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ALMEIDA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en esta sección, y doña JESUSA SOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil.
2644-v.my.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUGGERI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Parma, domiciliado en la calle General Prim s n., y doña MARIA CICORIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga y General Prim.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2696-v.my.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BOSSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Luna número 173, y doña LUCIA FLORA MACCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Fco. Muñoz número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2663-v.my.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PANIZZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Libres número 52, y doña MATILDE CORAZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2697-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos número 285, y doña HERMINIA SALZANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú número 135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2698-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTINO MASUCO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Justicia número 48a, y doña MARIA DOLORES VARELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Santurio número 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2670-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO BELANDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 292, y doña MARIA LUISA FIGLIOLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 63.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2671-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 11, y doña MARGARITA BO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 324.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2672-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO VIGNAROLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Piedras número 443, y doña MARIA NUNEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Emilio Reus número 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2673-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL FREIRIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Independencia número 81, y doña HORTENSIA MATILDE PICCARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 81.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2664-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO KIFFAUD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 196, y doña MARIA ENRIQUETA CARLUCCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 196.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2665-v.my.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO BARONA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 29, y doña EMILIA ISABEL BONINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Tajes número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2666-v.my.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO NONGOY, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Porongos número 230, y doña LAURA LEONCIA FERRARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2645-v.my.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Reghito y de doña María Angela Callero de Ubiría, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Avelino Barbot*, Actuario.
2437-v.my.28.

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Reghito de Baraldo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Teresa en vez de Catalina, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. — *Avelino Barbot*, Actuario.
2412-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Bernardo García, para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 10 del entrante mes de Junio á las 4 de la tarde, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. —*Patricio A. Pereira*, Actuario.
2503-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil ó Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nión Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1913.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.
2307-v.my.29.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal*, Escribano.
2430-v.ag.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal*, Escribano Público.
2302-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado. Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou*, (hijo), Actuario.
2411-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Pozzoli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
2507-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarseles un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.— *Juan Cendán*, Escribano.
2257-v.jl.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha. — Juan Cendán. Escribano Público.
2231-v.jl.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Dominga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un curador que represente sus personas y bienes. — Rocha Marzo 15 de 1913 — Juan Cendán, Escribano. 1976-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar al día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del impuesto inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913. — *E. Ocampo*, Juez de Paz.
2090-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público, que ante éste Juzgado se ha presentado don Francisco San Martín, solicitando la homologación del proyecto de concordato extrajudicial, celebrado el día 23 de Enero del corriente año y que transcripto dice así: En la ciudad del Salto, á veintitres de Enero de mil novecientos trece, reunidos por una parte don Francisco San Martín y por la otra don Luis Ambrosoni, don Francisco Pons, don Nicolás Herrera y Cruzet, don Benito Solari, don Pedro Beriau, don Esteban Solaro, don Francisco Meroni, don Eugenio Gross, don Juan D. Arias, don Casimiro E. Braga, señores Zunini Rumi y Calafí. Don Francisco San Martín expuso: Que había convocado á sus acreedores para una reunión con el fin de informarles sobre su situación económica, que consideraba gravemente comprometida, pues no siendo persona de capital había trabajado siempre con el crédito de que disfrutaba en esta plaza comercial por su contracción al trabajo y su celo en el fiel cumplimiento de los compromisos que con ese motivo contraía, pero que debido á un juicio temerario que con toda injusticia se le había entablado y del que están en conocimiento ya los comparecientes, se le ha interdictado el único bien que poseía para garantir los intereses de sus acreedores. Que con ese motivo ha quedado completamente restringido su crédito personal como lo comprueba el hecho de habérsele, por primera vez en su vida, de comercio, protestado un vale por falta de pago, viéndose por tanto en la imposibilidad de cumplir en adelante con los distintos compromisos contraídos en el giro de sus negocios, por lo que esperaba se le concediese algunas facilidades para poder pagar integramente sus deudas, á cuyo efecto denunciaba como bienes de su propiedad los siguientes: Una finca ubicada en la calle Juan Carlos Gómez número .... con un frente de 15 metros 60 centímetros por 44 metros de fondo con las mejoras construídas en él, aforada á los efectos del pago de la contribución en 3.700 pesos; 2.o Herramientas y existencias del puesto que mantenía abierto en el Mercado Central hasta fines del mes próximo pasado y que ha sido clausurado por los motivos expuestos, 100 pesos. Cuentas á cobrar: 347 pesos, Asimismo declara que tiene los siguientes acreedores: don Luis Ambrosoni, un pagaré y sus intereses. 3.327 pesos y 68 centésimos; don Francisco Pons. un pagaré y sus intereses, 1.066 pesos y 79 centésimos; don Nicolás Solari, digo B. y N. Solari, 509 pesos y 12 centésimos; Banco de la República, hasta 31 de Diciembre de 1912, 875 pesos y 54 centésimos; Bercau y Hnos., 1.547 pesos y 23 centésimos; don Esteban Solaro, su cuenta, 191 pesos y 96 centésimos; don Francisco Meroni, ídem., ídem., 111 pesos y 85 centésimos; tienda París y Londres, ídem ídem, 200 pesos; don Eugenio Gross ídem ídem 26 pesos y 50 centésimos; don Juan D. Arias, 7 pesos y 16 centésimos; señores Zunini Rumi y Calafí, 46 pesos y 92 centésimos; señores Soto y Burutarán, 57 pesos y 1 centésimo. Por su parte, los suscriptos acreedores de don Francisco San Martín manifiestan: 1.o Que reconocen en su deudor buena fe en todos sus actos comerciales y consideran que el mal estado de sus negocios deriva de causas imprevistas y extraordinarias que han lesionado su crédito comercial colocándolo en la imposibilidad de cumplir con regularidad sus compromisos. 2.o Que consistiendo el activo del señor San Martín en los bienes y créditos precedentemente expresados y que representa á juicio de los acreedores presentes un valor total aproximado de 6.500 pesos, lo que consideran suficiente á garantir el pago de los créditos que constituyen su pasivo, siempre que se le conceda cierto plazo ó espera. 3.o Que existiendo interdicción general de los bienes del señor San Martín en virtud del juicio de divorcio que le ha sido instaurado, aquella garantía resultaría ilusoria para los acreedores si éstos en defensa de sus legítimos intereses no ejercitaran los medios que la ley les acuerda en amparo de sus indiscutibles derechos. Por último, que en atención á las circunstancias enumeradas celebran con el deudor el siguiente concordato, que ambas partes aceptan en un todo. 1.o Acuérdase al deudor don Francisco San Martín una moratoria por el término de un año á contar desde la fecha para el pago de sus compromisos, gozando todos los créditos que resulten justificados de un interés del 6 o|o anual durante todo el término de prórroga concedido. 2.o Si transcurrido el año, el deudor no hubiera satisfecho á los acreedores el capital adeudado y sus respectivos intereses, queda obligado á efectuar la paga por la entrega de los bienes que han sido enumerados y mediante esa entrega quedarán chancelados todos los créditos que forman su pasivo. 3.o El deudor entregará de inmediato todos los bienes á los acreedores, quienes los administrarán por la persona que se designe al efecto. Los alquileres que devenga la casa de la calle Juan Carlos Gómez número ... ingresarán á la masa del concurso para el pago de las deudas del mismo. 4.o En el caso que este convenio cuente con la adhesión de las dos terceras partes de los acreedores personales cuyos créditos formen las tres cuartas partes de las deudas sometidas al concordato, ó las tres cuartas partes de los acreedores que representen los dos tercios de los créditos, de acuerdo con el art. 1770 del Código de Comercio, será sometido á la aprobación judicial á los efectos de su homologación. 5.o Llenada esta formalidad, queda designado para aceptar la paga por entrega de bienes que hará el deudor en cumplimiento de lo aquí estipulado como asimismo recibir las entregas en dinero que efectúe el señor San Martín para el pago de sus deudas dentro

del plazo estipulado, otorgándole una vez chancelados todos los créditos carta de pago en forma definitiva, el acreedor don Luis Ambrosoni, por sí ó por intermedio de apoderado legal, quien será á la vez el administrador general de los bienes de este concurso. Para constancia y demás efectos se le labra la presente que firman el señor San Martín y sus acreedores en prueba de conformidad con lo en ella estipulado. Francisco San Martín pp. de Luis Ambrosoni, por 3.327 pesos y 63 centésimos, J. Ambrosoni, Soto y Burutarán, por 58 pesos 1 centésimo; Francisco Merchi, por 111 pesos y 85 centésimos; pp. Pereira, Gardil y Cía., por 200 pesos; Casimiro Braga, Francisco Pons, por 1.066 pesos 79 centésimos; Pedro Bereau por 1.547 pesos y 23 centésimos; Eugenio E. Gross, por 26 pesos y 50 centésimos; Esteban Solaro, 191 pesos y 96 centésimos: Juan D. Arias, 7 pesos 16 centésimos; B. y N. Solari, 509 pesos 12 centésimos; Zunini, Rumi y Calafí, por 46 pesos 92 centésimos. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 29 de 1913. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 2416-v.jn.5.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de confitería y café, teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, calle San José esquina Artigas, la que giraba bajo la razón de Zefferino y Maglia, quedando el activo y pasivo de la misma al exclusivo cargo del señor Alejandro Zefferino. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, llamando á sus acreedores para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *José Maglia.* — *Alejandro Zefferino.* 2509-v.jn.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de Juan Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 2.a 18 de Julio número 12, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 23 de 1913. — *Carlos Ezquerra.* 2510-v.jn.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Manuel J. Sueiro mi casa de comercio que en el ramo de casa de compraventa tengo establecida en la calle Yaguarón número 1673. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Mayo 22 de 1913. — *Francisco Condins.* — *Manuel J. Sueiro.* 2506-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Peisino mi casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tengo establecida en esta villa, calle Yatay esquina General Flores. — Las Piedras, Mayo 22 de 1913. — *Juan P. Michetti.* 2505-v.jn.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Luna número 22, esquina Williman, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 22 de 1913.—*Vicente Casatroja.* 2511-v.jn.16.

Venta de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don José Balcells y Grau el comercio en el ramo de joyería y relojería que tengo establecido en la calle Andes número 1341. — Montevideo, Mayo 21 de 1913.—*Juan Materassot.* 2497-v.jn.14.

Venta de café y billar

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Fragaglia mi casa de café y billar que tengo ubicada en la calle Agraciada número 759, libre de pasivo, cuya casa se denomina "Café de los Diez".— Montevideo, Mayo 21 de 1913.—*José Rey.* 2502-v.jn.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, ante el escribano don Juan I. de Souza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo nuestra firma, quedando su activo y pasivo á cargo del socio don Cecilio García. — Sarandí del Yí, Mayo 20 de 1913. — *Astiazarán y García.* 2508-v.jn.24.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio en artículos de joyería y anexos, instalada en esta plaza, Avenida 18 de Julio números 556 ó 1511 n|n. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo y emplazo á mis acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio antes indicado á deducir sus derechos.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*María P. de Santos.* 2501-v.jn.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Benito Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Daymán número 1152, esquina á la de Maldonado de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*J. Mouriño Roma.* 2480-v.jn.13.

Venta de reparto de leche

Notifico al público y al comercio en general que he vendido al señor Leoncio Ferrari el reparto de leche de mi propiedad, matrícula número 679. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*Domingo Fernández Peláez.* 2484-v.jn.13.

Al comercio y al público

Participo haber vendido á don Vicente Rebarter el negocio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar poseo en la calle Patria número 40, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *José Merlo.* 2477-v.jn.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Paso de Carrasco (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1913.—*J. Pedro Minetti y Cía.* 2476-v.jn.12.

Venta de comercio

En cumplimiento de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Germán Botti el comercio que en el ramo de alpargatería tengo establecido en la calle Democracia números 57 y 59, esquina Blandengues, haciéndose esta publicación para que todo quien se considere acreedor se presente dentro de 30 días en el citado establecimiento.—Montevideo, Mayo 19 de 1913.—*Melchor Carril.* 2475-v.jn.12.

Al comercio y al público

Por liquidación completa de nuestra casa de comercio que en la 5.a sección del Departamento de Durazno teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos, bajo la firma de Baroni y Michelena. Se previene al público y al comercio en general que el que se considere con algún derecho con dicha casa deberá presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el día de la fecha.—San Jorge, Mayo 18 de 1913.—*Isaías Baroni.* 2482-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á mi hijo Francisco Cafaro el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida de la Paz número 905, esquina Coronel Francisco Tajes. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del término de 30 días en el referido establecimiento, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Rafael Cafaro.* 2465-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 12 de Mayo del corriente año autorizó el escribano don Eduardo V. Vio, el señor Ramón Ameigeiras dejó de formar parte de la sociedad comercial que teníamos establecida en Pablo Páez (9.a sección del Departamento de Cerro Largo), bajo la razón social de R. Fernández Ameigeiras y Cía. y que todo el activo y pasivo de la misma ha quedado de la exclusiva pertenencia y á cargo de los socios Ramón Fernández Ameigeiras y Avelino Fernández Ameigeiras. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Pablo Páez, Mayo 17 de 1913.—*R. Fernández Ameigeiras.—Ramón Ameigeiras.—Avelino Fernández Ameigeiras* 2461-v.jn.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido el café denominado "de la Estación" al señor Marcelino García. — Paysandú, Mayo 16 de 1913. — *B. Sacarelo.* 2498-v.jn.14.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Pedro Fernández el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad que tengo establecido en el camino Mendoza, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *Michelle Bongiovanne.* 2466-v.jn.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904 hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don José Bouzas mi casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en esta ciudad, calle Rampla número 342. Los que se consideren con algún derecho á ella pueden deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *José Boubeta.* 2459-v.jn.11.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que según escritura que con fecha 14 del corriente y que en esta ciudad autorizó el escribano don José Lamas, he vendido á mi hijo don Pedro Buzzi la casa de comercio que en el ramo de confitería y almacén giraba en esta plaza bajo mi solo nombre. Y á los efectos de la ley vigente sobre la materia hago esta publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1913. — Domicilio: 18 de Julio esquina Queguay. —*Tranquilo Buzzi.* 2455-v.jn.11.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que he vendido á los señores José E. Rocca y Francisco Bianchi el establecimiento de comercio de mi propiedad, que en los ramos de zapatería y almacén de cueros tenía establecido en la calle Agraciada número 969. Al propio tiempo tambien los firmantes José E. Rocca y Francisco Bianchi, hacemos saber al público que con motivo de la compra á que se hace mención, hemos formado una sociedad bajo la firma de Bianchi y Rocca, para la explotación del mencionado negocio.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Roberto Bianchi.—José E. Rocca.—Francisco Bianchi.* 2452-v.jn.10.

Venta de comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Juanena y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de puntillería, etc., tengo establecida en la calle San José número 961. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.— *Ricardo Eliseo Saá.* 2438-v.jn.9.

Lechería vendida

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Durazno número 1129. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1913. — *Francisco Fernández.* 2426-v.jn.7.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Domingo Tesoro y Bietto mi casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida en el camino Maldonado esquina Zamora (Maroñas). Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa dentro de los treinta días de esta

publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1913. — *Joaquín Lucian.* 2427-v.jn.7.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes hacemos saber del público en general y del comercio en particular, que por escritura otorgada en el día de ayer ante el escribano don Eliseo Marzol, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Garra Hermanos y Etcheverry, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Eduardo F. Garra y Pedro F. Garra. Rogamos á la vez que los que tengan cuentas con la extinguida firma comercial, se sirvan presentarlas á los que suscriben dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.—Lascano, Mayo 14 de 1913.—*Eduardo F. Garra.—Roque Etcheverry.—Pedro F. Garra.* 2451-v.jn.10.

Promesa de venta

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Francisco Vizcay el establecimiento de comercio que en el ramo de fonda, café y billar tengo establecido en esta ciudad, calle Continuación Agraciada números 190 y 192 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Hospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Pedro Dufau.* 2431-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participo al público que hoy y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender á don Francisco Piros mi casa de negocio en el ramo de casa de pensión, situada en esta ciudad, calle Misiones número 1378. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos.—Montevideo, Mayo 14 de 1913.—*José Ville.* 2434-v.jn.7.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender á los señores Juan Moreira y Cía. la carnicería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 51. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicho negocio deben presentarse en la indicada casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Viuda de Luis Porros.* 2424-v.jn.6.

Venta de confitería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á Melchor Gráupera el comercio en el ramo de confitería y fábrica de masas denominada "La Barcelonesa" que tengo establecido en la casa núms. 1533 y 1535 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12 m. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. —*Carlos Mir.* 2435-v.jn.9.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido en venta á don Juan Cativelli las existencias de mi casa de comercio, sita en esta Capital, en la calle Nuevo Circo esquina Chacarita (Ituzaingó), debiendo mis acreedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Gascue, calle Rincón número 638, para su anotación. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *Severo Campiglia.* 2428-v.jn.7.

Venta de tienda

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido al señor Hugo R. Gómez el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en la casa esquina calles Porongos y Cuñapirú, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *José Magnano.* 2425-v.jn.6.

Venta de comercio

Declaro por la presente haber prometido en venta á favor de don José Carlos Chiodi la tienda de mi propiedad denominada "La Unión", sita en la calle Arapey esquina Durazno, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 12 de 1913.—*Juan Vallette.* 2415-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho hago público que he prometido vender á don Abdón García mi establecimiento de carpintería que tengo en la casa calle Ejido número 1172, de esta ciudad. Las personas que se consideren acreedoras de ese establecimiento podrán presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 12 de 1912. — *Pedro Macchi.* 2409-v.jn.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Leandro García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 1652, esquina Orillas del Plata de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 12 de 1913.—*José Goldriz.* 2406-v.jn.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don Ramón Cochón el negocio de mi propiedad, que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, calle Misiones números 1559 y 1561. Los que se consideren con algún derecho á él podrán deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *Perfecto García y García.* 2458-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Fontans (hijo), las maquinarias del taller y demás útiles de la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad bajo la denominación de "Garage", en la calle 18 de Julio entre Independencia y Asamblea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación — Paysandú, Mayo 10 de 1913. — *Alberto Sacarelo y Cía.* 2436-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Sarqui y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 402 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1913.—*Augusto González.* 2417-v.jn.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alberto Zibechi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libres número 63 a, esquina José L. Terra número 81 a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 9 de 1913.—*Raimundo Villanueva.* 2404-v.jn.4.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Ramón Beluota y Eugenio Ardanaz mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito Alabarta" tengo establecida en esta Capital, en la calle Cerro Largo número 1501. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1913.—*Angel Alabarta.* 2405-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Obes y Vaccaro, haciéndose cargo del activo y pasivo Antonio M.a y Juan Vaccaro. Se previene á los interesados que deben presentarse en la calle Capurro número 28. — Montevideo Mayo 9 de 1913. — *Alberto Obes. — Juan Vaccaro.* 2392-v.jn.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á don José Manzanares la casa de comidas y despacho de bebidas denominada "Fonda Española", situada en la calle Cerrito número 158. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo de treinta días que marca la ley, el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Manuel Maneiro. — Manuela Souto. — José Manzanares.* 2403-v.jn.4.

Venta de comercio

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Levi y Franco el comercio que en el ramo de café, billar y fonda tenemos establecido en la calle Colón esquina Recinto número 1202. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días, pues vencido dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*Benaderot y Roza.* 2390-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Franco y Compañía para el ramo de comisiones y consignaciones. Cualquiera que tenga algo que reclamar de dicha sociedad debe presentar sus justificativos en la Escribanía Pública del señor Gregorio I. Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*Benigno M. Franco.—José L. Terra.* 2386-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano José Pedro Barbot, ha quedado disuelta la sociedad comercial de capital é industria en el ramo de colchonería que giraba en esta plaza bajo la razón Juan Luis Gatti y Cía., con asiento en esta ciudad, calle Continuación Agraciada número 168, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Garganigo.—Montevideo, Mayo 7 de 1913.—*Juan Luis Gatti.—Carlos Garganigo.* 2385-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra el 5 del corriente he vendido á don Domingo Gori el reparto de leche de mi propiedad y los útiles del mismo, que tenía establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 856 (Pueblo Victoria). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio, se presenten dentro de 30 días en la casa calle Misiones número 1388, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 7 de 1913.—*Juan Gualberto Weigel.* 2387-v.jn.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José D. Oddo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 1799, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 7 de 1913.—*Camilo Bovio.* 2361-v.my.30.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Carmelo Viggiano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 444, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 6 de 1913. — *Hércules Veronesi.* 2374-v.jn.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 4 de Mayo del corriente año he vendido al señor don Alberto Zunino la mitad de las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de bar y café denominado "Moderno" tengo establecido en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número 1270, cuya escritura fué autorizada en esa fecha por el escribano don Andrés N. Cassaglia. Los que se consideren con derechos pueden recurrir dentro de los treinta días á deducirlos, so pena de perderlos.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Gabriel Bauzá.—Alberto C. Zunino.* 2379-v.my.31.

Promesa de venta

Declaramos por la presente haber prometido en venta á favor de don Eduardo Fruniz (hijo) el almacén de nuestra propiedad denominado "Al-

macén Vizcaíno", sito en la calle Circo Punta Carretas, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 5 de 1913.—*Eduardo Fruniz y Cía.*

2370-v.my.30.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, se pone en conocimiento del público en general que por escritura de fecha 26 del pasado mes, autorizada por el escribano don Eduardo Vero fué declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Barreiro, García y Cía., de la que eran sus únicos socios don Juan y don Leopoldo Barreiro, don Antonio Puentes y don Francisco García Suárez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ella los señores Barreiro y Puentes, quienes constituyeron por esa misma escritura otra sociedad que gira bajo la razón de Barreiro y Cía. — Montevideo, Mayo 3 de 1913. — *Barreiro, García y Puentes.* 2359-v.my.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Lema nuestra casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Colón número 1601, esquina á la de 25 de Agosto. A los efectos de lo que prescribe la ley-decreto del 26 de Septiembre del año 1904, se notifica á los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la indicada casa ó escribanía pública de don Andrés N. Casaglia, calle Piedras número 288 n|n., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha; vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 2 de 1913. — *Manuel Eyra.* — *Hipólito A. Hermida.* 2355-v.my.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de Suanes y Rosés, que con casa de comercio gira en el paraje denominado Paso Hondo de Arroyo Malo, Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo de nuestra casa el señor don Alfredo Rosés. Se cita á los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que presenten sus cuentas en nuestra casa de comercio ó en la casa de los señores Pesquera y Cía., de la plaza de Montevideo. —Paso Hondo de Arroyo Malo, Mayo 2 de 1913. —*Suanes y Rosés.* 2332-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de comida, café, despacho de bebidas, billar y casa de huéspedes giraba bajo la firma de Bacco y Mazzucco, establecida en la calle San Salvador número 273, entre Joaquín Requena y Municipio, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Armando Bacco. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que indica la ley.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Armando Bacco.*—*Luis Mazzucco.* 2347-v.my.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido la casa de comercio en los ramos de mercería, etc., á la firma social de Sosa y Melo, y de sastrería al señor Gil y Pelosi, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Montevideo número 105, bajos y altos.—Trinidad, Mayo 1.o de 1913.—*Pedro Nardo.* 2450-v.jn.17.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que con fecha 30 de Abril próximo pasado del corriente año, ante el escribano Manuel J. Otero, hemos celebrado una sociedad comercial colectiva entre los abajo firmados para explotar el ramo de hojalatería y sus anexos, que hemos establecido en esta ciudad, en la Avenida Brasil número 60, la que girará bajo la razón social Mazzei y Arpino y se denominará "La Popular". A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Melo, Abril 30 de 1913.—*Roque Arpino.* —*José Mazzei.* 2357-v.jn.6.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Isabelino Bermúdez el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad establecido en el camino Carrasco esquina Zamora. Se avisa á los que se consideren con derechos para que se presenten dentro de los 30 días como marca la ley. — Montevideo, Abril 30 de 1913. — *Nicolás Bosco.*

2333-v.my.27.

Almacén vendido

Participo que he vendido á los señores López y Miguelez mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Solís número 45, en Maroñas, Departamento de Montevideo. Todos los que tengan cuentas que cobrarme pasen por la misma durante el tiempo que marca la ley. — Montevideo, Abril 30 de 1913. — *José Fernández,*

2331-v.my.27.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Enrique Gulig el café y billar sito en la calle 18 de Julio número 449 (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 30 de 1913. —*Manuel Dey.* 2329-v.my.27.

Venta de almacén

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Simón Giovanetti y Cía. el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la casa esquina números 74 y 76 (hoy 1097 y 1099) de la calle Orillas del Plata, y números 59 y 61 (hoy 1651 y 1653) de la Avenida de la Paz, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Abril 30 de 1913. — *Juan F. Artoras.* 2334-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con las publicaciones hechas en este diario, Luis Staricco prometió vender el almacén de comestibles y bebidas establecido en la casa número 237 de la calle Miguelete esquina Arenal Grande, de esta ciudad, siendo entonces el comprador Cristóbal Sanjines; y habiendo excedido el importe de las deudas al precio de venta, quedó sin efecto la venta y clausurado el negocio, conviniéndose con los acreedores en consentir una nueva venta y recibir por pago total de sus créditos el importe que arrojó el balance practicado por Maciá y Cozzolino el 28 de Marzo último, realizándose en consecuencia, nueva venta á favor de José y Ramón Tuset (Tuset Hnos.), quedando depositado para distribuirlo oportunamente el precio de venta junto con el balance y nómina de acreedores privilegiados y simples en la escribanía de Arcos Ferrand, calle Orillas del Plata número 93, cuyo domicilio queda fijado á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1913. — *Luis Staricco.* — *Cristóbal Sanjines.* —*Tuset Hnos.* 2335-v.my.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura autorizada por el escribano público don José Lamas, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Tomás Acosta é hijos, en Gualeguay, 10.a sección judicial de este Departamento (Paysandú), quedando con el activo y pasivo los socios señores Marcelino Juan Acosta y José Lope Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Gualeguay, Abril 30 de 1913. — P. p. sucesión Tomás Acosta: *Marcelino J. Acosta.* — *Marcelino J. Acosta.* — *José L. Acosta.*

2344-v.my.27.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Amadeo Spoturno el despacho de bebidas sito en la calle Defensa número 48 a, esquina Carapé de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1913.— *Pietro Chiancone.* 2354-v.my.27.

Venta de farmacia

Hacemos saber al comercio y al público en general que la firma Alciaturi Hermanos, compuesta por los abajo suscriptos, Manuela Ferrari de Alciaturi, Francisco y Alejandro Alciaturi, ha prometido en venta á los señores Alberto Cotelo Posada y Francisco Alciaturi el establecimiento comercial denominado "Farmacia de la Estrella", sito en esta ciudad, calle Uruguay número 204 n|v. y 999 n|n., esquina á la de Daymán, debiendo autorizar la escritura respectiva el escribano Mario Henón. A los efectos consiguientes citamos á los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo en forma, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Abril 29 de 1913. — *F. Alciaturi.* — *A. Alciaturi.* — *Manuela F. de Alciaturi.* — *A. Cotelo Posada.* 2353-v.my.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Félix Ambrosio toda la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de café denominado "Apolo" tengo establecida en esta Capital y en sociedad con don Enrique Spinoglio y en la calle Cerro Largo número 1250, previniendo á los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía de don Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos y conformados por el vendedor. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones por el término que la misma establece. — Montevideo, Abril 29 de 1912. — *Manuel Fernández.*

2328-v.my.26.

Venta de panadería

Participo al público que hoy y por ante el escribano Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender mi casa de comercio denominada "Panadería Espiga de Oro", sita en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1313 n|n. á don José Casal. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles pagadas sus deudas.—Montevideo, Abril 29 de 1913.—*Ignacio Azurabarrena.*

2327-v.my.26.

Al público y al comercio

Los que suscribimos hacemos saber al público en general y al comercio que hemos comprado las existencias de la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, billar y fonda que don Pedro G. Seris tiene establecido en Abayubá (Colón), y todo el que se considere con reclamo en ella, se debe presentar en la misma casa dentro del plazo de un mes que determina la ley respectiva.—Montevideo, Abril 26 de 1913. — *Juan Captuz.* — *Francisco Inzagaray.* 2356-v.my.29.

Venta de almacén

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sita en la calle Ejido número 1003, al señor José Bello López. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo queda el comprador libre de toda responsabilidad. Montevideo, Abril 26 de 1913. — *Tomás M. Recuero.* 2304-v.my.28.

Venta de carbonería

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á favor del señor Manuel Causillas nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería sita en la calle Yaguarón número 217 y número nuevo 1631, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 24 de 1913.—*Manuel Vidal.*—*Andrés Fuentes.* 2358-v.jn.6.

Separación de sociedad

Por el presente hacemos saber que de común y perfecto acuerdo, el firmante Reynaldo Saporiti se separó de la sociedad comanditaria Rafael Guidet y Cía., quedando ésta constituída por don Rafael Guidet como socio principal y don Julio Saporiti como socio comanditario, con ingreso de la parte de don Reynaldo Saporiti. — Montevideo, Abril 17 de 1913. *Reynaldo Saporiti.* — *Rafael Guidet.* — *Julio Saporiti.* 2418-v.jn.6.

Venta de café y billar

Participo al público y en general y al comercio que he vendido á los señores Pedro y Bernabé Zabala mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tenía establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio números 342 y 344, esquina Pan de Azúcar. Los que se consideren con algún derecho al cobro de cuentas deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Villa de la Unión, Abril 15 de 1913. —*María Inés Calmet de Arena.*

2336-v.my.27.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Castro de Suárez Rita.
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirst y Fignono

I

Iglesias Francisco
Iavernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andres
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisca

M

Montedónico Luis
Manrente Ambsilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Niccilás
Mérola Antonio
Marfetán y Joanicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerro
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapiña
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
Puigrós y Cía.
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Simdim y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magin Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Mouza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Laffera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Mayo 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 2360-pte.1016. *J.as Olivera.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Ayt's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o Ayt'a 2.o grado...	Escuela A. de Señoritas	M.	31 Mayo 1913
2.o grado 15 y 24...	Montevideo............	M.	31 Mayo 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma...........	V. c. y M.	31 Octubre 1913
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	30 Septiembre 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se preceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado, aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose, en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2454-pte.625.